



Taula d'entitats  
del Tercer Sector Social  
de Catalunya

**INFORME**

# **CLAVES DEL DEBATE ACTUAL DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE INGRESOS EN CATALUÑA: VENTANILLA ÚNICA, COMPLEMENTOS Y CUANTÍAS**

DICIEMBRE 2023

## **AUTORÍA DEL INFORME**

### **MIREIA ÀLVAREZ**

Graduada en Economía por la Universidad Pompeu Fabra, donde obtuvo matrícula de honor en Gestión Pública. Es asistente de investigación en KSNET, y candidata al Máster de Políticas Públicas y Sociales por la Universidad Pompeu Fabra, con la colaboración de la Universidad Johns Hopkins. Sus áreas de interés son las políticas de sanidad y salud pública, la economía de género y las políticas para la infancia y la juventud.

### **ARIANE AUMAITRE**

Consultora de políticas públicas especializada en las áreas de pobreza infantil, inclusión social, igualdad de género y políticas sociales. Ha trabajado como analista en el Departamento de Empleo, Trabajo y Asuntos Sociales de la OCDE y tiene un Máster en Análisis de Políticas Públicas Europeas por el Colegio de Europa en Brujas. También es investigadora de doctorado en el Instituto Universitario Europeo de Florencia.

### **ELENA COSTAS**

Doctora en Economía por la Universidad de Barcelona y máster por la University College London. Ha trabajado como investigadora en la UAB y en el Banco Interamericano de Desarrollo y como analista de políticas en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Es socia de KSNET, profesora de ESADE, columnista del Diari ARA y editora de Politikon.

## ÍNDICE

<b>1. Introducción</b> .....	<b>4</b>
<b>2. La pobreza y la vivienda en Cataluña</b> .....	<b>5</b>
2.1. Una fotografía de las necesidades de vivienda de las familias en situación de vulnerabilidad .....	6
2.2. Análisis de clústeres de pobreza y vivienda .....	13
<b>3. La respuesta de la Administración: prestaciones sociales en materia de pobreza y vivienda</b> .....	<b>22</b>
3.1. Los grandes sistemas de garantía de rentas: el ingreso mínimo vital y la renta garantizada de ciudadanía .....	25
3.2. Las ayudas a la vivienda en Cataluña .....	28
3.3. Las barreras de acceso a las prestaciones sociales en materia de pobreza y vivienda .....	30
I. <i>¿Cómo sé que existe la ayuda?</i> .....	32
II. <i>¿Cómo inicio la solicitud?</i> .....	35
III. <i>¿Soy apto para recibir la ayuda?</i> .....	37
IV. <i>¿Qué pasa con mi solicitud?</i> .....	39
V. <i>¿Cómo mantengo la ayuda?</i> .....	41
<b>4. Recomendaciones y buenas prácticas</b> .....	<b>43</b>
4.1. Simplificación de las barreras burocráticas: la ventanilla única social .....	44
4.2. Complemento a la vivienda de la renta garantizada de ciudadanía .....	46
4.3. Aumento de las cuantías de la renta garantizada de ciudadanía .....	53
<b>5. Bibliografía</b> .....	<b>58</b>
<b>Anexo I</b> .....	<b>60</b>
<b>Anexo II</b> .....	<b>67</b>
<b>Anexo III</b> .....	<b>70</b>
<b>Anexo IV</b> .....	<b>72</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

Los sistemas de garantía de rentas son un instrumento clave para asegurar una cobertura básica que permita a las personas vivir con dignidad. Estos sistemas, relativamente nuevos en nuestro país –con la renta garantizada de ciudadanía (RGC) implementada hace pocos años y el ingreso mínimo vital (IMV) todavía más reciente–, se encuentran aún en una fase de ajuste y expansión. La introducción del IMV ha generado nuevas dinámicas e interacciones con los sistemas preexistentes, como la RGC, y revela la necesidad de una revisión de las prestaciones sociales para mejorar el alcance y la eficiencia del apoyo ofrecido a la ciudadanía. Más allá de la confusión que puede comportar tener diferentes tipos de ayudas, cada una de estas prestaciones presenta barreras particulares en su acceso, que afectan también su grado de cobertura individual.

Por otro lado, se hace evidente que los sistemas actuales no permiten a muchas familias cubrir sus necesidades vitales, destacando la vivienda como gran gasto no cubierto por la RGC o el IMV. Se trata de un área significativa de necesidad que queda fuera del alcance de las garantías de rentas generales. Nuestro estado del bienestar ofrece, por lo tanto, una cobertura limitada a sus ciudadanos y ciudadanas, centrada principalmente en cubrir las necesidades fisiológicas más básicas. Eso aumenta la situación de vulnerabilidad de muchas familias.

Este informe pretende un doble objetivo. En primer lugar, se busca una comprensión de las necesidades de vivienda de aquellas familias que se encuentran en una situación de vulnerabilidad económica. Para ello, realizamos una diagnosis de la relación entre situaciones de bajos ingresos y necesidades de vivienda, y se han identificado también diferentes perfiles de familias que presentan una situación de necesidad más importante. Este análisis se complementa con una revisión de la normativa existente de diversas ayudas y prestaciones sociales (el ingreso mínimo vital (IMV), la renta garantizada de ciudadanía (RGC) y las ayudas a la vivienda ofrecidas por la Generalitat) y analiza las principales barreras administrativas y digitales que pueden hacer que muchas personas no acaben obteniéndolas pese a necesitarlas.

Una vez llevado a cabo este análisis, el estudio presenta una serie de recomendaciones estratégicas destinadas a fortalecer el sistema de protección social para la ciudadanía de Cataluña. Estas recomendaciones, complementadas con buenas prácticas nacionales e internacionales, se traducen en medidas como

la simplificación de las barreras burocráticas a través de la implementación de una ventanilla única social que facilite el acceso a los servicios y prestaciones, la creación de un complemento a la vivienda dentro de la RGC o el aumento de las cuantías de la RGC, ajustándolas a las necesidades reales de los perfiles identificados.

Por lo tanto, el presente estudio señala algunos de los desafíos presentes en los sistemas de garantía de ingresos actuales y la gestión de las ayudas a la vivienda, ofreciendo una visión de cómo podemos avanzar hacia un modelo más inclusivo y efectivo. El objetivo es contar con un sistema que no solo responda a las necesidades inmediatas, sino que también ofrezca herramientas para la autonomía y bienestar a largo plazo de las personas, adaptándose mejor a las demandas de su ciudadanía.

## 2. LA POBREZA Y LA VIVIENDA EN CATALUÑA

El objetivo de esta sección es analizar cómo viven en relación con la vivienda las personas y familias catalanas que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica. Para ello, se llevan a cabo dos análisis distintos.

En primer lugar, se busca identificar los problemas de vivienda que afectan a las personas en situación de vulnerabilidad económica. Este análisis nos permite entender mejor las dificultades que afrontan esas personas a la hora de acceder a una vivienda, así como los desafíos que supone mantener esos hogares en condiciones adecuadas. También analiza cuál es el grado de sobrecarga financiera que supone la vivienda, en función, por ejemplo, del régimen de tenencia.

Una vez realizada esta fotografía de la relación que existe entre la vivienda y la pobreza en Cataluña, identificamos a través de un análisis de clústeres<sup>1</sup> cuáles

1 Se llevan a cabo diferentes perfilados sobre situaciones de vulnerabilidad económica, a partir de un análisis de *clusterización*, técnica que agrupa a las personas basándose en la similitud de diferentes características, como su edad, sexo, nivel de estudios alcanzado, situación laboral, situación habitacional y otras características vinculadas a los indicadores de pobreza o exclusión social.

son los perfiles existentes dentro de las familias que viven en situación de vulnerabilidad con el objetivo de identificar qué problemas específicos de vivienda experimentan esos grupos sociales. Este perfilado nos permite desarrollar un enfoque más personalizado y efectivo en las políticas e intervenciones sociales en materia de pobreza, garantizando que se da respuesta a las necesidades reales existentes.

## 2.1. UNA FOTOGRAFÍA DE LAS NECESIDADES DE VIVIENDA DE LAS FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Los problemas de vivienda en Cataluña son una realidad que afecta transversalmente a toda la sociedad, pero que impacta con especial dureza en las familias en situación de vulnerabilidad económica. Esos hogares se enfrentan a menudo con una doble lucha: la de hacer frente a los gastos cotidianos básicos y la de acceder o mantener una vivienda digna.

En Cataluña, una de cada cinco personas, el 19,9 %, vive con un nivel de ingresos inferior al umbral de pobreza moderada<sup>2</sup>. Es a este grupo al que nos referimos cuando hablamos de vivir en situación de vulnerabilidad económica. Este umbral se establece en el 60 % de la media de los ingresos por unidad de consumo del conjunto de la sociedad<sup>3</sup>. En otras palabras, indica cuántas personas tienen ingresos bajos en comparación con la media de ingresos de la sociedad. Cuando nos referimos a pobreza severa, ese umbral baja al 40 % de la media de los ingresos del total de la población. Según los datos más recientes, un 8,8 % de las personas en Cataluña se encuentran en una situación de pobreza severa. Traducido en términos monetarios, eso significa que los hogares en situación de pobreza moderada subsisten con unos ingresos mensuales inferiores a 987 € por unidad de consumo, y los que se encuentran en pobreza severa, con menos de 658 € por unidad de consumo al mes.

---

2 Datos en base a la Encuesta de condiciones de vida (ECV) del año 2022.

3 La unidad de consumo es una medida que permite comparar las condiciones de vida de los hogares, en función de su composición e ingresos. Tiene en cuenta las economías de escala que se producen según el número y las edades de las personas que comparten los gastos del hogar. Una unidad de consumo es una persona viviendo sola, y, a partir de ahí, se asignan coeficientes para cada persona adicional, de 0,5 para cada adulto y de 0,3 para cada menor de 14 años.

Ante esta situación, el sistema de garantía de ingresos como el ingreso mínimo vital (IMV) y la renta garantizada de ciudadanía (RGC) aparecen como elementos clave de una red de seguridad para esos hogares, pese a no llegar a cubrir el umbral de pobreza moderada y, en el caso del IMV, tampoco el de pobreza severa. Es importante destacar que la RGC, con cuantías superiores al IMV, se configura como una prestación subsidiaria y no compatible con el IMV, lo que implica la obligación para los solicitantes de la RGC de tramitar cualquier otra prestación disponible antes de optar por esta ayuda autonómica. Eso implica que debe solicitarse primero el IMV y, posteriormente, la RGC. En el caso de ser favorable la solicitud del IMV, este puede ser compatible con la prestación complementaria de la RGC para llegar a los umbrales establecidos en la misma.

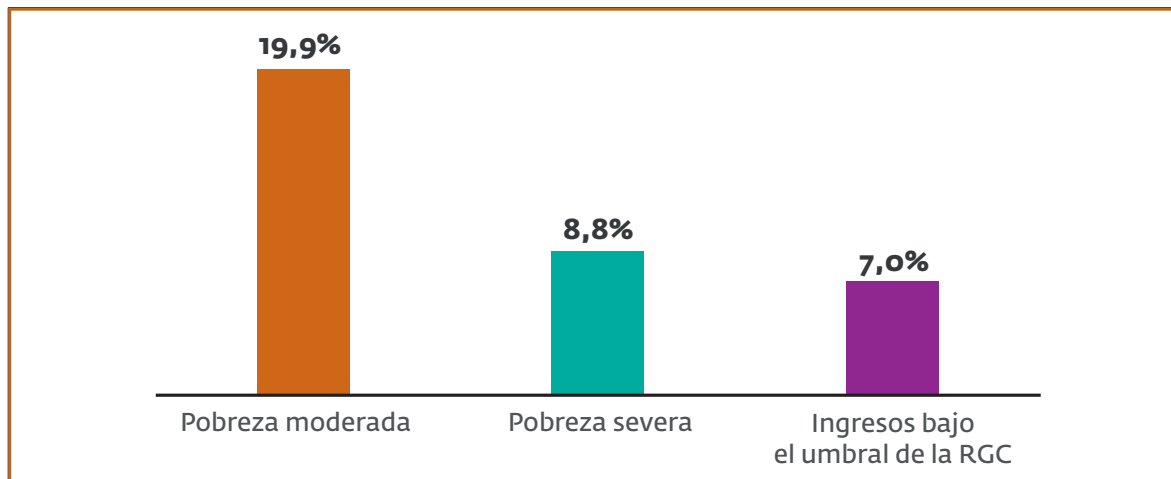
**TABLA 1. UMBRALES DE RENTA DE LA RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA (2023)**

Número de miembros del hogar	Renta máxima mensual
1	717,10 €
2	1.075,64 €
3	1.183,21 €
4	1.290,77€
5 o más	1.305,11€

Fuente: Departamento de Derechos Sociales, Generalitat de Catalunya (2023)

Esta situación se ve reflejada en las cifras actuales, donde 1.503.012 personas viven en situación de pobreza moderada en Cataluña, 669.084 en pobreza severa y 529.317 bajo los umbrales de la RGC, marcando así el perfil de las familias en situación de vulnerabilidad en el contexto catalán. El umbral de renta de la RGC para un miembro es más alto que el umbral de pobreza severa para Cataluña. No obstante, hay que tener en cuenta que la RGC “penaliza” a aquellas familias de muchos miembros, ya que el incremento proporcional a medida que aumenta el número de personas es menor en la RGC que en la escala de pobreza severa. Por esa razón, el porcentaje de personas en situación de pobreza severa es más alto que el de personas con un nivel de ingresos inferior a los umbrales de la RGC (gráfico 1).

### GRÁFICO 1. PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA MODERADA, POBREZA SEVERA Y BAJO EL UMBRAL DE INGRESOS DE LA RGC EN CATALUÑA



Fuente: Encuesta de condiciones de vida (ECV), 2022.

Nota: se utiliza el umbral de pobreza autonómico.

A lo largo de este informe, utilizamos como umbral de análisis el fijado por la RGC, ya que representa el que la Generalitat considera como límite de la pobreza o vulnerabilidad económica. En consecuencia, tomamos como referencia este grupo específicamente destinatario de la RGC para examinar su situación habitacional. Este enfoque nos permite una mejor comprensión de las condiciones de vida reales de la ciudadanía que puede acceder al principal sistema de garantía de ingresos en Cataluña y de sus necesidades en términos de vivienda.

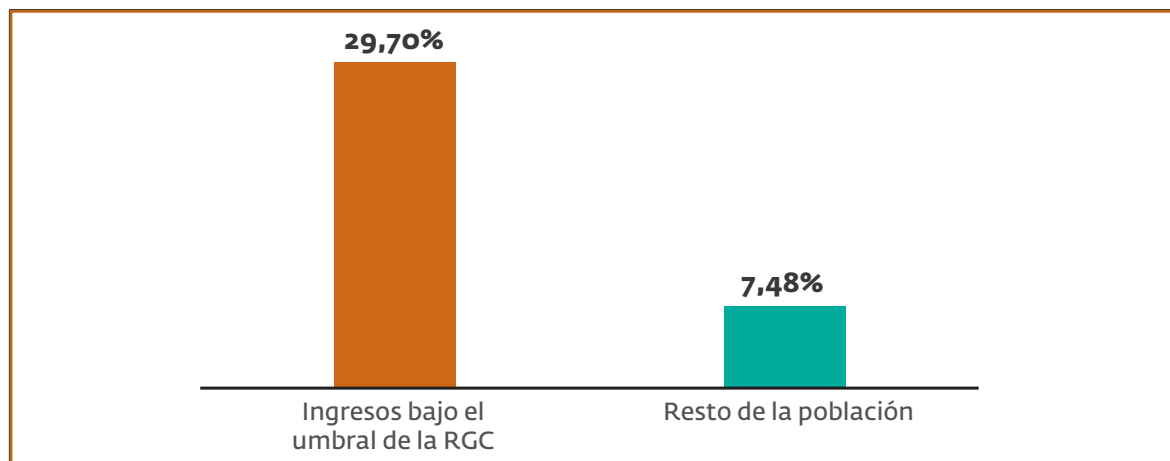
A la hora de medir la pobreza y la exclusión social no solo utilizamos como indicador los umbrales de pobreza. La carencia material severa es una medida que incluye a aquellas personas que, como mínimo, no tienen cuatro componentes de un listado de nueve, donde se incluyen conceptos como: poder mantener la vivienda a una temperatura adecuada, una comida con suficientes proteínas al menos cada dos días o disponer de algunos bienes básicos, como teléfono o lavadora. Un 9 % de personas en Cataluña se encuentran en situación de carencia material severa, más de un punto por encima de la media estatal, del 7,7 %.

Si profundizamos en el análisis de la carencia material severa, un dato crítico emerge del gráfico 2. Casi una de cada tres personas que viven bajo el umbral de ingresos de la RGC sufre carencia material severa. Esta cifra, que representa un elevado 29,7 % de este colectivo, contrasta marcadamente con el 7,48 % registrado entre el resto de la población, que no incluye a las personas que se encuentran



por debajo de los umbrales de renta de la RGC. Esta disparidad evidencia la profundidad de la pobreza entre las personas potencialmente cubiertas por la RGC.

## GRÁFICO 2. PERSONAS EN CARENCIA MATERIAL SEVERA, SEGÚN INGRESOS.



Fuente: Encuesta de condiciones de vida (ECV), 2022.

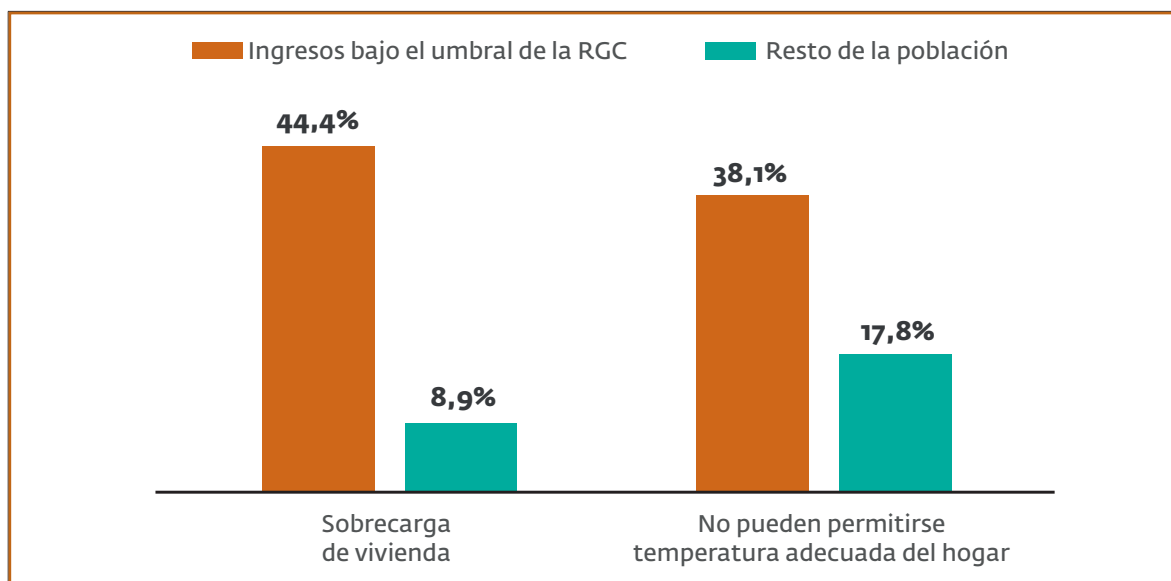
Dentro de un contexto agregado donde las desigualdades habitacionales son cada vez más evidentes, se hace imprescindible analizar la relación entre la pobreza monetaria y los problemas de vivienda en Cataluña. El gráfico 3 ilustra esta conexión con datos que nos permiten apreciar la magnitud de esta problemática. Para llevar a cabo este análisis, utilizamos como indicador la sobrecarga financiera de la vivienda. Se trata de aquellos hogares que destinan un 30 % o más de su renta disponible a pagar su vivienda, solo contabilizando los gastos de tenencia como el pago del alquiler o la hipoteca, es decir, sin incluir los suministros del hogar.<sup>4</sup> Eso se debe al considerar que dedicar una proporción superior de la renta al pago de la vivienda limita considerablemente la capacidad de gasto y ahorro de las familias.

El gráfico 3 nos muestra como un 44 % de las personas que tienen unos ingresos por debajo de la RGC sufren una situación de sobrecarga de vivienda. Esta situación es cinco veces más habitual en las familias que potencialmente pueden recibir la RGC que en las que se encuentran por encima de ese umbral de ingresos. Además, se destaca que más de un 38 % de las personas en este grupo sufren pobreza energética, ya que no pueden mantener una temperatura adecuada

4 De forma alternativa, instituciones como Eurostat asumen que la tasa es el porcentaje de la población que vive en los hogares que destinan, al menos, el 40 % de su renta disponible a la vivienda, incluyendo también los suministros del hogar.

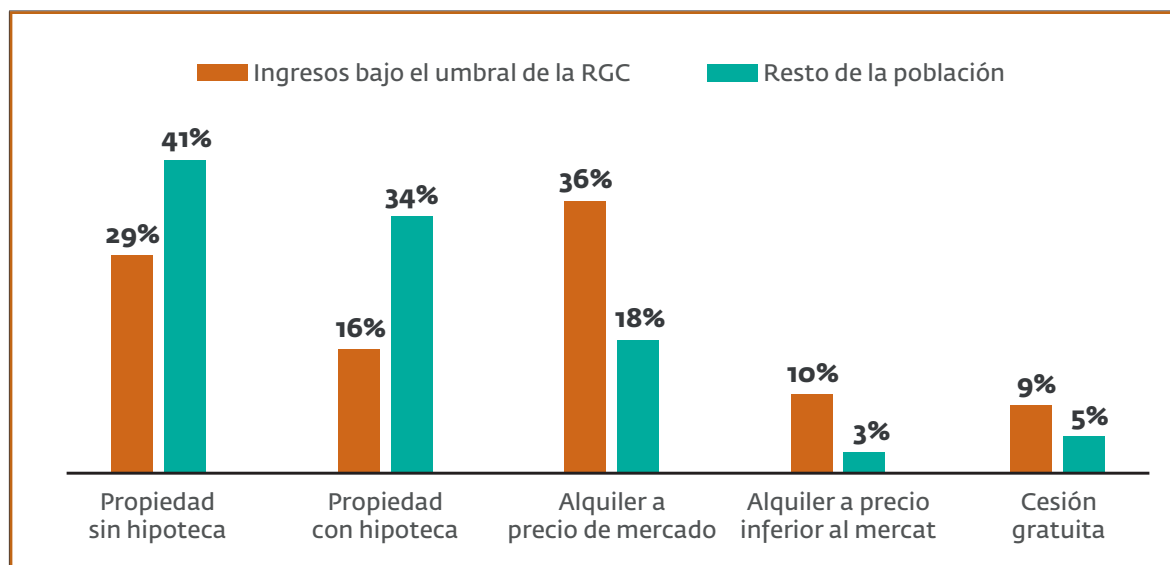
en sus hogares durante los meses más fríos. Eso no solo afecta al confort, sino también a la salud y el bienestar, especialmente en la infancia y las personas mayores.

### GRÁFICO 3. PROBLEMAS DE VIVIENDA DESGLOSADOS POR NIVEL DE INGRESOS.



Fuente: Encuesta de condiciones de vida (ECV), 2022.

Finalmente, el análisis del régimen de vivienda en el cual se encuentran las personas en función de su nivel de ingresos nos ofrece una perspectiva detallada de cómo los ingresos familiares influyen en el tipo de tenencia. El gráfico 4 muestra que existe una estrecha relación entre los ingresos y la modalidad de vivienda donde residen las familias. Por un lado, observamos que aquellas personas que viven en hogares con ingresos inferiores al umbral de la RGC tienden a vivir de alquiler. De estas, un 36 % lo hace en viviendas a precio de mercado y un 10 % a precio inferior de mercado (por ejemplo, en alquiler social o vivienda protegida). Eso contrasta con la situación de la población con ingresos más altos, por encima de los umbrales de la RGC, que mayoritariamente vive en viviendas en propiedad: un 41 % sin hipoteca y un 34 % con hipoteca.

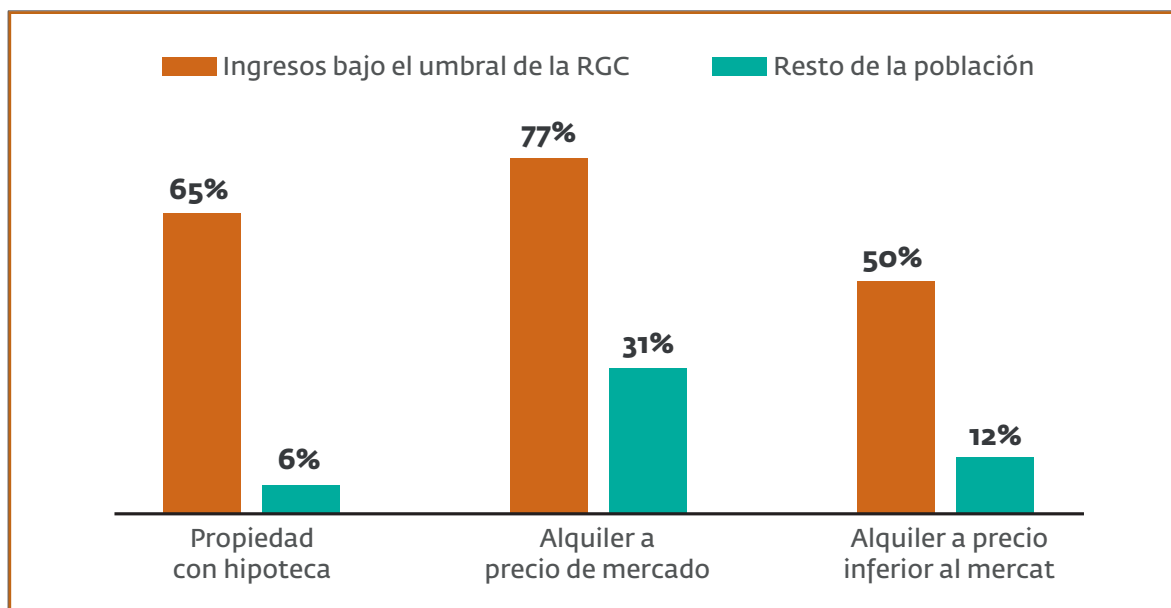
**GRÁFICO 4. RÉGIMEN DE TENENCIA, SEGÚN RECURSOS ECONÓMICOS.**

Fuente: Encuesta de condiciones de vida (ECV), 2022.

Este desglose reafirma la idea de que las personas que reciben la RGC y las que experimentan sobrecarga de vivienda son habitualmente las mismas.

En concreto, referente a la relación entre los ingresos y el régimen de tenencia de la vivienda, el gráfico 5 nos proporciona una clara visión de la sobrecarga de vivienda que sufren las familias en función de su situación económica. Así, un 65 % de las personas con ingresos por debajo del umbral de la RGC y que viven en propiedades con hipoteca sufren sobrecarga de vivienda, una cifra significativamente superior al 6 % registrado entre el resto de la población con la misma modalidad de tenencia. Este dato refleja cómo la carga financiera de la hipoteca pesa mucho más sobre aquellos que tienen menos recursos. En cuanto al alquiler a precio de mercado, la sobrecarga afecta a un 77 % de las personas dentro del umbral de la RGC, frente a un 31 % de la población general. Eso indica que el coste del alquiler representa una parte mucho mayor de los ingresos para las personas en situación de vulnerabilidad, limitando severamente su capacidad para cubrir otras necesidades básicas. Finalmente, destaca que, incluso en el mercado de alquiler a precio reducido, la sobrecarga de vivienda se mantiene significativa para los hogares bajo el umbral de la RGC, con un 50 % que destinan una parte excesiva de sus ingresos al pago de la vivienda, comparado con solo un 12 % del resto de la población.

### GRÁFICO 5. SOBRECARGA DE VIVIENDA, SEGÚN RÉGIMEN DE TENENCIA.



Fuente: Encuesta de condiciones de vida (ECV), 2022.

La relación existente entre los hogares que potencialmente pueden recibir la renta garantizada de ciudadanía (RGC) y la sobrecarga financiera de la vivienda que asumen es una valiosa herramienta para la detección de familias con necesidades habitacionales graves. Los datos nos muestran que la RGC sirve no solo como medida de apoyo económico, sino también como un indicador fiable para identificar las problemáticas residenciales. Eso se debe a que las familias que perciben esta ayuda suelen dedicar un porcentaje significativamente más alto de sus ingresos al pago de la vivienda, lo que las sitúa en una posición de mayor vulnerabilidad económica y social. Esta información es esencial para guiar las políticas públicas, ya que subraya la importancia de actuar sobre el mercado de vivienda para ofrecer más apoyo a los hogares que disponen de menos recursos. Por lo tanto, la RGC emerge no solo como una prestación, sino como una clave de acción pública que nos permite enfocar y comprender mejor los problemas de vivienda que afectan a las familias en una situación de mayor vulnerabilidad en Cataluña.

## **2.2. ANÁLISIS DE CLÚSTERES DE POBREZA Y VIVIENDA**

Una vez analizadas las principales relaciones entre pobreza y vivienda, en la segunda parte de esta sección realizamos un perfilado estadístico de los hogares en riesgo de pobreza y/o exclusión social en Cataluña. El objetivo de este análisis es identificar grupos homogéneos dentro de este colectivo y examinar sus principales características, especialmente en relación con la vivienda, para poder orientar mejor las políticas públicas y las prestaciones sociales hacia sus necesidades reales.

Para llevar a cabo los perfilados sobre situaciones de vulnerabilidad económica, realizamos un análisis de clusterización, técnica que agrupa a las personas basándose en la similitud de diferentes características.

Los detalles de esta metodología se resumen brevemente en el cuadro inferior y se desarrollan con más profundidad en el anexo I, donde se proporciona una explicación exhaustiva de los procedimientos y algoritmos utilizados.

## RESUMEN DE LA METODOLOGÍA DEL ANÁLISIS DE CLÚSTERES

El análisis de clústeres utiliza la Encuesta de condiciones de vida publicada por el Instituto de Estadística de Cataluña (Idescat) como fuente de datos principal. Esta encuesta contiene información sobre las características socioeconómicas de los hogares en España y proporciona datos para cada miembro del hogar.

La metodología utilizada en este se divide en cuatro pasos principales:

**1) Selección de la muestra:** se restringe la muestra de la ECV a las observaciones que corresponden a hogares de Cataluña y que se encuentran en riesgo de pobreza y/o de exclusión social (tasa AROPE). Para asegurar la representatividad de la muestra y el tamaño muestral, se han unido las encuestas de los años 2021 y 2022. La muestra total para Cataluña con las dos ECV incluye 1.937 hogares, una vez descartadas las rentas negativas, así como aquellos hogares para los cuales faltaba información sobre una o más variables.

**2) Selección de las variables:** se han seleccionado las variables a partir de las cuales se aplica el algoritmo que agrupa todas las observaciones en diferentes grupos. Se han utilizado las principales variables sociodemográficas de la encuesta, así como la sobrecarga de vivienda de los hogares. La lista final incluye el sexo, edad, nivel educativo, origen y situación ocupacional de la persona responsable del hogar, así como el régimen de tenencia de la vivienda, tipos de hogar, grado de urbanización y situación de sobrecarga.

**3) Identificación del número óptimo de clústeres:** para poder agrupar los datos es importante definir en cuántos grupos se dividirá la muestra (número de clústeres). Para ello, se utiliza una exploración visual del número óptimo de clústeres basada en evaluar cómo varía la inercia del modelo (es decir, la dispersión de los datos dentro de cada clúster) a medida que aumenta el número de clústeres. Después de esta exploración, se considera que cuatro clústeres es el número óptimo en el caso de la muestra.

**4) Modelo de clusterización:** una vez definido el número óptimo de clústeres, se ha procedido a aplicar un algoritmo de clusterización no jerárquico (k-prototypes) a los datos de la ECV. Este modelo ha sido seleccionado por su adecuación al tipo de datos de la muestra, que incluye tanto variables numéricas como categóricas. Así, se han obtenido los diferentes grupos de hogares y se ha podido elaborar el perfil estadístico de los hogares en riesgo de pobreza y/o exclusión en Cataluña.

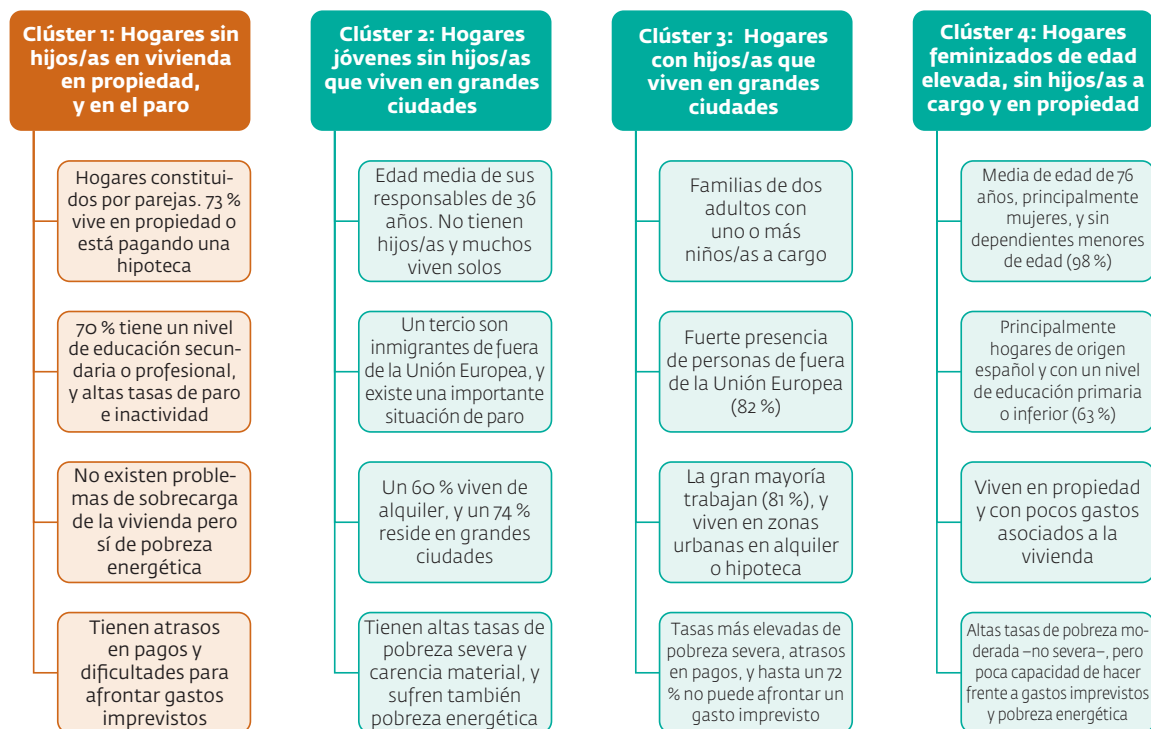
A partir de este análisis, hemos distinguido cuatro perfiles diferenciados de hogares en riesgo de pobreza y/o exclusión social en Cataluña. Cada perfil se ha descrito teniendo en cuenta una serie de variables que consideramos re-

levantes para el alcance de este estudio, como, por ejemplo, características demográficas como el género de la persona responsable del hogar y la edad o la información socioeconómica como el nivel educativo y la situación laboral de los miembros del hogar.

También tenemos en cuenta variables que, como hemos visto, definen las situaciones de pobreza y de problemas vinculados a la vivienda, como la sobrecarga y la pobreza energética. Estos datos nos permiten no solo describir la situación socioeconómica de estos hogares, sino también comprender sus experiencias cotidianas y los retos a los que se enfrentan.

1	
<p><b>Clúster 1:</b></p> <p>Hogares sin hijos/as con vivienda en propiedad o hipoteca. Un 74 % no trabaja. Les cuesta afrontar gastos imprevistos, y uno de cada cuatro tiene atrasos en el pago de facturas de suministro.</p>	<p><b>Clúster 2:</b></p> <p>Hogares jóvenes sin hijos/as que viven en grandes ciudades. Un 40 % de las personas responsables del hogar se encuentran en el paro, y una de cada tres son inmigrantes de fuera de la UE. Un 60 % vive de alquiler, y el mismo porcentaje se encuentra en situación de sobrecarga. La mitad no pueden mantener su vivienda a una temperatura adecuada.</p>
<p><b>Clúster 3:</b></p> <p>Hogares con hijos/as con viviendas en hipoteca o alquiler que viven en grandes ciudades. La mayoría trabajan, y un 38 % son inmigrantes de fuera de la UE. Sus principales problemas son monetarios: tienen las mayores tasas de pobreza severa, atrasos en pagos, y hasta un 72 % no puede afrontar un gasto imprevisto.</p>	<p><b>Clúster 4:</b></p> <p>Hogares feminizados sin hijos/as, con vivienda en propiedad y responsables de 76 años de media. Sobre todo cuentan con estudios primarios. Tienen una gran incidencia de pobreza relativa, pero las menores tasas de pobreza severa y carencia material. El principal motivo de que estén en riesgo de pobreza o exclusión es que sus ingresos no llegan al umbral de la pobreza.</p>

**Hogares sin hijos/as con vivienda en propiedad o hipoteca. Un 74 % no trabaja. Les cuesta afrontar gastos imprevistos, y uno de cada cuatro tiene atrasos en el pago de facturas de suministro.**



El primer clúster identificado en el análisis engloba un conjunto de hogares que se caracterizan por su composición adulta sin hijos/as y por ser propietarios de su vivienda. Este grupo representa un 24 % de la muestra, lo que equivale aproximadamente a 293.000 hogares.

Mayoritariamente, estos hogares están formados por personas adultas sin niños/as a cargo, con una media de 1,86 personas adultas por hogar, lo que indica que muchos de estos están constituidos por parejas. Respecto a la educación, un 70 % de estos hogares tiene un nivel de educación secundaria o profesional, mostrando cierta homogeneidad en el nivel educativo.

En términos de tenencia de la vivienda, un 73 % vive en propiedad o está pagando una hipoteca, mientras que solo un 11 % reside en alquiler, una proporción sustancialmente inferior a la media, del 35 %. Además, estos hogares se distribuyen mayoritariamente en pequeñas ciudades o suburbios de grandes ciudades, con un 56 % de las personas de este clúster viviendo en este tipo de entornos.

En el ámbito socioeconómico, solo un 26 % está actualmente trabajando. La mayoría de los responsables de estos hogares están en el paro (un 38 %, el doble de la media), y hasta un 34 % se encuentran en otras situaciones de inactividad, como incapacidad para trabajar, estudiantes o personas que se dedican a las tareas del hogar.

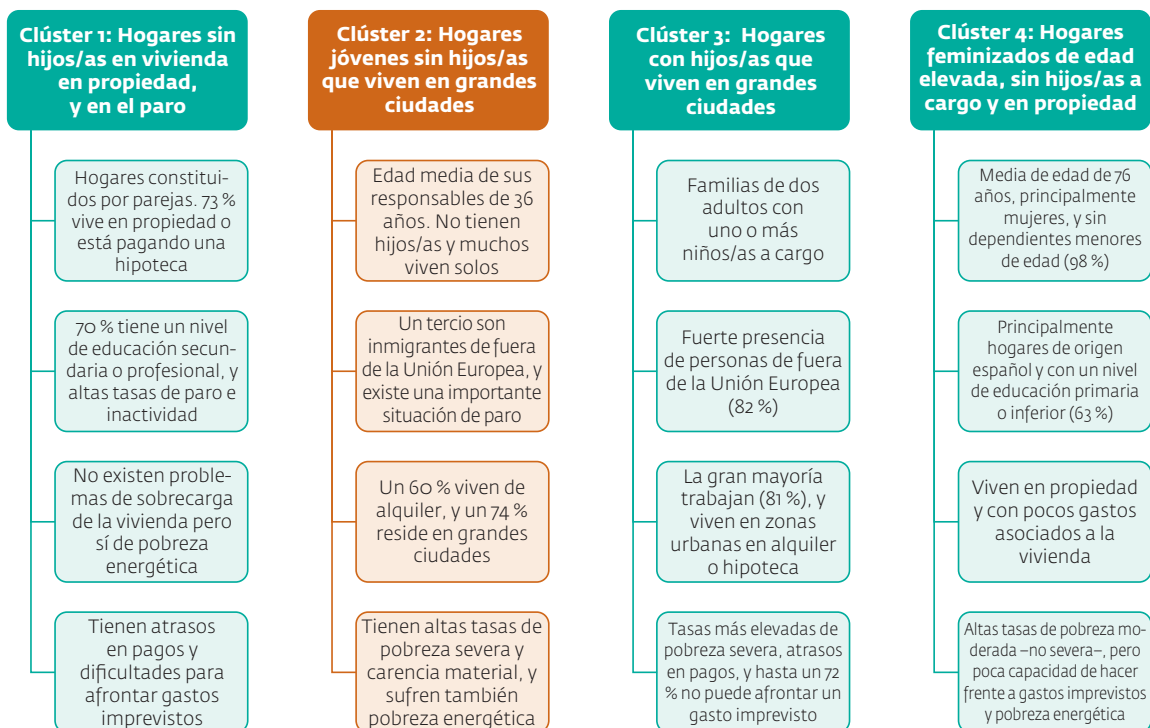


En cuanto a los problemas de vivienda, este primer clúster muestra una tasa de sobrecarga inferior a la media (22 %, comparado con un 34 %), lo que probablemente se debe a que un tercio de estos hogares poseen su propia vivienda. No obstante, un 40 % del grupo tiene dificultades para mantener su vivienda a una temperatura adecuada durante el invierno.

Finalmente, estos hogares muestran una vulnerabilidad financiera notable ante gastos imprevistos, ya que un 69 % no pueden afrontarlos. Esta inestabilidad financiera se refleja también en el pago de facturas de suministros, donde un 25 % de los hogares se enfrentan a atrasos, sugiriendo una situación de fragilidad económica más acentuada que la media.

## 2

**Hogares jóvenes sin hijos/as que viven en grandes ciudades. Un 40 % de las personas responsables del hogar se encuentran en el paro y una de cada tres son personas de origen migrado de fuera de la UE. Un 60 % vive de alquiler, y el mismo porcentaje se encuentra en situación de sobrecarga. La mitad no pueden mantener su vivienda a una temperatura adecuada.**



El segundo clúster identificado nos describe un segmento de la población joven, predominantemente sin hijos/as, que reside en grandes ciudades y sufre una notable vulnerabilidad económica. Representan aproximadamente un 19 % de la muestra, que equivale a unos 236.000 hogares, con una edad media de 36 años de los cabezas de familia. La mayoría de estos hogares están formados por una sola persona o son parejas sin hijos/as, ya que la media de personas adultas por hogar es de 1,41.

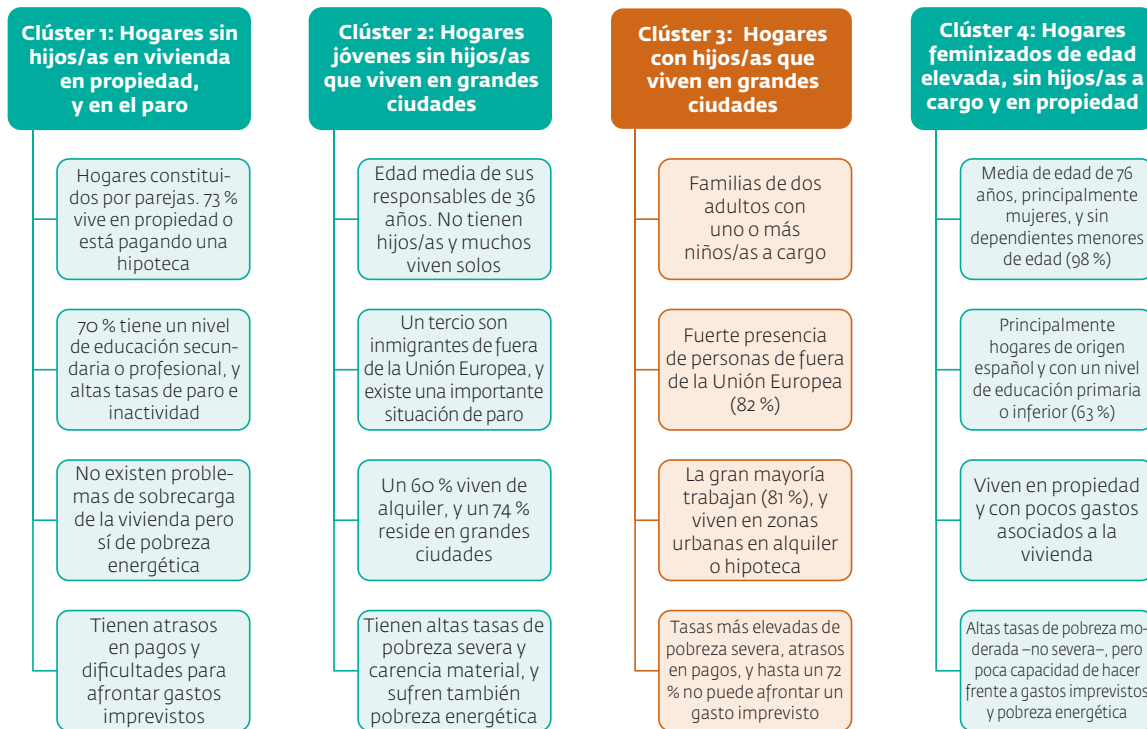
Aunque un 62 % son de origen español, un tercio son inmigrantes de fuera de la Unión Europea, mostrando una diversidad en el origen de los habitantes. Respecto a la situación laboral, solo un 43 % de los responsables del hogar están trabajando, y el 40 % de las personas que conforman esos hogares se encuentra en situación de paro, cifra que dobla la media. Una proporción significativa de estos hogares los dirigen personas con educación secundaria o profesional (45 %) o estudios superiores (46 %).

Un 60 % de los miembros de este clúster viven de alquiler, porcentaje significativamente superior al 34 % de la media, y un 74 % residen en grandes ciudades. Además, afrontan una alta tasa de pobreza severa (45 %), que supera en cinco puntos la media, y la tasa más alta de carencia material (39 %).

El 60 % de estos hogares están en situación de sobrecarga financiera de la vivienda, lo que se complica con problemas adicionales: un 20 % tiene atrasos en los pagos de la vivienda y un 25 % en el pago de recibos. Además, casi la mitad (48 %) no puede mantener su vivienda a una temperatura adecuada, lo que puede tener serias implicaciones para la salud y el bienestar.

### 3

**Hogares con hijos/as con viviendas en hipoteca o alquiler que viven en grandes ciudades. La mayoría trabajan, y un 38 % son inmigrantes de fuera de la UE. Sus principales problemas son monetarios: tienen las mayores tasas de pobreza severa, atrasos en pagos, y hasta un 72 % no puede afrontar un gasto imprevisto.**



El tercer clúster, que representa un 32 % de la muestra o aproximadamente 392.000 hogares, se caracteriza por ser familias con hijos/as que residen en viviendas con hipoteca o de alquiler dentro de grandes ciudades. La mayoría de estos hogares son familias de dos personas adultas con uno o más niños/as a cargo, constituyendo un 78 % del clúster.

En términos de nacionalidad, se distribuyen entre personas de nacionalidad española (60 %) y una proporción significativamente elevada de personas de origen migrado de fuera de la Unión Europea (38 %), muy por encima de la media general, del 21 %. Aproximadamente la mitad de estas personas responsables del hogar tienen un nivel de educación secundaria o profesional (50 %), y la gran mayoría están empleados (81 %), reflejando un alto grado de integración laboral pese a los retos económicos que afrontan.

El 55 % de estos hogares viven en alquiler y un 22 % tienen una vivienda con hipoteca. Tienen altos gastos vinculados a la vivienda porque residen mayoritariamente en zonas urbanas donde el coste de la vida es más elevado, con un 73 % de este grupo viviendo en grandes ciudades.

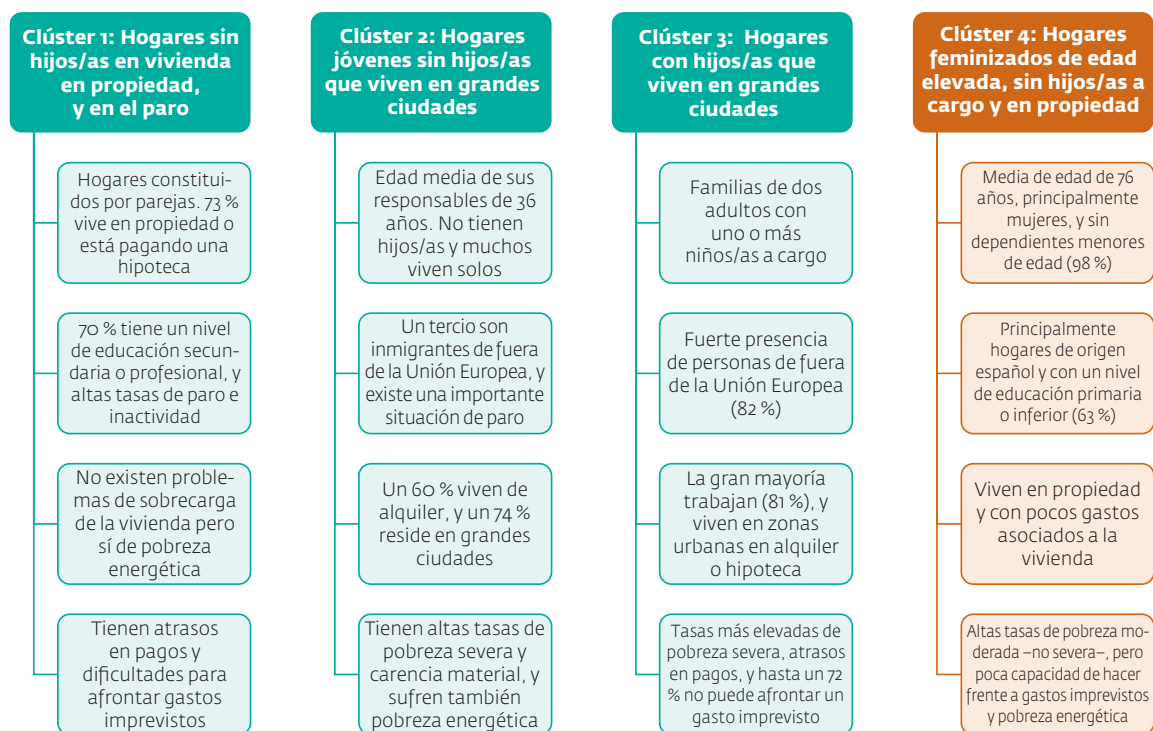
Los desafíos financieros son significativos en este clúster: presentan la tasa más alta de pobreza severa de todo el perfilado, llegando al 45 %. Además, un 72 % no

puede afrontar gastos imprevistos, lo que pone de manifiesto su vulnerabilidad ante emergencias económicas. Los atrasos en los pagos también son una preocupación notable, con un 23 % acumulando atrasos en el pago de la hipoteca o el alquiler y un 19 % en los recibos de suministros.

Un 45 % de estos hogares están en situación de sobrecarga en cuanto a los gastos de vivienda (por encima de la media, del 34 %) y un 45 % no puede mantener su vivienda a una temperatura adecuada. Estos datos revelan una lucha continua para satisfacer las necesidades básicas y un hogar seguro y cómodo, factores clave para una vida digna.

## 4

**Hogares feminizados sin hijos/as/, con vivienda en propiedad y responsables de 76 años de media. Sobre todo cuentan con estudios primarios. Tienen una gran incidencia de pobreza relativa, pero las menores tasas de pobreza severa y carencia material. El principal motivo de que estén en riesgo de pobreza o exclusión es que sus ingresos no llegan al umbral de la pobreza.**



El último clúster analizado representa el 24,8% de la muestra, lo que equivale a unos 303.000 hogares, y se caracteriza por estar mayoritariamente formado por hogares donde el cabeza de familia es una mujer con una edad media avanzada de 76 años. La mayor parte de estos hogares están constituidos por una o dos personas adultas y es muy poco común que tengan hijos/as, con un 98 % de casos sin personas con dependencia menores de edad.

La composición de este clúster es predominantemente de origen español (95 %), y la mayoría con un nivel de educación primaria o inferior (63 %). En términos de vivienda, la mayoría vive en casas de propiedad (74 %), y solo un 17 % tienen gastos relacionados con la hipoteca o el alquiler. Eso explica la baja tasa de sobrecarga de vivienda (11 %) en comparación con otros grupos. El hecho de tener una propiedad, probablemente pagada a lo largo de los años, proporciona una cierta seguridad financiera en términos de vivienda.

Pese a vivir mayoritariamente en grandes ciudades (67 %), estos hogares presentan una tasa de pobreza moderada muy alta (80 %), indicando que muchos de ellos viven con ingresos por debajo del umbral de pobreza. No obstante, la pobreza severa afecta solo a un 27 %, que es la tasa más baja entre los grupos analizados y está más de 10 puntos por debajo de la media, del 40 %. Eso puede ser debido a que estos hogares pueden confiar en la vivienda propia como recurso financiero, así como en pensiones. También presentan la tasa más baja de carencia material (14 %), la mitad de la media, del 28 %.

A pesar de su relativamente mejor posición, los hogares de este clúster aún se enfrentan a serios retos financieros. Un alto porcentaje (62 %) no podría afrontar gastos imprevistos, y un 38 % no puede permitirse mantener su vivienda a una temperatura adecuada, una indicación de pobreza energética.

Así, mientras que la propiedad de la vivienda y los bajos niveles de deuda proporcionan cierta estabilidad, la liquidez limitada, la pobreza energética y la vulnerabilidad ante gastos imprevistos sugieren que estos hogares están en riesgo de pobreza y/o exclusión social, requiriendo atención para asegurar que sus necesidades básicas están cubiertas.

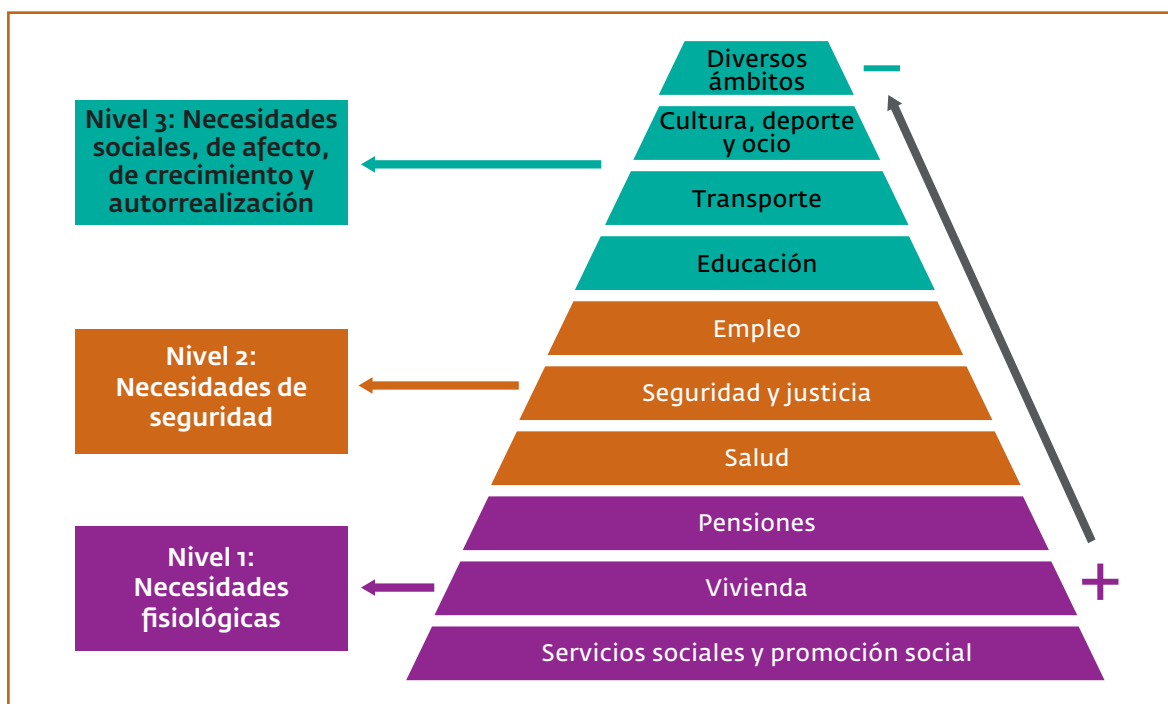
El perfilado de grupos sociales que se encuentran en situaciones de pobreza, destacando la relación entre las dificultades económicas y las problemáticas de vivienda, nos permite ver cómo la vivienda es un factor clave en la con-

figuración de la vulnerabilidad económica y la exclusión social. En este contexto, la renta garantizada de ciudadanía (RGC) emerge como una potente herramienta no solo para proporcionar apoyo económico, sino también para identificar hogares en situación de riesgo habitacional. Los perfiles identificados requieren una atención especializada en materia de combatir la pobreza, económica y energética, así como la inseguridad habitacional. En la siguiente sección se analiza cuál es la respuesta que, desde Cataluña, la Administración da a la ciudadanía para poder hacer frente a estas problemáticas.

### **3. LA RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN: PRESTACIONES SOCIALES EN MATERIA DE POBREZA Y VIVIENDA**

La sección anterior de este estudio nos ha permitido tener una fotografía de cuáles son las necesidades que tiene la población en situación de vulnerabilidad. Sin embargo, en términos más generales, las personas tienen necesidades que pueden ser clasificadas según tres niveles diferentes, como definió Abraham Maslow en su obra *A Theory of Human Motivation* (Maslow, 1943). Maslow clasifica las necesidades humanas en diversos grupos, ordenados en una pirámide. En la base de la pirámide se encuentran las necesidades más básicas, las llamadas necesidades fisiológicas, las cuales son consideradas las únicas inherentes a toda persona y engloban cosas como respirar, alimentarse, hidratarse, descansar o vestirse. La teoría de la pirámide de Maslow nos dice que, una vez cubiertas estas necesidades, las personas buscan satisfacer sus necesidades inmediatamente superiores, que son las de seguridad, seguidas de las necesidades sociales, de afecto, de crecimiento y de autorrealización.

**FIGURA 1. CLASIFICACIÓN DE LOS ÁMBITOS DE LAS AYUDAS, SEGÚN EL TIPO DE NECESIDAD.**



Fuente: elaboración propia.

Para satisfacer estas necesidades, cuando el esfuerzo individual no es suficiente, es necesaria una respuesta del Estado que acompañe a las personas para alcanzar una vida digna. El concepto de vida digna puede definirse como aquella en la que una persona disfruta de sus derechos fundamentales y ve satisfechas todas sus necesidades, promoviendo el bienestar físico, mental y emocional. Para conseguirlo, el Estado principalmente da respuesta a través de la creación de un sistema de garantía de rentas.

Un sistema de garantía de rentas es un conjunto de políticas públicas y mecanismos legales establecidos por un estado o una región con el objetivo de asegurar que todas las personas dispongan de unos ingresos mínimos para vivir. Este sistema busca reducir la pobreza y la desigualdad, garantizando que ningún ciudadano/a se encuentre por debajo de un umbral de renta establecido. Incluye prestaciones como la renta mínima de inserción, ayudas para familias con pocos recursos o complementos para pensiones bajas, entre otras. Así pues, el objetivo final es proporcionar una red de seguridad que asegure las necesidades básicas de todos los individuos, promoviendo al mismo tiempo la inclusión social y laboral.

Dentro del sistema de garantía de rentas, la evidencia científica identifica las prestaciones sociales monetarias como las políticas más efectivas para luchar contra la pobreza y, por lo tanto, conseguir una vida digna. En este punto, es necesario aclarar que si bien el término de prestaciones sociales es un concepto genérico que abarca desde pensiones hasta prestaciones asistenciales, el presente informe se centra solo en un fragmento de las prestaciones sociales: las prestaciones asistenciales sociales materiales (o monetarias) para hacer frente a la pobreza.

En Cataluña, las prestaciones sociales monetarias más importantes son el ingreso mínimo vital y la renta garantizada de ciudadanía, que han tenido una trayectoria reciente. No obstante, su creación no nos sitúa en el ideal, donde toda la ciudadanía vive dignamente, sino que existen diferentes factores que impiden que el conjunto de la población quede protegida con el sistema de garantía de rentas de forma integral. Esta situación, donde las personas que tienen derecho a la protección social no acaban beneficiándose de la misma, sea cual sea el motivo, es el llamado fenómeno de *non take-up*. De hecho, las causas son múltiples y diferentes para cada prestación, y van desde el simple hecho de conocer su existencia hasta, finalmente, poder acabar recibéndola, como una carrera de obstáculos (*El impacto de los trámites administrativos en el acceso a las prestaciones sociales. Una perspectiva conductual*. Taula d'entitats del Tercer Sector Social de Catalunya, 2022).

Así pues, la existencia del *non take-up* en las prestaciones sociales económicas se debe a diversos factores. En primer lugar, el actual sistema de prestaciones económicas presenta una serie de barreras de acceso, como el idioma o el exceso de silencio administrativo, que dificultan acabar siendo una persona beneficiaria de las mismas. En segundo lugar, actualmente existe un catálogo de prestaciones que cubren necesidades muy concretas y que, para cubrir una necesidad total, requieren una gestión minuciosa y simultánea de todas ellas. Por ejemplo, un ayuntamiento catalán puede tener más de un centenar de ayudas para su ciudadanía (correspondientes a diferentes niveles de gobierno) que, en caso de estar interesada, exigen que una persona realice un centenar de gestiones. Además, estas ayudas, cuando se focalizan en necesidades muy concretas, a menudo tienen importes muy reducidos que provocan que las personas que se encuentran muy cerca del umbral opten por no solicitarlas, ya que los costes de la gestión son superiores a los beneficios que obtendrán con la ayuda concreta.



Si comparamos el salario de referencia del AMB fijado para el año 2022 (AMB, 2023), que es de 1.447,49 €/mes, o el gasto mensual de las familias con menores a cargo para el mismo año, que es de 800 €/mes, identificamos cómo, incluidas las prestaciones sociales económicas más importantes, como son el IMV y la RGC, son insuficientes para cubrir las necesidades totales.

De hecho, estas prestaciones se situarían en el primer nivel de la pirámide de Maslow explicada anteriormente, ya que atienden necesidades fisiológicas. No obstante, estas no están vinculadas con otra necesidad de nivel 1: la vivienda.

Tal y como se ha observado en las anteriores secciones, a menudo los escasos recursos económicos de los hogares acaban pagando los gastos vinculados a la vivienda, situando a estos hogares en una situación de vulnerabilidad. De esta forma, la vivienda está desvinculada de los grandes sistemas de rentas, como son el IMV y la RGC, y se acaba reduciendo su efectividad.

Por ese motivo, en esta sección describiremos en qué contexto surgen y cómo es el diseño del ingreso mínimo vital y la renta garantizada de ciudadanía. A continuación, describiremos cuáles son las ayudas de las que dispone la ciudadanía para cubrir necesidades vinculadas a la vivienda y, finalmente, se analizará conjuntamente cuáles son las barreras de acceso y compatibilidades de todas estas ayudas que forman parte del primer nivel de necesidades.

### **3.1. LOS GRANDES SISTEMAS DE GARANTÍA DE RENTAS: EL INGRESO MÍNIMO VITAL Y LA RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA**

La principal herramienta que tiene la Administración pública para garantizar una vida digna para toda la ciudadanía es el sistema de garantía de rentas. Actualmente, la población catalana queda protegida a través de dos grandes sistemas de garantía de rentas: el ingreso mínimo vital (IMV) y la renta garantizada de ciudadanía (RGC). Así pues, estas herramientas surgen de la necesidad de acercarse al ideal, donde la falta de recursos propios no es un obstáculo para que todas las personas puedan vivir de manera autónoma, empoderadas y participar de forma activa en la sociedad.



El **Ingreso mínimo vital (IMV)**<sup>5</sup> es una prestación no contributiva de la Seguridad Social que nació con la finalidad de prevenir y luchar contra la pobreza y la exclusión social en España, dado que el efecto redistributivo del Estado no era suficiente. Esta prestación económica tiene una trayectoria de solo tres años, ya que apareció en mayo de 2020, en medio de la crisis económica y social provocada por la covid-19. Si bien el IMV no apareció como respuesta directa a esa crisis, la pandemia, en todo caso, sí que sirvió para acabar de impulsar su implementación, que, tras un largo trámite parlamentario y la introducción de mejoras en el decreto ley, se aprobó en el Congreso de los Diputados mediante la Ley 19/2021, de 20 de diciembre.

Antes del IMV, el Estado español contaba con un sistema de garantía de rentas heterogéneo en cada comunidad autónoma, lo que conducía a importantes diferencias en términos de condiciones de acceso, cobertura y suficiencia. Así, siguiendo las recomendaciones de las instituciones europeas, el IMV nace para garantizar una asistencia y prestación base a complementar con las rentas mínimas regionales existentes.

El ingreso mínimo vital (IMV) es una prestación financiada por el Estado e integrada en el sistema de la Seguridad Social, y no tiene límite presupuestario. La gestión y el control de esta prestación recaen en el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), aunque las comunidades autónomas y las entidades locales pueden gestionar los expedientes si firman un convenio con el INSS. Además, los servicios sociales y las entidades del tercer sector de acción social de carácter estatal inscritas en el Registro de Mediadores Sociales del IMV<sup>6</sup> pueden emitir certificados para acreditar el cumplimiento de ciertos requisitos en situaciones especiales.

En cuanto a la cobertura, se estima que el IMV solo llega a un 14,5 % de la población catalana que se encuentra por debajo del umbral de la pobreza (Asociación de Directores y Gerentes de Servicios Sociales, 2023). Pese al aumento en el rit-

5 Para conocer con más detalle el ingreso mínimo vital, consultar el anexo IV.

6 <https://www.inclusion.gob.es/fr/web/inclusion/ingreso-minimo-vital/registro-mediadores-sociales-imv>

mo de concesiones, en el ámbito estatal el IMV solo llega al 76 % de las personas beneficiarias previstas; aún quedan casi 550.000 personas beneficiarias por incorporar al IMV para llegar al objetivo previsto en su inicio, 2.300.000 personas. En Barcelona, las principales causas de denegación son la no conformidad con los requisitos de ingresos o patrimonio, discrepancias con la unidad de convivencia o la presentación de información incompleta. Como respuesta a estas problemáticas, la Ley 19/2021 introdujo cambios para aumentar la cobertura del IMV, como la reducción del periodo de constitución de la unidad familiar o la consideración de la renta del año en curso.



La **renta garantizada de ciudadanía (RGC)**<sup>7</sup>, por su parte, es una prestación no contributiva mensual de derecho subjetivo para personas o unidades familiares en riesgo de pobreza o exclusión social que no superen unos determinados umbrales de renta y patrimonio. La finalidad de esta ayuda es garantizar una renta mínima a las personas en situación de necesidad que no tienen acceso a otros mecanismos de protección social, funcionando como prestación subsidiaria. Además, cabe destacar que la RGC tiene más trayectoria que el IMV, ya que la iniciativa legislativa comenzó en el año 2008 a partir de la crisis económica y, finalmente, se puso en marcha en septiembre de 2017, mediante la Ley 14/2017, de 15 de mayo.

Así pues, la RGC se concede por un periodo de dos años, que puede ser renovado si persisten las circunstancias que motivaron su concesión, y puede incluir una prestación complementaria ligada a la participación en un plan de inclusión social o de inserción laboral, con una evaluación anual. Con la introducción del ingreso mínimo vital, la RGC sirve de complemento cuando la prestación autonómica supera el mínimo estatal.

La renta garantizada de ciudadanía es financiada por el presupuesto de la Generalitat de Cataluña, sin límite presupuestario, y forma parte de las prestaciones sociales de carácter económico de la Generalitat. La Dirección General de Renta Garantizada es responsable de su gestión económica y administrativa, y las solicitudes son

.....

7 Para conocer con más detalle la renta garantizada de ciudadanía, consultar el anexo IV.

evaluadas y resueltas por esta entidad. El Sistema Público de Empleo y los profesionales de los servicios sociales básicos juegan un papel clave en la intervención técnica y en la elaboración de los acuerdos de inclusión laboral y social. Además, está prevista la creación de mesas de coordinación territorial, que integrarán estas entidades y las del tercer sector social para coordinar técnicamente estas funciones.

En referencia a la cobertura, aún es baja, del 43,60 % en 2021 (Ivàlua, 2023). Menos de la mitad de los hogares que se encuentran en situación de pobreza severa en Cataluña son elegibles para recibir la RGC. En 2022 había, de media mensual, 55.551 personas titulares de la RGC, y 122.851 personas beneficiarias (Estadística de la renta garantizada de ciudadanía, Departamento de Derechos Sociales).

De este modo, se ha identificado cómo ambas prestaciones económicas tienen niveles de cobertura limitados, lo que motiva la identificación de las barreras que dificultan el acceso a las mismas a un número de personas, potencialmente beneficiarias, mucho más elevado y, por lo tanto, ofrecer una protección social más efectiva.

### 3.2. LAS AYUDAS A LA VIVIENDA EN CATALUÑA

Para cubrir necesidades asociadas a la vivienda, la población catalana dispone de diferentes prestaciones, gestionadas por la Generalitat de Cataluña o por los propios ayuntamientos. Desde la Generalitat de Cataluña, se ofrece el servicio de piso asistido para jóvenes entre 16 y 21 años, de centros de acogida, así como el servicio de residencia para jóvenes en programas de inserción laboral y, de forma más general, prestaciones económicas vinculadas a la vivienda. En este sentido, y si nos fijamos en las ayudas para la vivienda en Cataluña, observamos cómo estas son un número elevado y que, al igual como sucede con otras ayudas, atienden necesidades y contextos sociales e históricos concretos. Por ejemplo, la *prestación para el pago de la deuda de rentas del alquiler derivada del impacto económico y social de la covid-19* apareció para dar respuesta a una necesidad muy concreta, y actualmente ya no se encuentra vigente. Así, existen 18 ayudas autonómicas de la Generalitat de Cataluña vinculadas a la vivienda. En este sentido, a la hora de analizar cuáles son las potenciales líneas de optimización de las prestaciones sociales para que se adapten mejor a las necesidades de la ciudadanía, es necesario tener en cuenta las siguientes particularidades: ¿qué ayudas se ajustan mejor a las situaciones de vulnerabilidad de la población en situación de pobreza? ¿Cuáles son las ayudas que

tienen un mayor número de perceptores? Y, finalmente, ¿cuáles están actualmente activas en 2023?

Las respuestas a estas preguntas han servido para poder seleccionar el conjunto de prestaciones económicas más importantes que finalmente se han incluido en el presente estudio. En primer lugar, las prestaciones de especial urgencia atienden necesidades más cercanas a situaciones de pobreza. Al mismo tiempo, como se ha detectado en la anterior sección, un notable volumen de la ciudadanía en situación de pobreza no tiene una hipoteca, sino que se encuentra en régimen de alquiler. También, hay ayudas que no están activas para el año 2023. Finalmente, tal y como puede observarse con las siguientes tablas, tomando el número total de ayudas, se identifica cómo unas ayudas concretas son percibidas por un destacado volumen de la población catalana.

### PRESTACIONES ECONÓMICAS DE ESPECIAL URGENCIA. AÑO 2022

	N.º ajuts	%/total
Total prestaciones	3.247	
• Deuda hipotecaria	100	3,1%
• <b>Deuda de alquiler</b>	1.628	50,1%
• Continuidad	226	7,0%
• Deuda alquiler covidD	296	9,1%
• Pérdida de la vivienda	368	11,3%
• <b>Renovaciones</b>	629	19,4%
<i>Continuidad</i>	247	7,6%
<i>Pérdida de la vivienda</i>	382	11,8%




### AYUDAS PARA EL PAGO DEL ALQUILER EN CATALUÑA. AÑO 2022

Total prestaciones	67.354
--------------------	--------

Fuente: Servicio de Estudios y Documentación de Vivienda y Agencia de la Vivienda de Cataluña (2022).

De este modo, si bien existen 18 ayudas, en el presente estudio se han incluido y analizado las siguientes: las ayudas al alquiler, entre 34 y 64 años y a partir de 65

años; la prestación para el pago de la deuda de rentas del alquiler, y la renovación de la prestación complementaria para dar continuidad al pago del alquiler y la prestación para atender situaciones de pérdida de la vivienda.

	<b>Prestación para el pago de la deuda de rentas del alquiler</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>■ Forma parte de las prestaciones económicas de especial urgencia para la vivienda.</li><li>■ Se trata de prestaciones económicas para atender situaciones puntuales de impagos del alquiler.</li></ul>
	<b>Renovación de la prestación complementaria para la continuidad al pago del alquiler y la prestación para atender situaciones de pérdida de la vivienda</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>■ Forma parte de las prestaciones económicas de especial urgencia para la vivienda.</li><li>■ Son para hacer frente al pago del alquiler de las unidades de convivencia que tengan ingresos bajos o moderados, a quien el coste de la vivienda puede situarlo en riesgo de exclusión social residencial.</li></ul>
	<b>Ayudas al alquiler, entre 34 y 64 años y a partir de 65 años</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>■ Estas ayudas son una herramienta para prevenir el riesgo de exclusión residencial de las familias con menos recursos, pero que no se encuentran en riesgo inminente de exclusión.</li></ul>

### 3.3. LAS BARRERAS DE ACCESO A LAS PRESTACIONES SOCIALES EN MATERIA DE POBREZA Y VIVIENDA

En esta sección, nos enfocamos en analizar las principales barreras que dificultan el acceso a las prestaciones sociales en materia de pobreza y vivienda, específicamente del ingreso mínimo vital (IMV), la renta garantizada de ciudadanía (RGC) y las diversas ayudas a la vivienda ofrecidas por la Generalitat de Cataluña. El objetivo de este análisis es identificar y entender los factores que pueden impedir que las potenciales personas beneficiarias de estas ayudas acaben solicitándolas o recibéndolas.

Este fenómeno es conocido como *non take-up*, donde, pese a existir una clara necesidad, no todas las personas que podrían beneficiarse de una ayuda la acaban teniendo. Las razones de esta falta de accesibilidad son diversas: desde la incompatibilidad con los requisitos establecidos hasta el desconocimiento de la existencia de la ayuda o la percepción errónea de que estas ayudas no están destinadas a ellas. En un estudio previo (*El impacto de los trámites administrativos*

*en el acceso a las prestaciones sociales. Una perspectiva conductual.* Taula d'entitats del Tercer Sector Social de Catalunya, 2022) ya se ha hecho hincapié en estas barreras, adoptando una perspectiva conductual, de acuerdo con las ciencias del comportamiento.

En este caso, el análisis de estas barreras no solo busca identificar los obstáculos, sino también comprender cómo estos afectan a las personas que tienen necesidades simultáneas de renta y vivienda, una situación común, como hemos visto en la anterior sección. Observaremos cómo, más allá de que el IMV y la RGC requieren que la ciudadanía supere dos circuitos de obstáculos diferenciados –solicitando primero el IMV si se quiere pedir la RGC–, las ayudas a la vivienda presentan sus propias barreras y operan de forma independiente. Por lo tanto, si una persona supera estos tres circuitos de obstáculos, la cuantía recibida de las ayudas a la vivienda se considera como ingreso en el cálculo de la RGC. Eso puede resultar en que, pese a asumir un esfuerzo considerable (en tiempo, estrés y gestión burocrática), esa persona o familia se encuentre en una situación donde no ha mejorado económicamente.

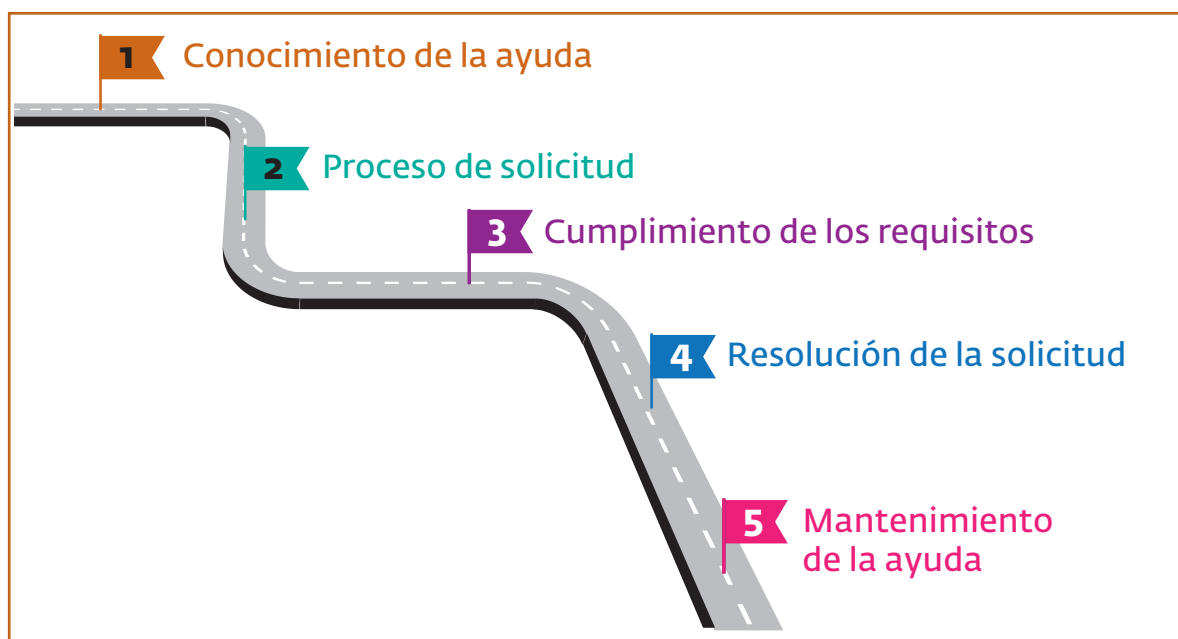
La finalidad de este análisis es doble: por un lado, identificar y comprender las barreras que impiden un acceso justo a estas prestaciones esenciales y, por otro, proponer en la siguiente sección recomendaciones y buenas prácticas que puedan ayudar a superar esas barreras, mejorando así el acceso a las prestaciones para aquellas personas que más lo necesitan.

En el ámbito metodológico, se han revisado los diseños normativos y las barreras de acceso asociadas a cada una de las ayudas analizadas: el ingreso mínimo vital (IMV), la renta garantizada de ciudadanía (RGC) y las tres prestaciones a la vivienda ofrecidas por la Generalitat de Catalunya. Para cada una de estas prestaciones, se ha llevado a cabo una valoración, centrada en identificar y comprender las barreras y las buenas prácticas presentes en sus respectivos procesos de acceso. Este análisis ha sido recogido de forma exhaustiva en el anexo IV del informe, donde cada ayuda cuenta con una ficha descriptiva específica. En el caso del IMV y la RGC, el análisis más detallado de sus barreras puede encontrarse en el informe previo (*El impacto de los trámites administrativos en el acceso a las prestaciones sociales. Una perspectiva conductual. Taula d'entitats del Tercer Sector Social de Catalunya, 2022*), y en el anexo IV una ficha resumen. Para las tres prestaciones a la vivienda, hemos identificado y analizado las barreras y trabas burocráticas que pueden afectar al acceso a esas ayudas, también en el anexo IV.

En el anexo III se encuentra una tabla con la síntesis de las principales barreras para cada una de las ayudas analizadas. Esa tabla clasifica las diferentes situaciones identificadas, indicando si se trata de una barrera o potencial barrera administrativa (*sludge*, en inglés) o si, al contrario, representa una buena práctica dentro del proceso de acceso.

A continuación, se describen las principales barreras que se encuentran en cada una de las ayudas analizadas. Estas barreras se han agrupado en función de los cinco principales pasos necesarios para acceder y mantener una ayuda o prestación social (ver figura 2). Estos pasos son cruciales para entender y mejorar los procesos de acceso a estas ayudas esenciales, así como los fenómenos de *non take-up*.

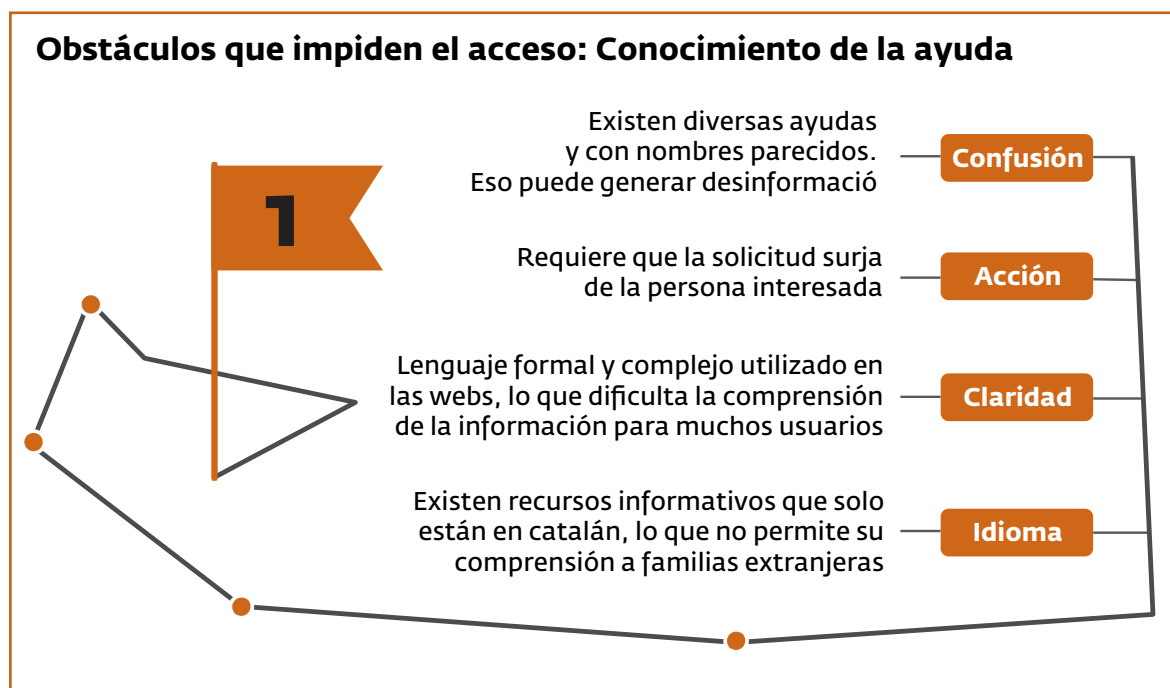
**FIGURA 2. EL CAMINO DE OBSTÁCULOS PARA OBTENER UNA PRESTACIÓN SOCIAL**



### I. ¿CÓMO SÉ QUE EXISTE LA AYUDA?

Esta etapa aborda el desconocimiento sobre la existencia de las ayudas y la importancia de la difusión y concienciación sobre estos recursos. Se trata de una etapa crítica, ya que marca el punto de partida para cualquier potencial persona beneficiaria en su camino hacia la seguridad financiera, especialmente a través de los sistemas de garantía de rentas como la RGC y el IMV, pero también para personas que sufren inestabilidades vinculadas a la vivienda. Examinamos cómo la falta de información puede ser una barrera significativa para muchas potenciales personas beneficiarias.





En el acceso a las prestaciones sociales en materia de garantía de rentas y vivienda en Cataluña, aparecen importantes desafíos en el conocimiento y la percepción pública de estas ayudas. La RGC, pese a estar diseñada para focalizarse en los hogares más necesitados, revela un desconocimiento sustancial entre las potenciales personas beneficiarias, dejando un vacío en la cobertura real versus la cobertura potencial. Ivàlua, junto con los departamentos de Derechos Sociales y Economía y Hacienda, ha señalado que la intervención, pese a ser efectiva en la lucha contra la pobreza, no llega a una proporción significativa de hogares que la necesitan (Ivàlua, 2023).

Este patrón de desconocimiento se extiende al IMV, donde se registra una considerable confusión respecto a su solicitud, especialmente en términos de compatibilidad y acumulación con otras prestaciones como la propia RGC. Diversas entidades sociales en Cataluña denuncian un desconcierto generalizado (Cáritas, 2020, 2021, ECAS, 2021). Ese desconocimiento hace que sean muchas las personas que no saben cuál es la ayuda que deben solicitar, refiriéndose incluso a la "renta vital", mostrando un desconocimiento entre la renta garantizada de ciudadanía y el ingreso mínimo vital. Pese a los esfuerzos recientes para mitigar esta problemática e incrementar la cobertura del IMV, incluyendo campañas específicas e itinerarios personalizados, las barreras persisten. En el caso de las ayudas a la vivienda de la Generalitat, esta confusión puede derivarse también de la superposición de los nombres de las ayudas, creando una barrera adicional para la ciudadanía en el momento de buscar y procesar la información relevante.

Además, el proceso para obtener información sobre la RGC, pese a estar disponible a través de diversas plataformas, incluido un asistente virtual, presenta sus propias complicaciones. El requisito de cita previa para la atención presencial, sin apoyo normativo claro, y la falta de opciones lingüísticas en la atención virtual representan obstáculos adicionales que dificultan un acceso equitativo a la ayuda.

En este sentido, destaca la inaccesibilidad de la información en línea, marcada por un lenguaje formal y complejo en las webs oficiales, y la limitada disponibilidad de recursos informativos en idiomas distintos al catalán excluye no solo a los hablantes no nativos, sino también a muchos otros colectivos, especialmente a aquellos con dificultades de comprensión lectora o con barreras digitales.

**FIGURA 3. BARRERAS IDIOMÁTICAS EN EL ACCESO A LAS AYUDAS.**

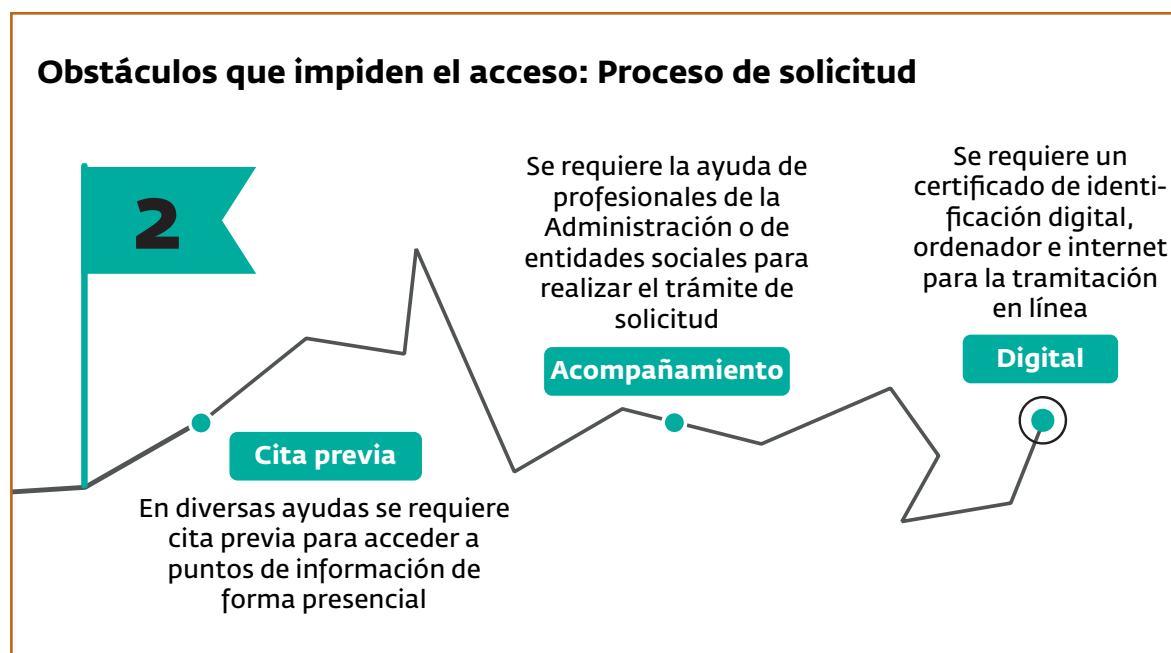


Fuente: Generalitat de Catalunya.

Finalmente, la necesidad de asesoramiento personalizado y la dificultad de comunicación con los servicios de información gratuitos y con los referentes del INSS ponen de relieve la importancia de un apoyo proactivo y accesible para la correcta comprensión y tramitación de las solicitudes de ayuda. En resumen, destaca la necesidad de una estrategia integral que incluya la simplificación de la información, el uso de un lenguaje accesible, la disponibilidad de recursos multilingües y un asesoramiento personalizado y efectivo, para asegurar que la conciencia y el conocimiento de las ayudas lleguen efectivamente a toda la ciudadanía, especialmente a aquellas familias que se encuentran en una situación de vulnerabilidad.

## II. ¿CÓMO INICIO LA SOLICITUD?

Analizamos los procesos iniciales para solicitar ayudas, incluyendo los requisitos de documentación, el acceso a plataformas digitales y la complejidad de los formularios, entre otros aspectos.



En primer lugar, cabe destacar que los puntos de acceso limitados son una de las primeras barreras con las que se encuentran las personas solicitantes de las ayudas. La asistencia profesional, sea de la Administración o de entidades sociales, es a menudo necesaria para navegar por los complejos trámites de solicitud. Para la RGC, por ejemplo, las personas deben acudir a las oficinas de empleo de la Generalitat, oficinas de atención ciudadana o de asuntos sociales y familias. Esta necesidad de acompañamiento indica un proceso que puede ser demasiado complicado para ser gestionado de forma independiente, especialmente para aquellas personas que deben afrontar las dificultades adicionales de estar en situación de vulnerabilidad.

La complejidad de los trámites se manifiesta en la necesidad de múltiples visitas a las oficinas para completar la solicitud, gestionar requisitos adicionales o presentar reclamaciones. Estos requisitos pueden ser confusos, y las comunicaciones con el INSS, para el IMV, a menudo presentan desafíos. Todo ello hace que muchas veces sea necesario recorrer a diversas fuentes de asesoramiento e información, incluyendo entidades sociales y la red de apoyo personal, o incluso pagar por servicios externos.

Los trámites en línea presentan otro conjunto de dificultades. Las barreras digitales, como la falta de acceso a dispositivos electrónicos, a internet fiable o a competencias digitales básicas, excluyen a muchas personas en situación de vulnerabilidad. A menudo, existen dos opciones para la solicitud telemática: una con certificado de identificación digital y otra sin, pero que requiere una firma manuscrita y puede alargar el proceso hasta cuatro meses. Eso no solo provoca que el proceso sea más largo, sino que también puede ser confuso y desalentador.

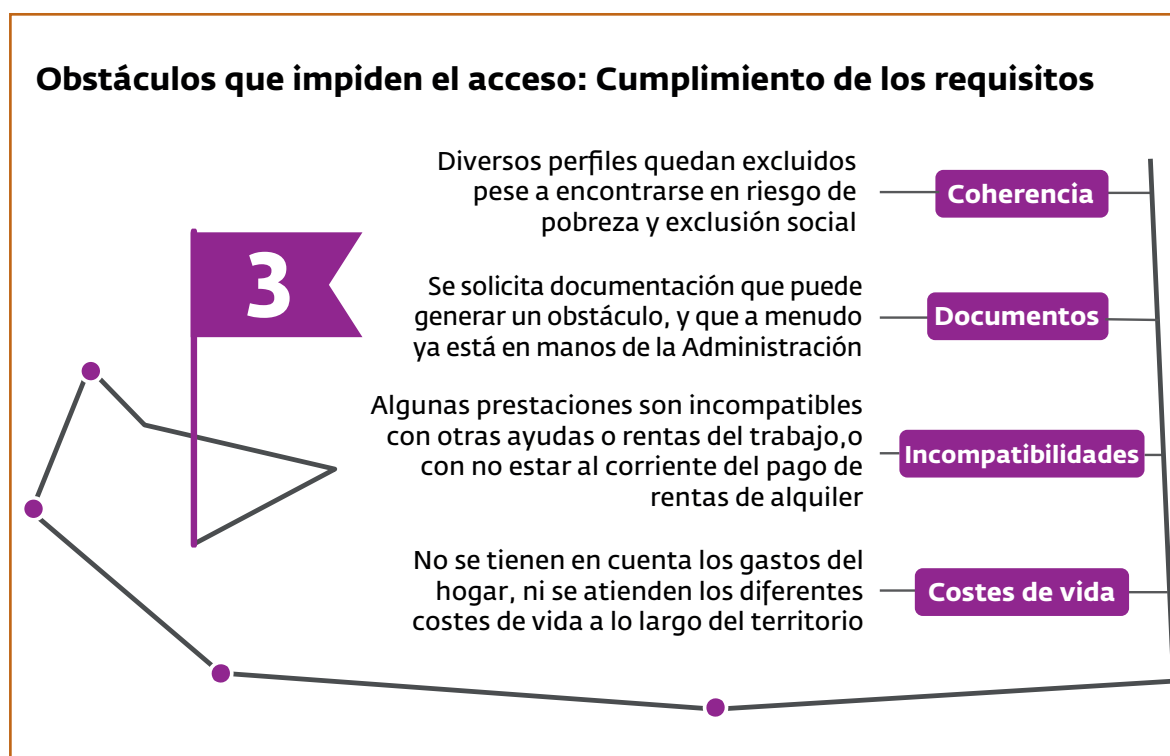
En el caso de las ayudas a la vivienda, la solicitud presencial requiere completar un formulario que solo puede encontrarse en línea y solo en catalán, una barrera lingüística para quien no domina el idioma. Además, la brecha digital no afecta solo a la solicitud en sí, sino también a la obtención de la documentación necesaria, que a menudo debe obtenerse de diferentes canales, cada uno con su propio sistema de tramitación.

Por otro lado, la comunicación con la Administración a través del correo electrónico como principal canal puede ser un obstáculo para aquellas personas que no tienen un correo electrónico o no lo utilizan habitualmente. Esta situación se complica aún más cuando se requiere responder a notificaciones importantes que pueden incluir plazos cortos. Aunque en el caso de la RGC se utilizan a veces los SMS o el correo electrónico, estas comunicaciones están limitadas a situaciones excepcionales.

Para superar estas barreras, se hace evidente la necesidad de una ventanilla única donde las personas solicitantes puedan recibir toda la ayuda necesaria para iniciar sus trámites. Además, podría beneficiarse de un apoyo más robusto, tanto presencial como telemático, pero sin el requisito de cita previa, que puede ser un obstáculo, especialmente en situaciones de urgencia.

### III. ¿SOY APTO PARA RECIBIR LA AYUDA?

Esta fase implica el análisis de los criterios de elegibilidad y cómo estos pueden excluir o dificultar el acceso a determinados grupos de la población. Exploraremos también cómo las normativas y los criterios de elegibilidad influyen en el acceso a la ayuda.



Se han identificado problemas significativos respecto a los requisitos de acceso a las ayudas analizadas. Uno de los obstáculos más evidentes es la exclusión de diversos perfiles que, pese a encontrarse en situaciones de riesgo de pobreza y exclusión social, no encajan en las estrictas definiciones establecidas por la normativa. Eso incluye la vulnerabilidad económica basada únicamente en ingresos inferiores a un umbral establecido, ignorando las diferencias en el coste de vida entre regiones, que pueden distorsionar la imagen real de la precariedad. O, incluso en el caso del IMV, sin llegar al umbral mínimo de pobreza severa.

En el caso de la RGC, ciertos grupos como las personas con trabajo a tiempo completo, jóvenes de 18 a 23 años y perceptoras de pensiones contributivas y no contributivas se encuentran excluidos. Además, en todas las ayudas, la definición de la unidad de convivencia puede ser restrictiva y no reflejar la realidad de muchos núcleos familiares, dejando fuera a ciertos perfiles que podrían beneficiarse de la ayuda. Tanto la RGC como el IMV contemplan también edades míni-

mas y criterios más estrictos para personas jóvenes, y la exclusión de colectivos como personas en situación administrativa irregular.

En cuanto a la vivienda, en algunas ayudas se exige estar al corriente de los pagos de la vivienda, una exigencia contradictoria con el objetivo de asistir a aquellas personas en riesgo habitacional. Además, se requiere un contrato de alquiler con una vigencia mínima que, en la práctica, supone una duración superior a la prevista por la normativa, exigiendo a menudo la mediación con propietarios. Por otro lado, tienen umbrales de alquiler máximo que no tienen en cuenta las variaciones regionales en el coste de vida, afectando así a la justicia y adecuación de la ayuda proporcionada.

En relación con la justificación de los requisitos, aunque la normativa permite evitar la presentación de documentos ya en posesión de la Administración, la redacción confusa y la falta de coherencia en su aplicación en las diferentes ayudas pueden demorar las solicitudes. La recopilación de documentación deviene un punto crítico, con dificultades en la justificación de la vulnerabilidad económica y la necesidad de presentar una gran variedad de documentos financieros.

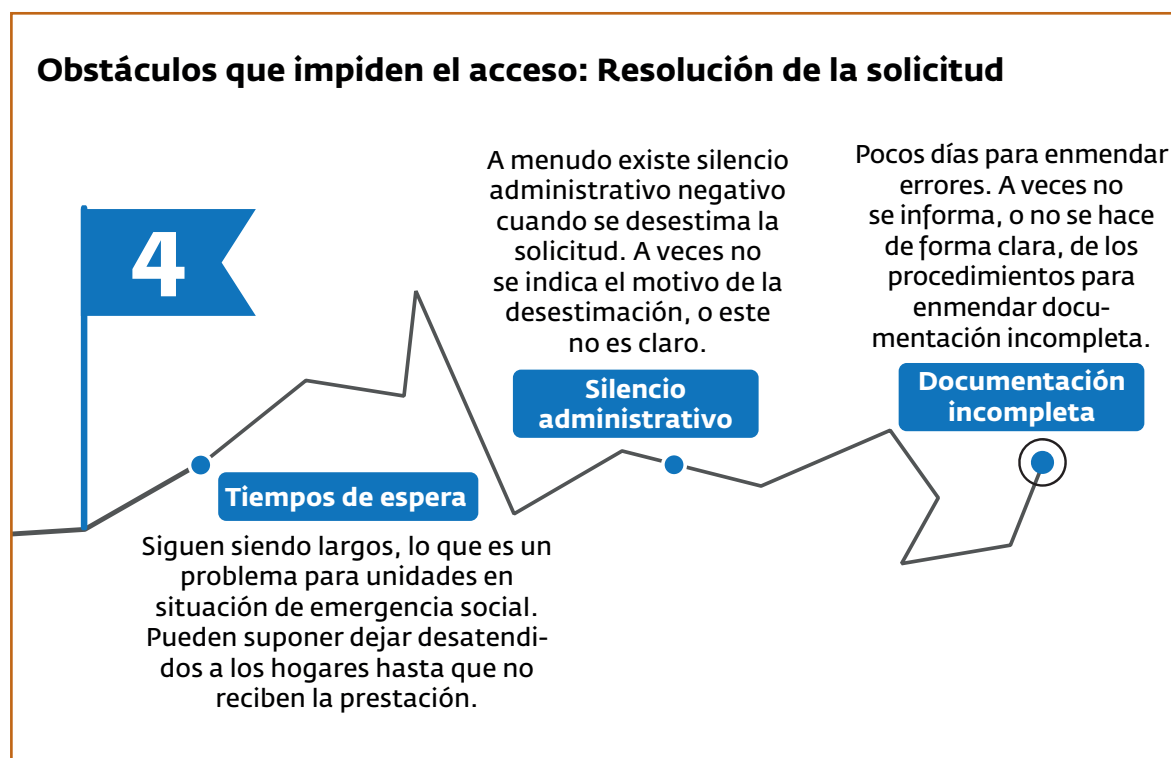
Existen mecanismos que permiten la presentación de informes sociales para acreditar situaciones de especial necesidad, aportando cierta flexibilidad al sistema. La ley también ha introducido la posibilidad de basar la solicitud del IMV en la situación económica actual, en ausencia de vulnerabilidad económica en el ejercicio anterior.

Finalmente, en cuanto a las compatibilidades, el IMV es compatible con otras ayudas, pero la RGC puede ser incompatible con otros ingresos. Además, se cuentan como ingresos las prestaciones de vivienda, que pueden complicar el cumplimiento de los requisitos de vulnerabilidad económica.

Por lo tanto, existe la necesidad urgente de adaptar los requisitos a la diversidad y complejidad de las situaciones de vulnerabilidad, garantizando que las ayudas lleguen a aquellas personas que realmente las necesitan y reflejando de forma más fiel la realidad social y económica del territorio.

#### IV. ¿QUÉ PASA CON MI SOLICITUD?

Aquí se analiza el tratamiento de la solicitud, incluyendo los tiempos de espera, la comunicación con las entidades gestoras y los posibles retrasos o problemas en el proceso.



Los plazos de resolución, pese a los esfuerzos administrativos, siguen siendo largos, lo que representa un problema para unidades en situación de emergencia social. El proceso de valoración de la ayuda comienza con el requisito de vulnerabilidad económica, y puede tardar hasta seis meses para la RGC, y tres meses para las prestaciones relacionadas con la vivienda, periodos que pueden ser críticos para aquellas personas en situación de urgencia habitacional. Para las ayudas al alquiler, la resolución puede llegar a seis meses tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, dejando en una situación de vulnerabilidad a los hogares afectados.

El silencio administrativo a menudo resulta en una resolución por defecto, que puede ser negativa para el IMV o favorable para la RGC después de cuatro meses. Sin embargo, esta demora puede provocar angustia, y la falta de información sobre los motivos de denegación o desestimación de la solicitud no facilita la comprensión o la enmienda de la situación. La mayoría de las denegaciones para el IMV se deben al incumplimiento del requisito de vulnerabilidad econó-

mica o la falta de acreditación de la unidad de convivencia, mientras que para la RGC los motivos pueden incluir superar los ingresos establecidos o no acreditar correctamente la residencia en Cataluña, entre otros.

En cuanto a la documentación incompleta y la enmienda de errores, la necesidad de aportar documentación adicional y los cortos plazos para hacerlo pueden comportar cuellos de botella, especialmente cuando se depende de la documentación de otras administraciones y no existe una comunicación clara sobre la recepción de la misma. La complejidad de la normativa y el uso exclusivo del correo certificado para notificaciones también pueden ser obstáculos que hacen más lento el proceso.

Finalmente, la forma de pago en caso de aprobación también es relevante. Mientras que el IMV se paga de forma retroactiva mediante transferencia bancaria, lo que exige que el titular disponga de una cuenta bancaria, la RGC permite un mayor grado de flexibilidad, permitiendo que el pago se realice a cuentas diferentes o a terceros, una práctica que puede ayudar a reducir las desigualdades de acceso a los fondos.

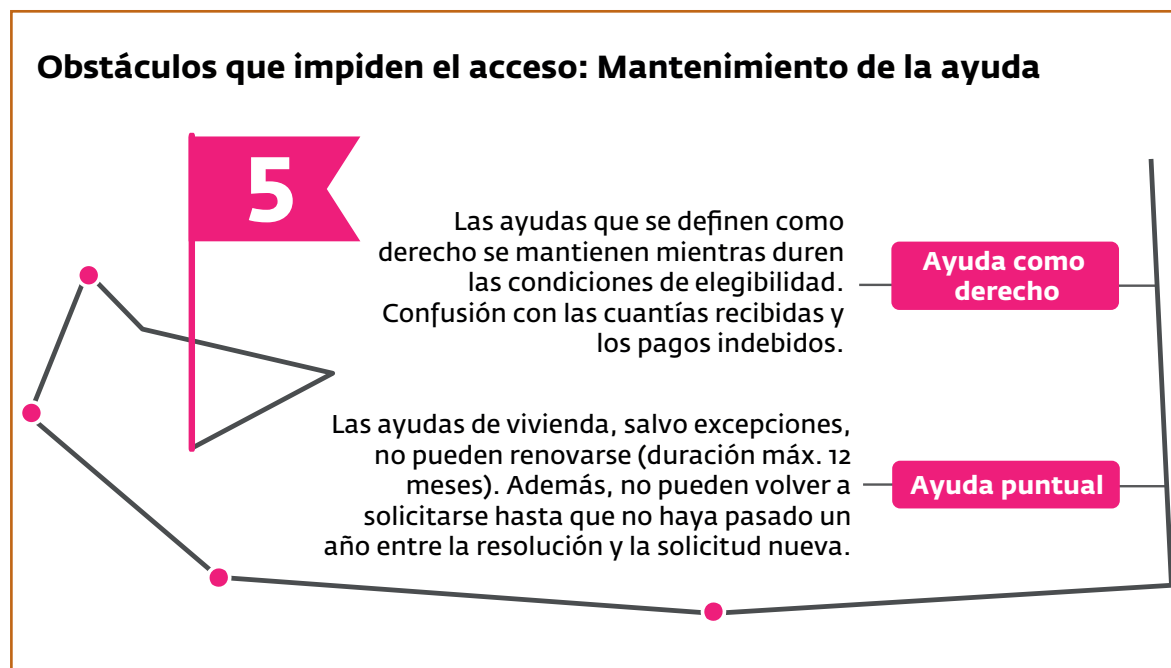
En este sentido, uno de los aspectos más problemáticos es la gestión y corrección de los pagos indebidos, un fenómeno no provocado necesariamente por las personas beneficiarias, sino por desajustes en la Administración. Estas deudas pueden ser resultado de la utilización de la renta del año anterior para calcular las cuantías, si esta ha cambiado, así como de la falta de coordinación entre las administraciones estatal y autonómicas, para evitar pagos simultáneos de las ayudas cuando aún no se sabía cuál tenía que solicitarse primero. Esta situación ha llevado a duplicidades en los pagos y variaciones retroactivas en las cuantías concedidas, generando una carga financiera adicional para las familias que ya se encuentran en situación de vulnerabilidad. La gestión de los pagos indebidos no solo crea una situación de estrés e inseguridad financiera para las familias afectadas, sino que también perpetúa la percepción errónea de que hay "familias que cobran de más".

Por lo tanto, es imprescindible aportar un enfoque más humano y menos burocrático en la gestión de las prestaciones sociales, poniendo énfasis en la protección de las familias en situación de vulnerabilidad y en la eliminación de las barreras administrativas que pueden exacerbar un contexto de precariedad.



## V. ¿CÓMO MANTENGO LA AYUDA?

Finalmente, analizamos las condiciones y requisitos para mantener la ayuda una vez concedida, incluyendo las obligaciones de seguimiento y las revisiones periódicas, y cómo los cambios en las circunstancias personales pueden afectar a la continuidad de la ayuda.



El mantenimiento de la ayuda depende de la naturaleza de la propia prestación. Mientras que el IMV y la RGC están definidas como derechos, que se mantienen indefinidamente mientras se cumplan los requisitos, las ayudas a la vivienda son puntuales o de corta duración.

Para el IMV y la RGC, la continuidad del pago de la ayuda depende de la persistencia de las condiciones de elegibilidad. Las personas beneficiarias deben mantenerse dentro de los límites de ingresos y patrimonio establecidos y seguir cualquier otro criterio definido por la normativa. Para la RGC, esta situación es indefinida siempre que se cumplan los requisitos, aunque se requiere una renovación bienal.

La Administración realiza revisiones periódicas para confirmar que las personas beneficiarias mantienen los requisitos. Cualquier cambio sustancial en la situación económica o familiar de las personas beneficiarias, como un aumento de los ingresos o una mejora en la situación patrimonial, puede alterar su elegibilidad para el IMV. Además, como se ha comentado, existe el problema de que los ingresos corresponden al año anterior. Asimismo, los cambios legislativos pueden modificar los criterios de elegibilidad y la duración de la ayuda.

En cuanto a las ayudas a la vivienda, se prevé una prestación puntual, la cual no puede ser solicitada de nuevo hasta transcurrido, como mínimo, un año desde la anterior resolución de concesión. Eso puede crear una incoherencia con el objetivo de la ayuda, especialmente si la necesidad persiste. Además, la duración máxima de la ayuda está en conflicto con contratos de alquiler de larga duración, dejando en el aire la cuestión de qué sucede cuando las personas beneficiarias no pueden hacer frente al alquiler pero están ligadas por un contrato de alquiler de larga duración.

En conclusión, el proceso de mantenimiento de la ayuda no solo requiere que las personas beneficiarias se aseguren de que continúan cumpliendo con los requisitos, sino también una comprensión clara de las reglas que rigen el proceso. Las políticas deberían considerar el impacto que tiene la pérdida de ayudas en los hogares que aún se encuentran en situación de vulnerabilidad, así como establecer mecanismos de apoyo para aquellos que pueden encontrarse de repente sin el apoyo financiero necesario, o que deben afrontar pagos indebidos por parte de la Administración.

El análisis de las barreras normativas y burocráticas en los trámites de acceso pone de relieve la complejidad y las dificultades que suponen los procesos administrativos asociados al ingreso mínimo vital (IMV), la renta garantizada de ciudadanía (RGC) y las ayudas a la vivienda, generalizables a muchas otras prestaciones sociales. Son muchas las familias con ingresos inferiores a la RGC que requieren apoyo económico para cubrir sus necesidades vitales y de vivienda, y que deben superar tres procesos independientes llenos de trabas burocráticas para obtener las ayudas. Por lo tanto, la probabilidad de que esos tres procesos culminen satisfactoriamente es relativamente baja, y aunque eso suceda, la prestación obtenida de las ayudas a la vivienda acaba siendo descontada de la cuantía de la RGC.

Eso subraya la necesidad de avanzar hacia un sistema de garantía de rentas que cubra las necesidades básicas de las personas de forma más efectiva. El diseño actual de las ayudas puede conducir a situaciones donde, tras un considerable esfuerzo y gestión administrativa, las familias no experimentan una mejora significativa en su situación económica. De hecho, pueden acabar en una situación donde la prestación recibida por la ayuda a la vivienda es descontada de la RGC, dejándolas en una posición de vulnerabilidad financiera. El actual sistema de prestaciones sociales requiere una revisión profunda para asegurar que la asistencia llega de forma íntegra y justa a las personas que más lo necesitan, y para quien han sido diseñadas estas ayudas.

## 4. RECOMENDACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS

A lo largo del presente estudio hemos explorado la interacción entre las necesidades de renta y de vivienda de la población catalana y la respuesta que la Administración ofrece actualmente. Se ha evidenciado que, pese a la intrínseca conexión entre estos dos elementos en las vidas de las personas, especialmente aquellas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, el sistema de garantía de ingresos, encarnado principalmente por la renta garantizada de ciudadanía (RGC), opera de forma disfuncional en relación con las necesidades reales de la ciudadanía.

Hemos detectado que las familias que luchan por cubrir sus necesidades básicas y que, además, afrontan dificultades como la pobreza energética o la incapacidad de pagar el alquiler se ven obligadas a navegar por un laberinto de procedimientos para solicitar diferentes prestaciones sociales. Cada proceso presenta sus propias barreras, desde la complejidad burocrática hasta la falta de información accesible, que pueden desanimar e, incluso, imposibilitar la solicitud de ayuda.

Incluso cuando las personas consiguen superar todos estos obstáculos y obtener las prestaciones que necesitan, se encuentran con la paradoja de que las ayudas destinadas a la vivienda se descuentan del total percibido vía RGC. Esta política no solo contradice el propósito de dar apoyo integral a las familias, sino que también reduce la efectividad de las ayudas destinadas a paliar la pobreza y la exclusión social.

Ante esta situación, y una vez analizadas las necesidades de la ciudadanía y la respuesta de la Administración, se presentan una serie de recomendaciones, cada una de ellas acompañada de experiencias tanto nacionales como internacionales, que sirven de ejemplos y modelos de buenas prácticas. Estas propuestas buscan armonizar, optimizar y mejorar el actual sistema de prestaciones con el objetivo de proporcionar una respuesta más coherente, justa y eficaz a las necesidades reales de la ciudadanía y mejorar no solo el grado de cobertura de las ayudas, o la reducción de los tiempos de espera, sino también las tasas de pobreza y exclusión social.

## 4.1. SIMPLIFICACIÓN DE LAS BARRERAS BUROCRÁTICAS: LA VENTANILLA ÚNICA SOCIAL

En el actual contexto, las prestaciones de garantía de ingresos, como la renta garantizada de ciudadanía (RGC) y el ingreso mínimo vital (IMV), junto con otras ayudas como pueden ser las de vivienda, o pobreza energética, operan en circuitos burocráticos paralelos y a menudo desconectados. Esta situación no solo complica el proceso para las personas solicitantes, sino que también refleja una estructura que prioriza las necesidades organizativas por delante de las de la ciudadanía. Eso se ve agravado por las múltiples barreras que hemos identificado, desde el conocimiento de la ayuda hasta la coherencia de los requisitos y la justificación ante la Administración.

Por lo tanto, proponemos avanzar hacia la creación de una ventanilla única social que actúe como punto de entrada único para, como mínimo, las solicitudes de las grandes ayudas de apoyo social, unificando idealmente los procesos de solicitud y gestión, siempre que la gobernanza de las ayudas lo permita. Este sistema de ventanilla simplificaría los trámites, los haría más accesibles para la ciudadanía y permitiría una gestión más coherente de sus necesidades, poniéndolas por delante de las organizativas.

Este cambio estructural requiere un esfuerzo coordinado entre las distintas administraciones, una planificación detallada y un compromiso firme con la mejora del servicio a la ciudadanía. Además, deben optimizarse los recursos públicos, mejorar los sistemas de información y recogida de datos y, especialmente, aumentar la comunicación de las prestaciones sociales para una mayor cobertura de las personas en situación de vulnerabilidad.

Este modelo deberá superar diversos retos. Uno de ellos es la coordinación de trámites pertenecientes a distintas administraciones, cada una con sus propios procedimientos y requisitos. Comenzando por la solicitud del IMV y de la RGC, que, actualmente, comporta una gran confusión para sus potenciales personas solicitantes. Asimismo, es necesario considerar dónde ubicar esta ventanilla única. Una opción son las oficinas de empleo del Servicio de Empleo de Cataluña (SOC), que ya tramita la RGC. No obstante, hay que tener en cuenta que muchas de las necesidades de inclusión social no son exclusivamente laborales, lo que podría limitar el alcance de la ventanilla si se concentra solo en este ámbito. Podría valorarse la posibilidad de desarrollar un modelo de puntos distribuidos

por el territorio que ofrezcan atención más cercana y personalizada, como ya existe en diferentes ayuntamientos y entes locales, aunque esta opción puede ser más compleja de implementar. Por otro lado, es importante tener en cuenta el rol de los servicios sociales. Si bien son un gran mecanismo identificador de personas potencialmente beneficiarias, no todas las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad disponen de un expediente abierto en servicios sociales, por lo que estos no deben ser el único mecanismo de conocimiento y gestión de las prestaciones sociales.

Un ejemplo de ello es la Oficina de Suficiencia Material de Sant Boi, creada en el año 2022. Esta ha mostrado cómo la redirección de la gestión de las prestaciones hacia una oficina especializada y con las capacidades técnicas para llevarlo a cabo ha mejorado el paraguas de personas cubiertas en el ámbito municipal. Por lo tanto, agrupar el procedimiento en una misma oficina posibilita la opción de compactar la tramitación de ciertas prestaciones que suelen solicitarse a la vez, dado que establecen los mismos requisitos. Por otro lado, el hecho de desviar (parcialmente) de los servicios sociales la tramitación de las prestaciones a través de esta oficina ha permitido acceder a personas que anteriormente no estaban recibiendo alguna prestación a la cual sí que tenían derecho.

La propuesta de evolucionar hacia un modelo de ventanilla única para la garantía de ingresos en Cataluña –que integraría la renta garantizada de ciudadanía (RGC) y el ingreso mínimo vital (IMV) y otras grandes ayudas sociales– podría suponer un importante paso hacia una mejora significativa en el acceso y gestión de los recursos para las personas en situación de vulnerabilidad. Este cambio no solo haría que el proceso fuese más accesible para aquellas personas que podrían tener dificultades en navegar por el sistema burocrático, sino que también podría proporcionar una cobertura más integral, incluyendo prestaciones para necesidades específicas como la vivienda y/o la pobreza energética.

Finalmente, y como se ha mencionado, la consolidación de servicios en una sola ventanilla podría optimizar los recursos administrativos, reduciendo costes y mejorando la eficiencia en la gestión de las prestaciones. Un aspecto clave de este modelo sería su capacidad de personalización, ajustándose a las necesidades cambiantes de las personas a lo largo del tiempo.

## OFICINA DE SUFICIENCIA MATERIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANT BOI

### Oficina de Suficiencia Material de Sant Boi

#### Localización

Municipio de Sant Boi de Llobregat

#### Contexto

El Ayuntamiento de Sant Boi creó la Oficina de Suficiencia Material en el año 2022, después de tener que realizar grandes esfuerzos durante dos años a consecuencia de la crisis socioeconómica de la covid-19. Así, esta iniciativa surgió con la finalidad de aligerar la carga de los servicios sociales de la burocracia que supone la tramitación de ciertas prestaciones que suelen solicitarse a la vez y que, en consecuencia, acaban ocupando la mayor parte de la jornada de los profesionales.

#### Cómo es y a quién se dirige

La Oficina de Suficiencia Material de Sant Boi es un servicio especializado en la tramitación de las prestaciones económicas municipales de distintos ámbitos, como son servicios sociales y vivienda.

Este servicio, que opera como ventanilla única, está dirigido a toda aquella persona física empadronada en el municipio de Sant Boi de Llobregat.

#### Administración gestora

Ayuntamiento de Sant Boi

#### Datos de implementación y cobertura

Los primeros datos, tras su creación, muestran cómo este servicio puede tener un impacto positivo en la gestión y asignación de prestaciones económicas locales. En este sentido, la oficina ha permitido dar cobertura a un mayor número de personas que son elegibles para las distintas prestaciones vigentes, así como supervisar y dejar de cubrir a aquellas personas que ya no se encontraban en situación de necesidad. A la vez, esta oficina sirve como punto de difusión de las prestaciones disponibles, con la finalidad de que sean conocidas entre la ciudadanía, aumentando de este modo la cobertura de las prestaciones disponibles.

## 4.2. COMPLEMENTO A LA VIVIENDA DE LA RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA

La segunda recomendación trata de la introducción de un complemento específico para la vivienda dentro del marco de la renta garantizada de ciudadanía (RGC) en Cataluña. Actualmente, la gestión de la RGC y la asistencia en materia de vivienda están divididas en diferentes departamentos de la Generalitat. Esta

recomendación busca integrar estos servicios para mejorar la asistencia a las personas con necesidades significativas de vivienda.

La relación que hemos visto entre la RGC y las necesidades habitacionales sugiere que esta prestación podría ser utilizada para detectar problemas de vivienda antes de que se conviertan en crisis. Una vez que una persona ha superado todos los obstáculos para solicitar y obtener la RGC, la Administración podría valorar sus necesidades de vivienda, simplificando así su acceso a ayudas adicionales. La utilización de la RGC como indicador para políticas públicas permitiría no solo abordar las manifestaciones de la pobreza, sino también sus causas subyacentes, particularmente en el campo de la vivienda.

La RGC sirve para identificar a personas con grandes necesidades habitacionales, incluyendo aquellas que viven de alquiler y sufren una sobrecarga financiera significativa en la vivienda (gastos del hogar superiores al 30 % de la renta disponible). Esta situación es particularmente común entre las personas beneficiarias de la RGC, surgiendo una oportunidad para la asistencia específica en la vivienda. Proponemos la inclusión de una ayuda complementaria para ayudar a costear parte del alquiler para aquellas familias que reciben la RGC y sufren sobrecarga financiera.

Definimos una ayuda máxima de 300 €, similar a la renta implementada en el País Vasco, para las familias elegibles que viven de alquiler. La implementación de esta medida debe considerar el equilibrio entre la necesidad de apoyo y el deseo de minimizar la burocracia adicional. La fijación de una ayuda máxima estándar es una forma de simplificar el proceso de aplicación y distribución, evitando cálculos complicados y personalizados que podrían retrasar la ayuda y aumentar la carga administrativa. Este complemento supondría un importante paso hacia un sistema más integrado y sensible a las complejas necesidades de las personas en situación de mayor vulnerabilidad de la sociedad.

A partir de los microdatos de la Encuesta de condiciones de vida (ECV) del año 2022, calculamos el impacto que podría tener esta medida.<sup>8</sup> A nivel presupuestario, y respecto de la situación actual, esta medida supondría un aumento del coste de la

8 El uso de los microdatos de la ECV, a diferencia de los datos administrativos, hace que haya requisitos de acceso a la RGC (como el empadronamiento, datos de patrimonio, no sabemos si ya reciben la RGC o el IMV o no, etc.) que no podemos recoger. Por lo tanto, se trata de un escenario de máximos, donde el resultado es un mayor número de potenciales beneficiarios. Cabe tener en cuenta que se supone también un take-up del 100 % de la ayuda.

RGC de alrededor de 148 millones de euros anuales<sup>9</sup>. Tal y como muestra la tabla 2, un complemento a la vivienda de la RGC no modificaría ni la focalización ni la cobertura de la RGC. Es decir, la misma proporción de hogares elegibles para la prestación estarían en pobreza severa (aproximadamente el 82,3 %), y se mantendría la proporción de hogares en pobreza severa que son elegibles para la RGC (el 45,9 %). Sucede lo mismo con los datos de pobreza moderada. Eso se debe a que no varían los criterios de elegibilidad para la prestación, sino que se añaden nuevos criterios, una vez que la familia recibe la RGC, para recibir el complemento (estar en alquiler y tener sobrecarga de la vivienda). Por lo tanto, respecto a la situación actual, un complemento a la vivienda no modificaría las personas que reciben la RGC.

Sin embargo, este complemento sí que variaría el impacto de la RGC en la reducción de la pobreza en Cataluña. Concretamente, si el actual diseño de la RGC no consigue sacar a ningún hogar de la pobreza moderada, este complemento reduce la tasa de pobreza moderada de las personas que reciben la RGC en 13 puntos porcentuales (del 100 % al 87,1 %). Por otro lado, la tasa de pobreza severa de las personas que reciben la RGC se reduce en 5,5 puntos porcentuales (del 19,3 % al 13,8 %).

**TABLA 2. POTENCIALES IMPACTOS DE UN COMPLEMENTO A LA VIVIENDA DE 300 € EN LA RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA.**

	RGC Actual	Complemento a la vivienda de 300 €
% de hogares elegibles que están en pobreza moderada	100%	100%
% de hogares elegibles que están en pobreza severa	82,3%	82,3%
% de hogares en pobreza moderada que son elegibles de la RGC	21,8%	21,8%
% de hogares en pobreza severa que son elegibles de la RGC	45,9%	45,9%
% de hogares en pobreza moderada una vez recibida la RGC	100,0%	87,1%
% de hogares en pobreza severa una vez recibida la RGC	19,3%	13,8%

Fuente: elaboración propia con datos de la Encuesta de condiciones de vida (2022).

<sup>9</sup> Para estimar el coste total de la RGC con la ECV, y con el objetivo de simplificar los cálculos, no se ha tenido en cuenta la potencial cobertura del IMV. Con esto obtenemos un coste total anual de la RGC de alrededor de 588 millones de euros.



Esta medida podría aligerar significativamente la presión financiera sobre estos hogares, mejorando así su estabilidad y bienestar. De hecho, en caso de que no se estableciese este complemento a la vivienda, una medida intermedia, pero también significativa, sería garantizar que las ayudas a la vivienda no computen como ingresos a la hora de calcular la RGC. De esta forma, las personas beneficiarias no verían reducida su RGC a causa de las ayudas que reciben para la vivienda, facilitándoles así una mayor estabilidad financiera y habitacional. Esta consideración se justifica porque las ayudas para la vivienda están destinadas a una necesidad específica, y no deberían penalizar o reducir los ingresos garantizados por la RGC, que tienen como objetivo cubrir una serie más amplia de necesidades básicas.

## RENDA DE GARANTÍA DE INGRESOS DEL PAÍS VASCO

### Renta de garantía de ingresos del País Vasco

#### Localización

Comunidad autónoma del País Vasco

#### Contexto

Nació como respuesta a un contexto donde, debido a la crisis en el sector industrial a finales de los años 80, las tasas de paro y de pobreza del País Vasco se encontraban en aumento. Así pues, sus orígenes están en los años 80 con el Plan Integral de Lucha contra la Pobreza del Gobierno Vasco, donde se establecía por primera vez en el territorio español un sistema de garantía de recursos mínimos. Más adelante, con la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, se estableció la renta de garantía de ingresos (RGI), la prestación complementaria a la vivienda (PCV) y las ayudas de emergencia social (AES).

#### Cómo es y a quién se dirige

La renta de garantía de ingresos (en adelante, RGI) es una prestación económica mensual diseñada con el objetivo de que sus perceptores puedan cubrir sus necesidades básicas y, al mismo tiempo, puedan encontrar una salida laboral. La cuantía de la RGI se establece a partir de la diferencia entre la renta máxima garantizada, que varía en función de la unidad de convivencia, y los ingresos del trimestre anterior de la unidad de convivencia. De este modo, para el año 2023 la cuantía mensual de la renta máxima garantizada, que indica la cantidad que debe recibir cada hogar, varía entre 800,28 € –para una persona– y 1.573,88 € –para una unidad de convivencia de un adulto y cuatro menores.

La ayuda se dirige a personas mayores de 18 años que lleven tres años empadronadas dentro de la comunidad autónoma y que se encuentren en una situación de necesidad económica. Sin embargo, el requisito de empadronamiento se flexibiliza para personas en situación de vulnerabilidad, como, por ejemplo, personas con una discapacidad igual o superior al 33 %, personas refugiadas o víctimas de violencia de género. Finalmente, a los solicitantes de esta ayuda que tienen entre 18 y 23 años, se les exige que hayan estado adscritos como demandantes de empleo en el Servicio Vasco de Empleo de Lanbide durante un año anterior a la solicitud.

### **Compatibilidad con ayudas para la vivienda**

Las personas perceptoras de la RGI del País Vasco pueden, a la vez, recibir la prestación complementaria de vivienda para los gastos de alquiler de la vivienda, con una cuantía máxima de 300 €.

### **Administración gestora**

La Ley 4/2011, de 24 de noviembre, establece que la gestión del sistema de garantía de ingresos es competencia del Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

### **Datos de implementación y cobertura**

El año 2022 se cerró con un total de 49.413 personas titulares beneficiarias de la RGI, de las cuales 9.928 también son perceptoras del IMV. Esta cobertura es ligeramente inferior al año anterior, dato que, de acuerdo con el Departamento de Trabajo y Empleo, sería consecuencia de una recuperación de los puestos de trabajo desde febrero de 2021.

En cuanto al perfil de los perceptores de la RGI, casi la mitad – 26.649 personas– se encuentran en situación de paro, 12.696 personas son pensionistas, 7.701 están empleadas en trabajos precarios y las 2.277 personas restantes se encuentran fuera del mercado laboral.

## RENDA GARANTIZADA DE NAVARRA

### Renta garantizada (renta garantizada) de Navarra

#### Localización

Comunidad Foral de Navarra

#### Contexto

La renta garantizada de Navarra se diseñó e implementó con la finalidad de poder atender al elevado número de personas que no podían hacer frente a los gastos para cubrir sus necesidades básicas y debían recurrir a programas de protección social. Desde la crisis económica de 2007, los indicadores de situaciones de pobreza, desigualdad y exclusión social mostraron un notable empeoramiento de las condiciones de vida de la población. Al mismo tiempo, la duración del impacto de la crisis sobre el mercado de trabajo generaba situaciones en las que las personas ya agotaban las ayudas por desempleo contributivas y prolongaban la percepción de ayudas asistenciales. Asimismo, la crisis económica también debilitó las condiciones laborales, afectando notablemente los niveles salariales: estar empleado no era garantía de salida a una situación de pobreza.

Ante este contexto, de inseguridad laboral y de cambios en las relaciones familiares (con un mayor número de familias monomarentales y, consiguientemente, con impacto negativo sobre las mujeres), surge la necesidad de establecer un sistema de protección social que esté enfocado en los derechos sociales de la ciudadanía, que tenga una mayor accesibilidad y que su diseño para evitar la prevención del fraude finalmente devenga un elemento penalizador, sin tener en cuenta el tipo de empleo al cual optan sus beneficiarias..

#### Cómo es y a quién se dirige

La renta garantizada de Navarra es una prestación económica que tiene como finalidad cubrir las necesidades básicas para una vida digna de todas las personas y unidades familiares en situación de pobreza. Su diseño se basa en el reconocimiento de un doble derecho: a la renta garantizada y a la inclusión social, sin que sean sustitutivos. En este sentido, los requisitos para su percepción son menos restrictivos, y, por ejemplo, es compatible con situaciones donde en una misma ubicación residen diversos hogares. Asimismo, su solicitud y gestión se han simplificado en comparación con otras prestaciones, eliminando de esta forma la necesidad de disponer de un informe social favorable como elemento de acceso al proceso, y se han automatizado las renovaciones con el fin de reducir la sobrecarga en la gestión. Únicamente para algunas situaciones concretas, se establece una vía extraordinaria para incluir a personas que, de otro modo, quedarían fuera de la prestación.

Al mismo tiempo, uno de los elementos clave en su diseño es la compatibilidad con la inserción laboral, con el objetivo de que su percepción no sea un desincentivo para la inserción en el mercado de trabajo. De esta forma, se establecen tres periodos clave para la inserción laboral: el primer año se deja más flexibilidad al beneficiario; en el segundo año, se estudia si debe diseñarse un sistema de activación, y, finalmente, en el tercer año, surge la obligación por parte de la Administración de ofrecerle un puesto de trabajo o también de trabajo protegido, siempre que sea empleable y no haya encontrado trabajo antes. Además, estar empleado no supone una incompatibilidad para su percepción, y de esta forma la cuantía percibida se descuenta de acuerdo con los nuevos ingresos, a excepción de trabajos esporádicos. Por lo tanto, no tener ninguna fuente de ingresos no es un requisito; el requisito es que, pese a tener ingresos, estos no lleguen a la cantidad establecida como "suficiente". La cuantía de esta prestación en 2023 varía entre los 716,31 € y los 1.432,62 €, de acuerdo con el número de miembros en la unidad familiar.

Va dirigida a personas mayores de 18 años con residencia en la Comunidad Foral de Navarra al menos durante dos años antes de la solicitud, que no tengan suficientes recursos económicos para cubrir sus necesidades básicas y que hayan solicitado previamente otras prestaciones que podrían corresponderles.

#### Compatibilidad con ayudas para la vivienda

Las ayudas de vivienda de Navarra no son gestionadas por el Departamento de Derechos Sociales, estando incluidas en un programa específico para vivienda. En este programa se incluye una prestación que no es de naturaleza complementaria a la renta garantizada, como en el caso del País Vasco, y que tiene un funcionamiento parecido a esta última. Además, la política en materia de vivienda en la Comunidad Foral de Navarra también ha optado por una deducción fiscal reembolsable para el acceso a la vivienda (DAVID), una ayuda específica para las familias en situación de vulnerabilidad para la compra y alquiler de vivienda protegida y una ayuda para los jóvenes para pagar el alquiler y promover la emancipación (EMANZIPA).

#### Administración gestora

La administración gestora competente es el Departamento de Derechos Sociales.

#### Datos de implementación y cobertura

Tras las dos reformas de 2014 y 2016, los datos referentes a sus beneficiarios parecen haber mejorado notablemente. En cuanto al número de personas beneficiarias, en 2013 había 23.107 personas, que corresponden a 10.230 unidades familiares. En 2021 había 42.072 personas beneficiarias, que corresponden a 18.704 unidades familiares. Al mismo tiempo, parece que ambas reformas han permitido doblar el porcentaje de cobertura, pasando de un 3,7 % a un 6,4 %, cubriendo de esta forma un 12,8 % de la población infantil en 2021, en comparación con el 7,4 % del año 2013. A su vez, 6.639 unidades familiares cuentan con una persona contratada, 3.818 unidades familiares tienen incentivos al empleo y 1.404 unidades familiares han dejado de recibir la prestación por incorporación laboral.

### **4.3. AUMENTO DE LAS CUANTÍAS DE LA RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA**

La tercera recomendación para avanzar hacia un sistema más eficiente de garantía de rentas en Cataluña se centra en la necesidad de reducir la fragmentación de las ayudas sociales. En lugar de contar con muchas ayudas pequeñas destinadas a necesidades muy específicas, se propone la consolidación de estas en ayudas más amplias y flexibles. Este enfoque reconoce que muchos colectivos sufren diversas necesidades que confluyen, y que múltiples procesos para diferentes ayudas pueden aumentar las posibilidades de que personas que realmente necesitan asistencia no la reciban. Contamos con una multiplicidad de ayudas que tienen por objetivo cubrir diversas necesidades básicas. Estas, a menudo, tienen bajas cuantías, pero requieren igualmente un proceso de solicitud que puede ser una barrera para las personas que las necesitan.

Uno de los principales problemas identificados es la baja tasa de cobertura de programas como la RGC o el IMV, que, en gran parte, se debe a sus cuantías limitadas. La simplificación de los trámites, aunque importante, no es suficiente por sí sola. Los baremos de las ayudas actúan como una puerta de entrada o una barrera y, por lo tanto, es necesario considerar la ampliación de las cuantías percibidas por estos sistemas de garantía de ingresos. Eso afecta especialmente, en el caso de la RGC, a los hogares con más miembros, ya que la proporción de aumento de la cuantía a partir del tercer miembro adicional del hogar es casi inexistente.

La ampliación de las cuantías permitiría a las familias decidir mejor cómo utilizar los recursos que provengan de las prestaciones sociales, sin condicionar su uso a necesidades específicas. Eso reduciría también la carga administrativa en la gestión y fiscalización de diferentes ayudas por parte de distintas administraciones. Por supuesto, este cambio requiere una coordinación intensiva entre diferentes niveles de gobierno, así como una mejor coordinación entre el IMV y la RGC. Es necesario tener en cuenta, en este sentido, el rol que pueden jugar las administraciones locales, ofreciendo prestaciones de urgencia a hogares a la espera de una renta mínima estatal o autonómica, o aumentando las cuantías o la cobertura a colectivos excluidos. Es esencial estudiar los casos que no cumplen todos los requisitos para las prestaciones ofrecidas por otros niveles de gobierno, pero que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.

En esta línea, se propone aumentar la RGC, como principal sistema de garantía de ingresos de Cataluña, en 100 euros o 200 euros por miembro, manteniendo la proporcionalidad actual en función del número de miembros del hogar. Los cálculos del coste de estas dos modificaciones dependerían en gran manera del despliegue y la cobertura inicial que realizase el IMV, pero se encontraría alrededor de un aumento de 253 millones de euros anuales, por el incremento de 100 euros, y de doblar el presupuesto de la RGC actual en el caso de los 200 euros. Este aumento también se explica por el incremento en los hogares beneficiarios, que no sucedía en el caso del complemento a la vivienda. Al aumentar las cuantías, aumentan también los umbrales de entrada a la RGC. Por eso familias que antes no podían acceder ahora sí que lo harían. En este sentido, se recomienda también el aumento del IMV para que llegue a cubrir, como mínimo, el umbral en el ámbito estatal de pobreza severa. Eso reduciría también los hogares y las cuantías que debería cubrir la RGC y, por lo tanto, su coste agregado.

La tabla 3 nos muestra cuál sería el impacto en nivel de reducción de la pobreza moderada y severa de un aumento de la cuantía de la RGC en 100 y 200 euros, por un miembro y proporcional por los miembros adicionales, respectivamente, a nivel de impacto en la reducción de la pobreza moderada y severa.

Tal y como se ha comentado, a diferencia del caso del complemento a la vivienda, aquí el cambio en las cuantías recibidas afectaría también al número de familias que pueden recibir la RGC. Al ampliar los umbrales pueden recibir la RGC hogares con ingresos superiores a los actuales. Eso modifica, como puede verse en la tabla 3, los indicadores de focalización (% de hogares elegibles que están en pobreza severa) y cobertura (% de hogares en pobreza severa que son elegibles de la RGC). Con este nuevo diseño entran más familias en la RGC, la gran mayoría de las cuales en pobreza moderada. En cuanto a la proporción de familias que se encuentran en pobreza severa, se reduce, pasando a ser del 82,3 % actual a poco más de la mitad (48,2 %).

Como puede observarse en la tabla 3, el mayor impacto en reducción de la pobreza se obtiene con el aumento de 200 euros, donde vemos que incluso un 5 % de los hogares salen de la pobreza moderada, es decir, ya no son pobres. En el caso de la pobreza severa, con el diseño actual un 19 % de los hogares, pese a recibir la RGC, aún están en pobreza severa. Si se amplía la cuantía y la cobertura con 100 euros, esa proporción se reduce a la mitad, y prácticamente desaparece la pobreza severa con un aumento de 200 euros. En comparación con

el complemento a la vivienda, vemos que el aumento de las cuantías afecta a la pobreza desde diferentes ópticas. Un aumento genérico de 100 euros consigue sacar a más hogares de la pobreza severa, mientras que el complemento a la vivienda consiste en una actuación de carácter más quirúrgico que logra reducir la pobreza severa en menor medida, pero consiguiendo sacar a una proporción significativa de hogares de la pobreza moderada.

**TABLA 3. POTENCIALES IMPACTOS DE UN INCREMENTO DE LA RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA.**

	RGC Actual	Incremento de 100€	Incremento de 200€
% de hogares elegibles que están en pobreza moderada	100%	100%	99,8%
% de hogares elegibles que están en pobreza severa	82,3%	61,5%	48,2%
% de hogares en pobreza moderada que son elegibles de la RGC	21,8%	30,5%	40,5%
% de hogares en pobreza severa que son elegibles de la RGC	45,9%	48,1%	50%
% de hogares en pobreza moderada una vez recibida la RGC	100%	100%	95,3%
<b>% de hogares en pobreza severa una vez recibida la RGC</b>	<b>19,3%</b>	<b>8,5%</b>	<b>4,7%</b>

Fuente: elaboración propia con datos de la Encuesta de condiciones de vida (2022).

## CRÉDITO UNIVERSAL (O UNIVERSAL CREDIT) DE REINO UNIDO

### Universal Credit de Reino Unido

#### Localización

Reino Unido

#### Contexto

Su concepto fue introducido por primera vez en 2010, con la formación del nuevo partido conservador de Reino Unido. Hasta el año 2012 no se creó la legislación que regulaba esta ayuda. Así, en 2013 empezó a implementarse el Universal Credit en las oficinas de empleo, con el objetivo de extenderlo a situaciones más complejas a finales de 2017. Sin embargo, hubo que ajustar el programa y posponerlo para 2023. La motivación del gobierno para introducir el Universal Credit recae en la voluntad de eliminar el desincentivo que supone dejar de recibir una prestación tan pronto como se empieza a trabajar, aunque los ingresos sean muy bajos, y contrarrestado con los costes del transporte. De esta forma, el Universal Credit surge en un contexto donde el sistema de prestaciones es muy complejo, con una gran multiplicidad de ayudas, y donde los incentivos al trabajo remunerado o a una jornada más amplia son insuficientes. Por lo tanto, se percibe como la solución para conseguir que el sistema de prestaciones sea más justo y eficiente, efectivo en la reducción de la pobreza, el desempleo y la dependencia del estado del bienestar, y, al mismo tiempo, reducir los niveles de fraude y errores en su gestión.

#### Cómo es y a quién se dirige

El *Universal Credit* es una prestación económica que es percibida cada mes o cada 15 días en algunas regiones y que tiene por finalidad ayudar a aquellas personas que no disponen de suficientes recursos económicos para hacer frente a los gastos asociados al coste de vida. Esta ayuda actualmente se está diseñando con el objetivo de sustituir las prestaciones por hijo/a (*Child Tax Credit*), para la vivienda (*Housing Benefit*), para personas que buscan trabajo (*income-based Jobseeker's Allowance, JSA*), por empleo y apoyo (*income-related Employment and Support Allowance, ESA*) y de apoyo a la renta (*Income Support*) y el crédito fiscal de los trabajadores (*Working Tax Credit*). De este modo, la anterior multiplicidad de seis ayudas se canaliza en una sola ayuda, el Universal Credit. No obstante, esta ayuda es incompatible con la pensión. La cuantía mensual percibida a través del Universal Credit varía en función del tipo de hogar y el nivel de ingresos del hogar, siendo £292,11 la cantidad mínima y £578,82 la máxima, sin tener en cuenta la cantidad por hijo/a. Con el primer hijo nacido antes del 6 de abril de 2017, el hogar recibe £315,00 adicionales. Si el primer hijo nació después del 6 de abril de 2017, la cantidad adicional percibida es de £269,58, que también corresponde por el segundo y todos los demás hijos/as de la unidad familiar.

Esta prestación económica se dirige a personas que viven en Reino Unido, de 18 o más años pero por debajo de la edad para recibir la pensión, que es de 66 años, y que tienen menos de £16.000.



## Compatibilidad con ayudas para la vivienda

El *Universal Credit* sustituye la prestación por vivienda.

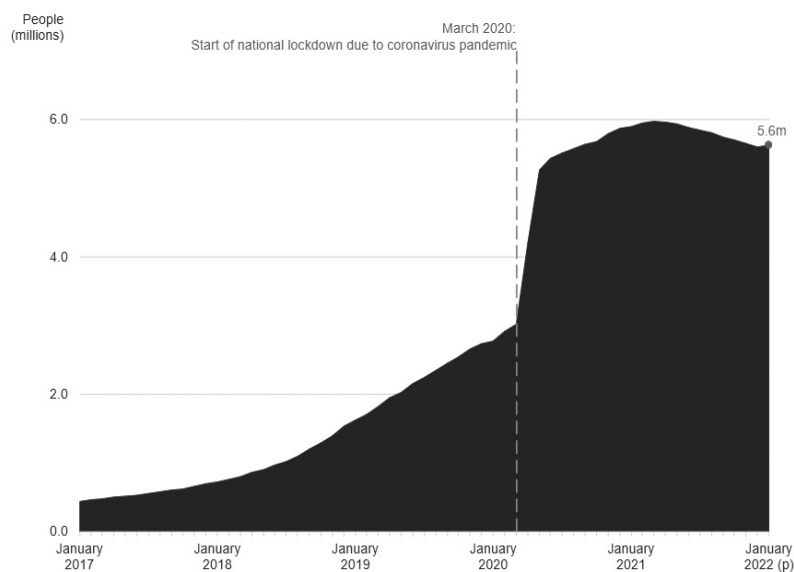
## Administración gestora

El Departamento de Empleo y Pensiones (*Department for Work and Pensions, DWP*) es responsable de su gestión. Este departamento también se encarga de detectar a los beneficiarios de las seis prestaciones que el *Universal Credit* pretende sustituir y les solicita el traslado a esta nueva prestación.

## Datos de implementación y cobertura

En febrero de 2020, 3 millones de personas recibían el *Universal Credit*, cifra que aumentó en febrero del año siguiente, con 5,9 millones de personas. Finalmente, en febrero de 2022, 5,5 millones de personas estaban recibiendo el *Universal Credit*.

People on Universal Credit, Great Britain, January 2017 to January 2022



Fuente: DWP Stat-Xplore, People on Universal Credit, month.

En cuanto al perfil de las personas beneficiarias, con la pandemia y su resaca, en 2020 y 2021 se produjo un aumento en el número de personas desempleadas, a consecuencia del paro, que solicitaban por primera vez esta ayuda. No obstante, entre 2021 y 2022, este perfil ha cambiado, y se ha incrementado el número de personas destinatarias que están trabajando. A su vez, los datos muestran una tendencia donde la mayoría de las personas destinatarias son mujeres, siendo el 55 % en enero de 2023.

Además, la franja de edad más común es la que comprende entre los 30 y los 34 años, seguida por la franja entre los 35 y los 39 años.

## 5. BIBLIOGRAFÍA

- Área Metropolitana de Barcelona (AMB) (2023). *El salario de referencia metropolitano de Barcelona 2022*.
- Asociación de Directores y Gerentes de Servicios Sociales (2023), <https://directoressociales.com/wp-content/uploads/2023/05/NP.-IMV.-11.05.23.pdf>
- Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI (AIReF) (2023). 2.<sup>a</sup> OPINIÓN INGRESO MÍNIMO VITAL, Opinión 2/23.
- Cáritas Barcelona (2020). *Impacto de la crisis de la COVID-19 en los hogares atendidos por Cáritas Diocesana de Barcelona (Segunda Ola 2020)*.
- Cáritas Girona (2021). *El impacto de la renta garantizada de ciudadanía y el ingreso mínimo vital en las personas atendidas por Cáritas Diocesana de Girona*. Informes d'Impacte, 1.
- ECAS (2021). *Estudio sobre la implementación del ingreso mínimo vital en Cataluña*.
- Huang, Z. Extensions to the k-Means Algorithm for Clustering Large Data Sets with Categorical Values. *Data Mining and Knowledge Discovery* , 283–304 (1998). <https://doi.org/10.1023/A:1009769707641>
- Instituto Catalán de Evaluación de Políticas Públicas (Ivàlua) (2023). *Evaluación de la renta garantizada de ciudadanía. Diseño e implementación. Actualización para el periodo de enero de 2020 a abril de 2022*.
- Maslow, A. H. (1943). A theory of human motivation. *Psychological Review*, 50(4), 370–396. <https://doi.org/10.1037/h0054346>
- Szepannek, G. & Aschenbruck, R. clustMixType: k-Prototypes Clustering for Mixed Variable-Type Data. CRAN. <https://CRAN.R-project.org/package=clustMixType>
- Taula d'entitats del Tercer Sector Social de Catalunya (2022). *El impacto de los trámites administrativos en el acceso a las prestaciones sociales. Una perspectiva conductual*.



# ANEXO I

## ANÁLISIS DE CLÚSTERES: ANEXO METODOLÓGICO

Para poder diseñar programas y políticas adecuadas para reducir los elevados niveles de pobreza en España, es necesario conocer qué tipos de hogares se encuentran en esa situación para adaptar dichas políticas a las características concretas de esos hogares. Por eso, este análisis tiene por objetivo realizar un perfilado estadístico de los hogares en riesgo de pobreza y exclusión social de acuerdo con las variables que caracterizan dichos hogares. Concretamente, el análisis se centra en identificar grupos homogéneos de hogares en Cataluña, para posteriormente analizar sus principales características.

Para alcanzar este objetivo, se ha utilizado el llamado análisis de clústeres. El análisis de clústeres o conglomerados es una técnica estadística multivariante que, en base a datos existentes, agrupa de forma automática diferentes observaciones, tratando de conseguir la máxima homogeneidad en cada grupo y la diferencia más grande entre los grupos. Así, observaciones que pueden ser consideradas similares son asignadas a un mismo clúster, mientras que observaciones diferentes se localizan en clústeres distintos. De este modo, se consigue dividir toda la población catalana en diversos grupos y estudiar sus tasas de pobreza, así como las principales características sociodemográficas.

La metodología utilizada en el presente estudio se basa en los datos de la Encuesta de condiciones de vida (ECV) y se divide en 4 pasos principales:

- › **1. Selección de la muestra:** se restringe la muestra de la ECV a las observaciones que corresponden a hogares de Cataluña y que se encuentran en riesgo de pobreza y/o de exclusión social (tasa AROPE). Para asegurar la representatividad de la muestra y el tamaño muestral, se han unido las encuestas de los años 2021 y 2022.
- › **2. Selección de las variables:** se seleccionan las variables a partir de las cuales se aplica el algoritmo que agrupa todas las observaciones en diferentes grupos. Se han utilizado las principales variables sociodemográficas de la encuesta, así como la sobrecarga de vivienda de los hogares.
- › **3. Identificación del número óptimo de clústeres:** para poder agrupar los datos es importante definir en cuántos grupos se dividirá la muestra (número de clústeres). Para ello, se utiliza una exploración visual del número óptimo de clústeres.
- › **4. Modelo de clusterización:** una vez definido el número óptimo de clústeres, se ha aplicado un algoritmo de clusterización no jerárquico (k-prototypes) a los datos de la ECV.

### DATOS Y SELECCIÓN DE LA MUESTRA

Tal y como hemos mencionado anteriormente, este estudio utiliza la Encuesta de condiciones de vida publicada por el Instituto de Estadística de Cataluña (Idescat) como principal fuente de datos. La ECV es la base de datos ideal para el análisis que se ha realizado, ya que contiene amplia información sobre las características socioeconómicas

de más de 4.000 hogares en Cataluña, además de proporcionar información para cada uno de los miembros del hogar, tanto personas adultas como menores.

Aun así, cabe destacar que, dado el foco del análisis en las personas en riesgo de pobreza y/o exclusión social, así como la necesidad del análisis de analizar diferentes subgrupos de población y sus intersecciones, la muestra anual podría no ser suficiente. Por ese motivo, se han utilizado los datos de las dos últimas ECV disponibles –2021 y 2022–, que permiten ampliar el tamaño muestral, especialmente en el análisis autonómico. La muestra total para Cataluña con las dos ECV incluye 1.937 hogares.

Para seleccionar las personas en riesgo de pobreza y/o exclusión social, se utiliza la tasa AROPE (*At risk of poverty and/or exclusion*), definida por Eurostat. Esta tasa utiliza un concepto multidimensional para medir la pobreza y la exclusión, incorporando no solo hogares en situación de pobreza monetaria, sino también aquellos en situación de carencia material severa de bienes, y hogares que presentan una intensidad laboral muy baja.

Una vez seleccionada la muestra, es necesario seleccionar el conjunto de variables a utilizar para el cálculo de los clústeres. Concretamente, según el comportamiento de estas variables se crean los grupos de observaciones que permiten dividir la muestra y caracterizar la situación socioeconómica de cada grupo de forma diferenciada. La selección de las variables de análisis se ha hecho buscando incluir los indicadores socioeconómicos más relevantes para los hogares, así como su situación respecto a la problemática de la vivienda. Se ha buscado, además, que las citadas variables tengan una relación con la pobreza de los hogares. Por lo tanto, las variables incluidas en el estudio son las siguientes:

› **Variables categóricas:**

- Sexo de la persona responsable del hogar (variable binaria)
- Nivel educativo de la persona responsable del hogar
- Origen de la persona responsable del hogar
- Régimen de tenencia de la vivienda
- Tipo de hogar
- Situación ocupacional de la persona responsable del hogar
- Grado de urbanización
- Sobrecarga de vivienda (variable binaria)

› **Variables numéricas:**

- Edad de la persona responsable del hogar

Las siguientes tablas presentan la distribución de las variables categóricas para el total de la muestra en Cataluña y las estadísticas descriptivas de las variables numéricas. Cabe destacar que tanto el número de observaciones como las estadísticas descriptivas hacen referencia a la muestra y, por lo tanto, no se han aplicado pesos poblacionales.

## DISTRIBUCIÓN DE LAS VARIABLES CATEGÓRICAS

	N	Media
<b>Sexo</b>	<b>1937</b>	
Responsable hogar mujer	1017	53%
<b>Nivel educativo</b>	<b>1937</b>	
Ed. primaria o inferior	527	27%
Ed. secundaria o profesional	1020	53%
Educación superior	400	21%
<b>Origen</b>	<b>1937</b>	
España	1583	82%
Unión Europea	57	3%
Resto del mundo	297	15%
<b>Régimen de tenencia</b>	<b>1937</b>	
Propiedad	645	33%
Hipoteca	422	22%
Alquiler	609	31%
Otras situaciones	261	13%
<b>Tipo de hogar</b>	<b>1937</b>	
Monoparental	241	12%
Dos adultos, uno o más niños/as	432	22%
Otros hogares con niños/as	90	5%
Hogar sin niños/as	1174	61%
<b>Situación ocupacional</b>	<b>1937</b>	
Trabajando	803	41%
Parado/a	417	22%
Jubilado/a	343	18%
Otras situaciones	374	19%
<b>Grado de urbanización</b>	<b>1937</b>	
Zona muy poblada	1070	55%
Zona media	634	33%
Zona poco poblada	233	12%
<b>Sobrecarga vivienda</b>	<b>1937</b>	
Con sobrecarga	675	35%

## ESTADÍSTICOS DESCRIPTIVOS DE LAS VARIABLES NUMÉRICAS

	N	Media	Desv. estándar	Min	Max
Edad	1937	54	15	16	93

Cabe destacar que, para evitar problemas ligados a la escala de las variables numéricas en el caso de la edad, esta variable ha sido estandarizada. El proceso de estandarización consiste en restar al valor de cada variable en cada observación la media muestral de la variable y dividir esa diferencia entre la desviación estándar. Así, todas las variables estandarizadas tienen media igual a 0 y desviación estándar igual a 1 y, por lo tanto, todas tienen el mismo peso en el cálculo de las medidas de similitud.

## NÚMERO ÓPTIMO DE CLÚSTERES

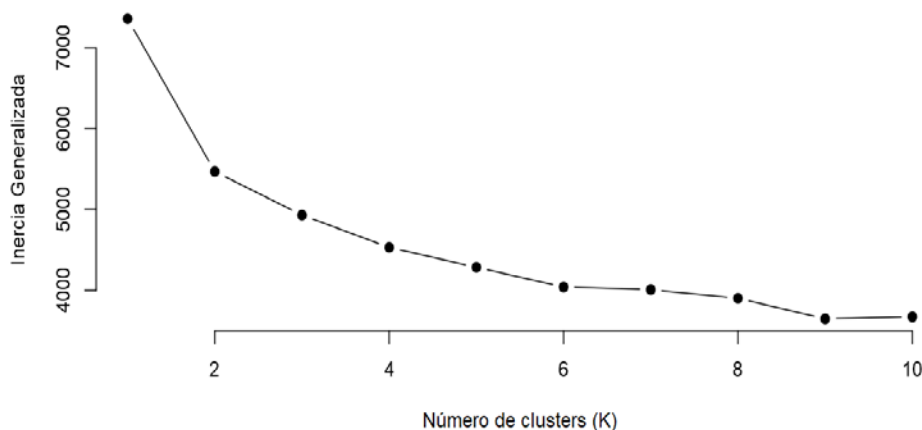
A la hora de determinar el número óptimo de clústeres, utilizamos el método de inspección visual conocido como elbow plot o método del codo. El método del codo es una técnica ampliamente utilizada en el análisis de clústeres para determinar el número óptimo de clústeres en un conjunto de datos. Este método se basa en evaluar cómo varía la inercia a medida que aumentamos el número de clústeres en un algoritmo de clúster. En el contexto de la agrupación (clusterización), la inercia hace referencia a la suma de los cuadrados de las distancias entre cada punto de datos en un clúster y el centroide de ese clúster. En otras palabras, la inercia mide cuánto están dispersos los puntos de datos dentro de un clúster. Cuanto más pequeña sea la inercia, más compactos y similares serán los puntos dentro del clúster, lo que generalmente se considera deseable en el análisis de clústeres.

El término codo se refiere a la forma que toma el gráfico resultante, donde la métrica de evaluación inicialmente disminuye a medida que aumentamos el número de clústeres, pero eventualmente se estabiliza, formando un punto que se asemeja a un codo en el gráfico. Este punto representa un equilibrio entre una buena capacidad de ajuste del modelo y la simplicidad, lo que sugiere el número óptimo de clústeres para dividir los datos.

El siguiente gráfico muestra la inercia generalizada utilizando los datos de la muestra para un número de entre uno y diez clústeres (un rango razonable para la interpretabilidad de los resultados) utilizando el algoritmo k-prototypes (ver la siguiente subsección):



## INERCIA GENERALIZADA PARA LA MUESTRA (K-PROTOTYPES)



La inspección visual de la inercia sugiere que el codo de la curva (el lugar donde empieza a aplanarse) se encontraría entre tres y cuatro clústeres. Si bien un número más elevado de clústeres permitiría un menor grado de dispersión dentro de cada clúster, se considera que un número demasiado elevado de clústeres podría afectar la representatividad de los hogares. Asimismo, si bien la inercia generalizada empieza a aplanarse en tres clústeres, este número podría ser demasiado pequeño para encontrar perfiles de exclusión lo suficientemente diferentes entre sí. Por eso, se considera que cuatro clústeres sería el punto óptimo entre conseguir una agrupación suficientemente coherente de los datos y conseguir mantener la representatividad de la muestra.

### Modelo de clusterización

La estimación del modelo de clusterización se ha llevado a cabo mediante el algoritmo de agrupación k-prototypes para cuatro clústeres. Esta selección se ha realizado según el tipo de datos de nuestras variables de interés, que incluyen variables numéricas, binarias y categóricas. Debido a esta presencia de datos mixtos, el uso de algoritmos más comunes como k-means se encuentra desaconsejado, al no ser adecuado para datos de carácter no numérico..

K-Prototypes<sup>10</sup> permite la segmentación efectiva de datos mixtos al calcular las distancias entre observaciones utilizando medidas apropiadas tanto para variables numéricas como categóricas. En este método, las variables numéricas se tratan de forma parecida a k-means, donde los centroides de los clústeres se ajustan minimizando la suma de los cuadrados de las distancias euclidianas entre los puntos y los centroides. Para las variables categóricas se utiliza el análisis de componentes principales sobre las categorías para reducir su dimensionalidad y calcular distancias basadas en la similitud de categorías. Después, el algoritmo ajusta iterativamente los centroides hasta

<sup>10</sup> Método introducido por Huang (1998), implementación llevada a cabo por Szepannek & Aschenbruck (2022).

converger una solución donde las observaciones se asignan a clústeres basados en la suma ponderada de las distancias numéricas y categóricas. Eso permite que k-prototypes maneje eficazmente datos mixtos, ya que considera tanto la similitud numérica como la estructura de categorías al agrupar observaciones en clústeres coherentes.

En resumen, k-prototypes es un algoritmo de agrupación versátil diseñado para manejar conjuntos de datos que contienen tanto variables numéricas como categóricas. A diferencia de k-means, que se enfoca exclusivamente a variables numéricas, k-prototypes combina el poder de k-means y el análisis de componentes principales (PCA) para tratar con datos mixtos. Así, se han obtenido los diferentes grupos de hogares y se ha podido elaborar el perfil estadístico de los hogares en riesgo de pobreza.

## REFERENCIAS

- Huang, Z. Extensions to the k-Means Algorithm for Clustering Large Data Sets with Categorical Values. *Data Mining and Knowledge Discovery* 2, 283–304 (1998). <https://doi.org/10.1023/A:1009769707641>
- Szepannek, G. & Aschenbruck, R. clustMixType: k-Prototypes Clustering for Mixed Variable-Type Data. CRAN. <https://CRAN.R-project.org/package=clustMixType>

# ANEXO II

## TABLA DE DESCRIPTIVOS DE LOS CLÚSTERES

Variable	Medidas población AROPE	Número de clúster			
		1	2	3	4
<b>Características del hogar</b>					
Responsable del hogar mujer	51%	54.89%	47.93%	43.35%	60.17%
Edad de la persona responsable	53.79	56.18	35.82	45.75	75.84
Número de adultos	1.86	2.02	1.41	2.18	1.64
Número de menores	0.59	0.35	0.37	1.32	0.05
<b>Tenencia de la vivienda</b>					
Vivienda en propiedad	34.12%	36.06%	14.95%	13.67%	73.56%
Hipoteca	19.52%	36.73%	12.46%	22.31%	4.75%
Alquiler a precio de mercado	34.79%	11.25%	59.62%	54.85%	12.32%
Otras situaciones	11.57%	15.96%	12.97%	9.17%	9.36%
<b>Nacionalidad de la persona responsable</b>					
Nacionalidad española	76%	88.24%	62.36%	59.63%	94.89%
Nacionalidad resto UE	2.97%	4.18%	3.38%	2.06%	2.66%
Nacionalidad resto del mundo	21.29%	7.58%	34.27%	38.31%	2.45%
<b>Nivel de estudios de la persona responsable</b>					
Ed. primaria o inferior	27.27%	13.88%	9.44%	20.29%	63.11%
Ed. secundaria o profesional	48.69%	70.46%	44.55%	52.77%	25.60%
Educación superior	24.03%	15.65%	46.00%	26.94%	11.29%
<b>Situación ocupacional de la persona responsable</b>					
Trabajando	41.51%	25.55%	43.40%	81.21%	4.13%
Parado/a	19.51%	38.15%	40.16%	6.11%	2.81%
Jubilado/a	16.49%	2.32%	0.00%	0.11%	64.15%
Otras situaciones	22.48%	33.98%	16.44%	12.57%	28.91%
<b>Tipo de hogar</b>					
Monoparental	8.67%	9.29%	13.07%	11.87%	0.51%
Dos adultos con uno o más niños/as	22.16%	12.10%	7.02%	55.56%	0.45%
Hogar sin niños/as	62.58%	70.24%	76.29%	21.88%	97.18%
Otros hogares con niños/as	6.59%	8.38%	3.62%	10.69%	1.87%

Grado de urbanización					
Zona muy poblada	<b>62.50%</b>	34.11%	74.02%	73.46%	66.83%
Zona media	<b>29.80%</b>	55.87%	19.16%	22.00%	22.96%
Zona poco poblada	<b>7.69%</b>	10.03%	6.82%	4.55%	10.20%
Sobrecarga de vivienda	<b>34.05%</b>	21.96%	59.26%	45.32%	11.61%
Tasa de pobreza moderada (umbral CC. AA.)	<b>74.25%</b>	62.86%	76.02%	77.35%	79.86%
Tasa de pobreza severa (umbral CC. AA.)	<b>40.05%</b>	42.52%	44.85%	45.35%	27.09%
Tasa de carencia material severa	<b>27.61%</b>	27.05%	38.81%	31.80%	14.06%
% que no puede cogerse vacaciones	<b>65.76%</b>	71.90%	62.65%	62.06%	67.05%
% que no consume cantidades adecuadas de proteínas	<b>15.70%</b>	13.60%	24.27%	14.37%	12.81%
% que no puede mantener la temperatura adecuada de la vivienda	<b>42.31%</b>	39.62%	47.91%	44.58%	37.66%
% que no puede afrontar un gasto imprevisto	<b>68.15%</b>	69.30%	67.59%	72.26%	62.16%
% con atrasos en el pago de hipoteca/alquiler	<b>13.84%</b>	11.05%	18.18%	23.14%	1.14%
% con atrasos en el pago de las facturas de electricidad, agua, gas, etc.	<b>21.79%</b>	24.11%	25.27%	28.84%	7.76%
Renta media por unidad de consumo	<b>9,972 €</b>	11,660 €	9,873 €	9,040 €	9,623 €
Renta media por unidad de consumo	<b>8,665 €</b>	8,976 €	7,986 €	8,136 €	9,085 €
Número de hogares	<b>1,226,363</b>	293,665	235,929	392,893	303,876

# ANEXO III

## SÍNTESIS DE LAS PRINCIPALES BARRERAS DE LAS AYUDAS ANALIZADAS

	1. ¿Cómo sé que existe la ayuda?		2. ¿Cómo inicio la solicitud?		3. ¿Soy apto para recibir la ayuda?				4. ¿Qué pasa con mi solicitud?			5. ¿Cómo mantengo la ayuda?		
	Identificación de potenciales personas beneficiarias	Información disponible y clara	Puntos de acceso	Proceso de solicitud y trámite en línea	Comunicación con la Administración	Coherencia de los requisitos con la ayuda	Justificación de los requisitos	Incompatibilidades	Alternativas de demostrar requisitos	Documentación incompleta y subsanaciones	Transparencia y plazos de resolución	Forma de pago	Opción de mantener la ayuda	Justificación de los trámites para el mantenimiento
Ingreso mínimo vital														
Renta garantizada de ciudadanía														
Prestación para el pago de la deuda del alquiler														
Renovación de la prestación complementaria para dar continuidad al pago del alquiler y la prestación para atender situaciones de pérdida de la vivienda														
Ayudas al alquiler, entre 34 y 64 años y a partir de 65 años														

rámite accesible

Alerta, posible barrera

Barrera administrativa

No aplica

# ANEXO IV



# ANÁLISIS DE LA NORMATIVA Y TRÁMITES DE LAS AYUDAS ANALIZADAS

## Renta garantizada de ciudadanía (RGC)

### 1. Definición

#### a. Ámbito

01. Pensiones

#### b. Subámbito

01.2. Pensiones no contributivas

#### c. Descripción y tipo de prestación

Es una transferencia monetaria para garantizar que todos los ciudadanos y ciudadanas de Cataluña puedan hacerse cargo de los gastos esenciales para el mantenimiento propio o de las personas que integran la unidad familiar o de convivencia.

Consta de dos prestaciones económicas: una prestación garantizada (no condicionada) y una prestación complementaria de activación e inserción (condicionada):

- › **Prestación garantizada no condicionada:** es una prestación económica periódica destinada a las personas y unidades familiares que no disponen de los ingresos que les garanticen los mínimos para una vida digna.
- › **Prestación complementaria de activación e inserción:** es una prestación económica periódica, de carácter temporal, complementaria a la prestación garantizada, que tiene como finalidad la inclusión social o laboral. Se evalúa periódicamente de forma individualizada y está condicionada a la voluntad explícita de las personas beneficiarias de llevar a cabo las actividades de su acuerdo de trabajo. Pretende complementar las prestaciones estatales hasta los importes de la RGC.

#### d. Organismo financiador

Generalitat de Catalunya

#### e. Organismo gestor

Generalitat de Catalunya

### 2. Diseño

#### a. Cuantías

La cuantía mensual de la prestación se calcula haciendo la diferencia entre la cuantía de los ingresos mínimos garantizados por la prestación que le corresponde a la unidad familiar y los recursos disponibles computables en su unidad familiar.

El importe máximo, para una unidad familiar de un solo miembro, no puede ser superior al 100 % del IRSC (8.605,15 €/año o 717,10 €/mes en doce pagas, para el ejercicio de 2023). No puede ser, en ningún caso, superior al 182 % del IRSC vigente, ni inferior al 10 % del mismo.

La prestación complementaria de activación e inserción tiene un importe de 150 €/mes y varía de acuerdo con el IRSC.

**Cuando hay rentas del trabajo a tiempo parcial:** el importe de la prestación consiste en la diferencia entre las rentas del trabajo derivadas del contrato parcial, percibidas mensualmente, y la cuantía económica fijada por la prestación de la renta garantizada de ciudadanía, que será el importe establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley 14/2017, de 20 de julio.

## b. Duración

Temporal, hasta que no se cumplan los requisitos.

## c. Requisitos

Tener más de 23 años, o tener más de 18 años en caso de orfandad, tener menores de edad o personas con discapacidad a cargo, estar en situación de riesgo social o ser víctima de violencia machista. Se requiere tener residencia legal en Cataluña (a excepción de mujeres que tienen permiso de residencia por reagrupación familiar y lo pierden a consecuencia de divorcio o separación, y catalanes retornados) durante los 24 meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

### i. Laboral

No se debe trabajar, excepto en caso de unidades monoparentales, familias numerosas y mayores de 55 años con trabajo a tiempo parcial.

Debe mantenerse inscrito en el Servicio Público de Empleo de Cataluña y no abandonar o rechazar una oferta de empleo adecuada.

### ii. Ingresos

Se requiere no disponer de una cantidad de ingresos, rentas o recursos económicos mínima establecida por el IRSC (8.605,15 €/año o 717,10 €/mes en doce pagas, para el ejercicio de 2023). La situación de insuficiencia de ingresos y de recursos debe darse, como mínimo, durante los dos meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de la renta garantizada de ciudadanía, y debe seguir existiendo mientras se tramita el procedimiento de concesión y se percibe la prestación.

Miembros de la unidad familiar	Importe
1	717,10€
2	1.075,64€
3	1.183,21€
4	1.290,77€
5 o más	1.305,11€

### iii. Patrimonio

Las personas o unidades familiares que disponen de bienes muebles o inmuebles suficientes cuyo valor o rendimientos aseguran los mínimos de una vida digna según lo dispuesto por el artículo 4.1 de este decreto, salvo la vivienda habitual. No se computan como patrimonio los bienes que faciliten el transporte básico. A estos efectos, la determinación de los recursos, de los rendimientos y del patrimonio se realiza de acuerdo con el Decreto 55/2020, de 28 de abril, sin que el valor o los rendimientos citados puedan superar el umbral de ingresos fijado por el indicador de renta de suficiencia de Cataluña.

El patrimonio de la unidad familiar incluye el conjunto de bienes muebles e inmuebles sobre los cuales se posee un título jurídico de derecho de propiedad o un derecho real limitado, incluyendo, al menos, bienes inmuebles urbanos y rústicos, bienes muebles especialmente valiosos, títulos valores u otros productos bancarios similares, derechos de crédito de fácil realización o dinero en efectivo y vehículos de motor. Por lo tanto, **para acceder a la prestación de renta garantizada, ni la persona titular ni ningún otro miembro de la unidad familiar pueden tener en propiedad un bien inmueble (con alguna excepción).**

#### d. Colectivo (población diana)

Personas que no disponen de recursos o los que tienen son insuficientes para cubrir sus necesidades básicas. Pueden ser personas sin empleo y sin recursos, pensionistas, perceptores de prestaciones y otros subsidios, familias monoparentales, etc.

#### e. Complementariedad

##### i. Complementariedad con rentas del trabajo:

La renta garantizada de ciudadanía es compatible y complementaria con las rentas del trabajo derivadas de contratos a tiempo parcial, siempre que los ingresos sean inferiores al umbral del indicador de renta de suficiencia de Cataluña (8.605,15 €/año, para el ejercicio de 2023). Se tienen en cuenta únicamente los días de cotización efectiva. En caso de que sean discontinuos, deben computarse por meses naturales con carácter acumulativo.

En los contratos de inserción laboral a tiempo parcial en una empresa sujeta a un programa de inserción, la contabilidad se revisa como mínimo una vez al año, hasta el máximo de tiempo establecido para este tipo de contratos.

Casos en los que es compatible con las rentas del trabajo (tiempo parcial):

- a) Familias monoparentales con hijos a cargo y familias numerosas.
- b) Personas que eran beneficiarias de la renta mínima de inserción hasta la fecha de entrada en vigor de la Ley 14/2017, de 20 de julio, y que la estén compatibilizando con rentas de contratos de trabajo a tiempo parcial.
- c) Perceptores de la renta garantizada de ciudadanía que obtengan un contrato de trabajo a tiempo parcial con unos ingresos inferiores al importe correspondiente de la renta garantizada de ciudadanía. Esta compatibilidad se produce durante seis meses de contratación efectiva. Con un informe previo del órgano técnico puede prorrogarse esta compatibilidad hasta que se alcance un año de contratación.
- d) Unidades familiares en las cuales el miembro que tiene el alta laboral sea mayor de 55 años y que ese contrato sea el primero tras un periodo de inactividad laboral de 24 meses o superior, o bien que provengan de situaciones de crisis empresarial debidamente acreditada.
- e) Aquellos que acuerde el Gobierno progresivamente en virtud de la disposición transitoria primera de este decreto.

##### ii. Complementariedad con otras ayudas

La RGC tiene carácter subsidiario a todas las ayudas, subsidios, prestaciones o pensiones de cualquier administración a los que puedan tener derecho los titulares o personas beneficiarias de la prestación. Eso quiere decir que tienen la obligación de haberlos solicitado previamente a la solicitud de la RGC, y, por lo tanto, la RGC constituye la última red de protección social a la cual la persona solicitante puede optar.

No es compatible con el IMV. Solo si se percibe el IMV, puede percibirse la prestación complementaria de la RGC.

No obstante, la RGC sí que es compatible con las siguientes prestaciones económicas:

- a) Para la promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, sean públicas o privadas.
- b) Becas escolares de comedor y transporte, sean públicas o privadas.
- c) Para evitar desahucios, sean públicas, privadas o ayudas de urgencia social que puedan otorgar los entes locales.**
- d) Públicas para estudiar bachillerato o universitarias y aquellas de formación profesional, tanto inicial como formación profesional para el empleo, vinculadas a la mejora de las competencias profesionales.
- e) Por tener la condición de víctima de violencia machista en los ámbitos de la pareja o la familia, excepto las vinculadas a la realización de acciones en materia de políticas activas de empleo, sean públicas o privadas.
- f) Destinadas a complementar la renta garantizada de ciudadanía, creadas a dicho efecto y de forma explícita.

### 3. Implementación

#### a. Solicitud y tramitación

Se solicita presencialmente en las oficinas de empleo, y es necesario pedir cita previa telefónicamente o bien a través de un portal de asistencia virtual.

La documentación a presentar es la siguiente:

#### **Documentación básica:**

- **Documentación acreditativa de haber solicitado el ingreso mínimo vital en el Instituto Nacional de la Seguridad Social (<https://imv.seg-social.es/>).**
- DNI o pasaporte, es necesario mostrarlo, y el número de identificación del resto de miembros de la unidad familiar.
- En caso de tener nacionalidad de otros países, copia del permiso de residencia vigente (NIE) y copia de todas las hojas del pasaporte.
- Extractos bancarios que incluyan los dos últimos meses de todas las cuentas de la unidad familiar.
- Solicitud de transferencia bancaria para pagos de la Tesorería de la Generalitat de Cataluña o, en su defecto, documentación donde conste el número de cuenta donde quiere cobrarse la prestación. La persona que solicita la prestación debe ser titular de la cuenta bancaria.
- Documento de datos fiscales actualizados, que puede obtenerse a través de la web de la Agencia Tributaria.
- **Documentos que demuestren la residencia en Cataluña de forma continuada en los últimos dos años (por ejemplo, pasaporte, certificados escolares, recibos de compras o servicios realizados en Cataluña, certificados de visitas médicas, quejas o denuncias a la Administración, etc.).**
- En caso de tener nacionalidad de la Unión Europea, certificado de inscripción como residente comunitario en el Registro Central de Extranjeros de la Dirección General de la Policía.

**Documentación específica:**

- › Nóminas de los últimos dos meses de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar, si han trabajado, y nóminas actuales si trabajan a tiempo parcial en los casos de compatibilidad establecidos por la ley.
- › Declaración trimestral de ingresos, mediante los modelos 130 0131, en caso de que el solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar hayan trabajado como autónomo.
- › Documentos acreditativos de propiedad de bienes muebles e inmuebles (vehículos, títulos mobiliarios, patrimonio, planes de ahorro y de pensiones, etc.).
- › Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador.
- › Libro de familia.
- › Certificado de reconocimiento de la discapacidad, si se tiene reconocida una discapacidad con un grado igual o superior al 65 %, en caso de que se haya emitido fuera de Cataluña.
- › Carnet de familia monoparental, en caso de que se haya emitido fuera de Cataluña.
- › Acreditación de impago de deudas.
- › Documentación que acredite la condición de persona refugiada.
- › **Resolución de denegación de la solicitud de renovación de permiso de residencia, en caso de mujer con permiso de residencia por reagrupación familiar que lo haya perdido por divorcio o separación.**
- › En el supuesto de ser víctima de violencia de género o de violencia, discriminación o maltrato por orientación sexual, identidad de género o expresión de género, es necesario acreditar sentencia judicial, orden de protección judicial, denuncia o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de dichos indicios, así como informe de los servicios sociales o de los servicios de atención integral de la Red Pública SAI LGBTI competentes o certificado de los servicios sociales de la administración competente o del centro de acogida.
- › En caso de recibir ayudas de familiares, es necesario acreditar extractos, recibos, importe, regularidad y declaración responsable del familiar. La información de este folleto es de carácter general y meramente orientativo. En función de las circunstancias puede requerirse información adicional.

La notificación de la resolución sobre la solicitud varía en función del tipo de prestación:

- › RGC (no condicionada): las solicitudes deben resolverse y notificar dentro del plazo de cuatro meses a contar desde la fecha de su presentación. El sentido del silencio administrativo es estimatorio.
- › Complementaria (condicionada): las solicitudes deben resolverse y notificar dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha de su presentación. El sentido del silencio administrativo es desestimatorio

### b. Cobertura y take-up

En 2022, se identifica que la cobertura se sitúa cerca del 40%. Aun así, la RGC no llega al conjunto de hogares en pobreza severa por el carácter restrictivo de los requisitos, especialmente por la incompatibilidad de la prestación con la actividad laboral, y la definición de los umbrales de ingresos.

Entre los años 2020 y 2021, hubo un notable incremento en el número de solicitudes, y en 2022 y 2023 se ha estabilizado.

Solo el 17,42 % de los titulares de la prestación de la RGC reciben, simultáneamente, el IMV.

Año	Hogares elegibles RGC e IMV (estimación ECV)	Hogares beneficiarios IMV con complemento RGC (conjunto del periodo)	Take-up RGC e IMV
2020	70.968	12.158	17,13%
2021	91.075	12.158	13,35%

Fuente: Ivàlua (2023)

### c. Opción de mantener la ayuda

Hasta que no se cumplan los requisitos.

### d. Perfil familias perceptoras

En mayo de 2023 hay 53.292 expedientes y 115.067 beneficiarios de la RGC del colectivo activable (SOC). Del total de expedientes, el 41% (21.614) son titulares de la prestación complementaria de la RGC (PC). En cuanto al colectivo no activable, hay 50.148 expedientes, el 98 % corresponden a complementos de PNC y el 2 % a complementos de prestaciones estatales. Actualmente, el Departamento de Derechos Sociales gestiona más de 103 mil expedientes de RGC, que corresponden a más de 165 mil beneficiarios.

### Enlace

[https://dretssocials.gencat.cat/ca/ambits\\_tematicos/pobresa\\_i\\_inclusio\\_social/renda\\_garantida\\_ciutadania/rendagarantida/](https://dretssocials.gencat.cat/ca/ambits_tematicos/pobresa_i_inclusio_social/renda_garantida_ciutadania/rendagarantida/)

## Ingreso mínimo vital (IMV)

### 1. Definición

#### a. Ámbito

o1. Pensiones

#### b. Subámbito

o1.2. Pensiones no contributivas

#### c. Descripción y tipo de prestación

Es una transferencia monetaria dirigida a prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social de las personas que viven solas o están integradas en una unidad de convivencia y carecen de los recursos económicos básicos para cubrir sus necesidades básicas. Opera como una red de protección dirigida a permitir el tránsito desde una situación de exclusión a una participación en la sociedad. Para ello, contendrá en su diseño incentivos al empleo y a la inclusión, articulados a través de diferentes fórmulas de cooperación entre administraciones.

#### d. Organismo financiador

Gobierno central

#### e. Organismo gestor

Gobierno central

### 2. Diseño

#### a. Cuantías

La cuantía será la diferencia entre la renta garantizada y el conjunto de rentas e ingresos de los beneficiarios, siempre que la cuantía resultante sea igual o superior a 10 € mensuales.

Para el ejercicio 2023, las cuantías son las siguientes:

Miembros en la unidad de convivencia	Importe prestación
1 individuo	565,37€/mes
1 adulto y 1 menor / 2 adultos	734,99€/mes
1 adulto y 2 menores / 2 adultos y 1 menor / 3 adultos	904,60€/mes
1 adulto y 3 menores / 2 adultos y 2 menores / 3 adultos y 1 menor / 4 adultos	1.074,21€/mes
1 adulto y 4 menores / 2 adultos y 3 menores o más / 3 adultos y 2 menores o más / 4 adultos y 1 menor	1.243,83€/mes

En el caso de una unidad de convivencia monoparental, se incrementa con un complemento del 22 %.

## **b. Duración**

Temporal, hasta que no se cumplan los requisitos.

## **c. Requisitos**

Tener 23 años o más (con alguna excepción). Residir legalmente en España, de forma continuada e ininterrumpida durante al menos el año anterior a presentar la solicitud.

### **i. Laboral**

En caso de compatibilizar la prestación del ingreso mínimo vital con las rentas del trabajo o la actividad económica, deben cumplirse las condiciones establecidas para el acceso y mantenimiento de la citada compatibilidad.

En caso de no estar empleado y ser mayor de edad o menor emancipado, es necesario estar dado de alta como demandante de empleo.

### **ii. Ingresos**

Se requiere estar en situación de vulnerabilidad económica. Se define como cuando la media mensual de ingresos y rentas anuales computables del ejercicio anterior sea inferior al menos en 10 euros a la cuantía mensual garantizada por el ingreso mínimo vital que corresponda según la modalidad y el número de miembros de la unidad de convivencia. Computará como ingreso el importe de las pensiones y prestaciones, contributivas o no contributivas, públicas o privadas.

### **iii. Patrimonio**

Para el cálculo del patrimonio de la unidad de convivencia no se incluye la vivienda habitual.

El patrimonio de la unidad no puede superar los 20.353,62 € para una persona beneficiaria individual.

## **d. Colectivo (población diana)**

Beneficiarios individuales (de al menos 23 años o víctimas de violencia de género o de tráfico de seres humanos y explotación sexual), titulares de la unidad de convivencia.

## **e. Complementariedad**

### **i. Complementariedad con rentas del trabajo**

No se indica con demasiada claridad. Aun así, se trata de una prestación económica compatible con otros ingresos, como los laborales. Por lo tanto, está diseñada para cubrir situaciones de empleo precario y unidades sin ingresos.

### **ii. Complementariedad con otras ayudas**

La percepción de la prestación del ingreso mínimo vital es incompatible con la percepción de la asignación económica por hijo o menor acogido a cargo, sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33 por 100, cuando haya identidad de causante o beneficiarios de la misma.

Desde el 1 de enero de 2023, la condición de beneficiario de la prestación económica del IMV es incompatible con las pensiones asistenciales que aún se continúen percibiendo y quedarán extinguidas cuando se les reconozca a sus beneficiarios, a partir del 1 de enero de 2023, la prestación del IMV.



### 3. Implementación

#### a. Solicitud y tramitación

La solicitud puede hacerse presencialmente, por correo postal o bien a través de la sede electrónica de la Seguridad Social.

La solicitud se resolverá en un plazo máximo de seis meses tras su presentación. El silencio indicará la denegación de la solicitud.

#### b. Cobertura y take-up

La cobertura en Cataluña del IMV es del 14,5 %.

#### c. Opción de mantener la ayuda

Esta ayuda se mantiene hasta que no se cumplan los requisitos.

#### d. Perfil familias perceptoras

Los datos desde junio de 2020 hasta febrero de 2023 muestran que en Cataluña es una prestación solicitada más frecuentemente para unidades unipersonales, con una mayor presencia de titulares femeninas.

#### Enlace

<https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/65850d68-8d06-4645-bde7-05374ee42ac7>

## Prestación para el pago de la deuda de rentas del alquiler

### ¿Cómo sé que existe la ayuda?

#### e. Proceso de identificación de las potenciales personas beneficiarias

No es público. No se trata de un procedimiento que se inicie de oficio, sino a solicitud de la persona interesada. Se requiere un informe favorable de los servicios sociales de atención primaria o especializada.

#### f. Información disponible y clara

- Medios telemáticos: en la página web para la tramitación de la ayuda se informa sobre el funcionamiento de la ayuda, se resume la normativa y se da acceso al trámite en línea (a quién se dirige, requisitos, cuantía, incompatibilidades, pago de la prestación y pasos a seguir). Para realizar la solicitud, hay un apartado de preguntas frecuentes de la ayuda, así como un enlace para la tramitación del idCAT Móvil y un vídeo explicativo. Existe la opción de cambiar el idioma de la página web, pero los documentos y el vídeo adjunto solo están en catalán. La última actualización de la web es del 23 de noviembre de 2021. También se ofrece la posibilidad de contactar con la Administración a través de un correo electrónico.
- Medios telefónicos: se informa del teléfono de atención gratuita 012. Para la ciudad de Barcelona existe un teléfono de asistencia gratuita en el que se informa y asesora sobre las ayudas de vivienda. También se da cita previa para atención presencial o bien se envían por correo electrónico manuales detallados sobre el procedimiento del trámite en línea o presencial.
- Medios presenciales: puede contactarse con la Administración en puntos de información y en oficinas de registro. Se informa desde las bolsas que forman parte de la Red de mediación para el alquiler social, en las oficinas locales de vivienda, en las sedes de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, en los servicios sociales municipales y en la ciudad de Barcelona en las oficinas del Consorcio de la Vivienda de Barcelona.

### ¿Cómo inicio la solicitud?

#### g. Puntos de acceso

La solicitud puede presentarse a través de medios electrónicos, en la web de la Generalitat de Cataluña <https://web.gencat.cat/es/tramits> o presencialmente en:

- Las bolsas que forman parte de la Red de mediación para el alquiler social o las oficinas locales de vivienda que colaboran mediante convenio con la Agencia de la Vivienda de Cataluña.
- La sede de la entidad titular o administradora de la vivienda, en los casos de arrendatarios de viviendas administradas por administraciones, empresas públicas o entidades sin ánimo de lucro que colaboran mediante convenio con la Agencia de la Vivienda de Cataluña.
- Las sedes de la Agencia de la Vivienda de Cataluña.
- Las oficinas de Barcelona ciudad del Consorcio de la Vivienda de Barcelona.

## h. Proceso de solicitud y trámite en línea

Para el proceso de solicitud de forma presencial es necesario rellenar un formulario de solicitud. En la web solo existe la opción de un formulario en catalán.

Para el proceso de solicitud de forma telemática, hay un apartado de soporte a la tramitación, en formato de preguntas frecuentes, que proporciona información para poder realizar la tramitación por internet antes, durante y después de hacer un trámite. Para iniciar la tramitación, es necesario acceder a través de un mecanismo de identificación digital válido (como idCAT Móvil, Cl@ve, DNI electrónico, idCAT Certificado, FNMT, T-CAT, Camerfirma, etc.).

Seguidamente, debe aportarse un código personal con el cual se identifica el trámite, para poder modificarlo en cualquier momento. Se requiere la cumplimentación de una serie de campos de datos personales, datos de la vivienda y del alquiler, adjuntar la documentación requerida y rellenar una declaración responsable referente al cumplimiento de diversos requisitos. Por defecto se autoriza la consulta de diversos datos internamente, a no ser que el solicitante se oponga marcando una cruz. Seguidamente se envía la solicitud.

En caso de no disponer de certificado de identificación digital, se aconseja obtener el idCAT Móvil. Este puede obtenerse por internet si se dispone de DNI o tarjeta de identidad de extranjero (TIE) y de la tarjeta sanitaria individual que entrega CatSalut o la tarjeta de MUFACE. De esta forma se envía un SMS al teléfono móvil y se obtiene acceso al trámite. Alternativamente, puede solicitarse presencialmente mediante la cumplimentación de un formulario en las oficinas de atención ciudadana, servicios territoriales, oficinas de gestión y en algunos ayuntamientos y consejos comarcales que ofrecen el servicio.

## i. Canales de comunicación con la Administración

Al usuario se le informa mediante un SMS y un correo electrónico tanto de los requerimientos como de las resoluciones, y al técnico de los servicios sociales vinculado al expediente y al propietario se les informa por correo electrónico. En el trámite de solicitud en línea se marca por defecto la aceptación de comunicación electrónica (correo electrónico y SMS), o alternativamente se reciben las notificaciones en papel por correo certificado.

## ¿Soy apto para recibir la ayuda?

### j. Coherencia de los requisitos con la ayuda

La prestación va dirigida a una unidad de convivencia, que se define como el conjunto de personas empadronadas en un mismo domicilio, tanto si tienen relación de parentesco entre ellas como si no. Los requisitos que deben cumplir son los siguientes:

#### Requisitos generales

- Tener la residencia legal en Cataluña.
- Acreditar la urgencia y la especial necesidad de la unidad de convivencia de la persona solicitante mediante la aportación de un informe socioeconómico de los servicios sociales.
- Destinar la vivienda a residencia habitual y permanente.
- No tener, ni la persona solicitante ni ningún otro miembro de la unidad de convivencia, ninguna vivienda en propiedad o en usufructo.<sup>11</sup>
- Encontrarse en situación de vulnerabilidad económica: disponer de unos ingresos de la unidad de convivencia no superiores al indicador de renta de suficiencia de Cataluña (IRSC) (ponderado por zonas geográficas y composición de la unidad de convivencia).
- El importe del alquiler no puede superar los siguientes importes mensuales máximos:
  - ◆ Barcelona ciudad: 800 euros mensuales.
  - ◆ Demarcación de Barcelona: 800 euros mensuales.
  - ◆ Demarcación de Girona: 550 euros mensuales.
  - ◆ Demarcación de Lleida: 500 euros mensuales.
  - ◆ Demarcación de Tarragona: 550 euros mensuales.
  - ◆ Demarcación de Terres de l'Ebre: 400 euros mensuales.
- Con el importe de la prestación solicitada debe garantizarse la liquidación de la deuda existente.
- Pagar el alquiler por medio de transferencia bancaria, recibo domiciliado, ingreso en cuenta o recibo emitido por el administrador de la finca o por el propietario, que acredite la efectividad del pago, como mínimo a partir del mes siguiente al de presentación de la solicitud.

#### Requisitos específicos de la prestación para el pago de deudas de alquiler:

- La persona solicitante debe ser titular de un contrato de alquiler o cualquier título jurídico habilitante que acredite la ocupación.
- La deuda de rentas de alquiler debe haberse producido por circunstancias sobrevenidas y no previsibles.
- La persona solicitante debe haber pagado el alquiler durante un periodo mínimo de tres meses, contados desde la firma del contrato hasta la presentación de la solicitud.
- En el momento en que deba emitirse la resolución, el contrato de alquiler debe tener un plazo de vigencia igual o superior a doce meses, y, en caso contrario, la persona arrendadora debe garantizar documentalmente la prórroga o la renovación contractual, según la normativa vigente.
- Debe estar en condiciones de seguir pagando las rentas de alquiler desde el momento en que se resuelva la solicitud de la prestación.

---

<sup>11</sup> Salvo que no disponga de su uso y disfrute por causa de separación o de divorcio o por cualquier causa ajena a su voluntad, o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de la discapacidad del titular o de algún miembro de la unidad de convivencia. No se considera que se es propietario o usufructuario de una vivienda si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la vivienda y se ha obtenido por transmisión mortis causa.

### k. Justificación de los requisitos

La documentación a presentar por parte del solicitante incluye:

1. Informe social emitido por los servicios sociales municipales de atención social primaria o especializada.
2. Libro de familia o documento equivalente, en su caso.
3. Sentencia judicial o convenio de separación o divorcio, en su caso.
4. Justificante de los ingresos de la persona solicitante y de cada uno de los miembros que integran la unidad de convivencia en edad laboral. Los ingresos deben acreditarse de la siguiente forma:
  - a. Las tres últimas nóminas previas a la presentación de la solicitud. En caso de que no puedan aportarse todas las nóminas porque el contrato de trabajo ha sido formalizado dentro de los tres meses previos a la presentación de la solicitud, debe aportarse el contrato de trabajo y las nóminas de los meses que se han trabajado.
  - b. En el caso de trabajadores por cuenta propia, la correspondiente declaración trimestral del IRPF. En caso de cese de la actividad de las personas trabajadoras por cuenta propia, el certificado expedido por el organismo correspondiente o documento acreditativo emitido por las entidades aseguradoras.
5. El contrato de alquiler, de cesión o de subarrendamiento o cualquier título jurídico habilitante que acredite la ocupación. En el caso de los contratos suscritos a partir del 1 de junio de 2013, es necesario acreditar el cumplimiento de la obligación del arrendatario del pago de la fianza al arrendador.
6. Certificado de la persona propietaria o administradora de la vivienda acreditativo del importe detallado de la deuda y de los meses correspondientes.
7. Documentación relativa al proceso de desahucio, en el supuesto de que este se haya iniciado, justificante de haber solicitado el beneficio de justicia gratuita y el compromiso por escrito de solicitud del archivo de la demanda que se hubiera interpuesto.
8. Solicitud de transferencia bancaria para poder realizar el pago de la prestación, a nombre de la persona propietaria o administradora de la vivienda, firmada por esta y con la diligencia de conformidad de la entidad bancaria o documento acreditativo de la cuenta bancaria de la persona propietaria o administradora de la vivienda.

La presentación de la solicitud y la cumplimentación del formulario contiene una declaración responsable del cumplimiento de diversos requisitos e implica la plena aceptación para que la administración competente pueda consultar y obtener los datos de la persona solicitante y de todas las personas de la unidad de convivencia en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), el padrón municipal correspondiente, el departamento competente en materia de asuntos sociales, el Servicio Público de Empleo de Cataluña (SOC), la Dirección General de la Policía, la Dirección General del Catastro y el Registro de la Propiedad. En el caso de que la persona solicitante manifieste su oposición, debe aportar, junto con la solicitud, los documentos que sean necesarios.

### l. Incompatibilidades

Es incompatible con cualquier otra ayuda para el pago del alquiler que gestione la Agencia de la Vivienda de Cataluña y con el cobro de otras ayudas que provengan de cualquier administración u organismo público para las mismas mensualidades del mismo año y que tengan la misma finalidad. Cuando las prestaciones se destinen a mensualidades diferentes, la suma de los importes a percibir en un mismo año natural no puede ser superior a 4.500 euros.

### m. Formas alternativas de demostrar los requisitos

No se menciona.

## ¿Qué pasa con mi solicitud?

### n. Documentación incompleta y subsanación de errores

No se menciona.

### o. Transparencia y plazos de resolución

El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar la resolución es de tres meses a contar de la fecha de entrada de la solicitud con la documentación completa. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Se entiende aceptada la concesión de la prestación por parte de las personas beneficiarias si, en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución, no han manifestado expresamente su renuncia.

La notificación de los actos de tramitación y resolutorios de estas ayudas debe hacerse mediante la exposición de listas en los tablones de anuncios de las entidades colaboradoras en la gestión de las ayudas, y también en los tablones de anuncios de las oficinas gestoras del expediente, en el tablón electrónico de la Generalitat de Catalunya (e-Tauler). Con carácter complementario, las notificaciones se realizarán mediante los procedimientos electrónicos habilitados de los que disponga la Agencia

### p. Forma de pago

El pago de esta ayuda se realiza por transferencia ordinaria a la persona propietaria de la vivienda.

## ¿Cómo mantengo la ayuda?

### q. Opción de mantener la ayuda

Las prestaciones económicas de especial urgencia son prestaciones sociales y puntuales, que se otorgan por una deuda máxima de 12 meses. Únicamente pueden mantenerse si la persona solicitante accede a la prestación complementaria para dar continuidad al pago del alquiler hasta un máximo de 24 meses, en caso de que esté sujeta a un proceso judicial de desahucio o sea mujer en situación de violencia machista.

Las personas que hayan sido beneficiarias de la prestación hasta la cuantía máxima no pueden solicitar nuevamente otra prestación económica con carácter urgente y especial para el pago del alquiler hasta que no haya transcurrido un mínimo de un año entre la fecha de la resolución de concesión y la nueva solicitud.

### r. Justificación de los trámites para el mantenimiento

Debe presentarse la justificación del pago en un plazo máximo de tres meses contados a partir del cobro. La justificación consiste en la presentación de las copias de los recibos de alquiler o de los documentos acreditativos del pago, emitidos por la persona arrendadora de la vivienda o por el juzgado, en su caso, donde figuren los siguientes conceptos: la identificación de la persona pagadora, la identificación de la persona beneficiaria del pago, el importe del alquiler y la mensualidad correspondiente.

## Renovación de la prestación complementaria para dar continuidad al pago del alquiler y la prestación para atender situaciones de pérdida de la vivienda

### ¿Cómo sé que existe la ayuda?

#### a. Proceso de identificación de las potenciales personas beneficiarias

No es público. No se trata de un procedimiento que se inicie de oficio, sino a solicitud de la persona interesada. Se requiere un informe favorable de los servicios sociales de atención primaria o especializada.

#### b. Información disponible y clara

- › Medios telemáticos: en la página web para la tramitación de la ayuda se informa sobre el funcionamiento de la ayuda, se resume la normativa y se da acceso al trámite en línea (a quién se dirige, requisitos, cuantía, incompatibilidades, pago de la prestación y pasos a seguir). No hay ningún apartado de preguntas frecuentes. Existe la opción de cambiar el idioma de la página web, pero los documentos adjuntos solo están en catalán. La última actualización de la web es del 23 de noviembre de 2021. También se ofrece la posibilidad de contactar con la Administración a través de un correo electrónico.
- › Medios telefónicos: se informa del teléfono de atención gratuita 012. Para la ciudad de Barcelona existe un teléfono de asistencia gratuita en el que se informa y asesora sobre las ayudas de vivienda. También se da cita previa para atención presencial o bien se envían por correo electrónico manuales detallados sobre el procedimiento del trámite en línea o presencial.
- › Medios presenciales: puede contactarse con la Administración en puntos de información y en oficinas de registro. Se informa desde las bolsas que forman parte de la Red de mediación para el alquiler social, en las oficinas locales de vivienda, en las sedes de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, en los servicios sociales municipales y en la ciudad de Barcelona en las oficinas del Consorcio de la Vivienda de Barcelona.

### ¿Cómo inicio la solicitud?

#### c. Puntos de acceso

La solicitud puede presentarse a través de medios electrónicos, en la web de la Generalitat de Cataluña <https://web.gencat.cat/es/tramits>, o presencialmente en:

- › Las bolsas que forman parte de la Red de mediación para el alquiler social o las oficinas locales de vivienda que colaboran mediante convenio con la Agencia de la Vivienda de Cataluña.
- › La sede de la entidad titular o administradora de la vivienda, en los casos de arrendatarios de viviendas administradas por administraciones, empresas públicas o entidades sin ánimo de lucro que colaboran mediante convenio con la Agencia de la Vivienda de Cataluña.
- › Las sedes de la Agencia de la Vivienda de Cataluña.
- › Las oficinas de Barcelona ciudad del Consorcio de la Vivienda de Barcelona.

Cabe especificar que en la página web solo se informa de la posibilidad de realizar la tramitación presencialmente. Por lo tanto, la información de la normativa y la que se facilita en la web sobre el método de solicitud no es la misma.

#### d. Proceso de solicitud y trámite en línea

Para el proceso de solicitud de forma presencial es necesario rellenar un formulario de solicitud. En la web solo existe la opción de un formulario en catalán.

Para el proceso de solicitud de forma telemática, hay un apartado de soporte a la tramitación, en formato de preguntas frecuentes, que proporciona información para poder realizar la tramitación por internet antes, durante y después de hacer un trámite. Para iniciar la tramitación, es necesario acceder a través de un mecanismo de identificación digital válido (como idCAT Móvil, Cl@ve, DNI electrónico, idCAT Certificado, FNMT, T-CAT, Camerfirma, etc.).

Seguidamente, debe aportarse un código personal con el cual se identifica el trámite, para poder modificarlo en cualquier momento. Se requiere la cumplimentación de una serie de campos de datos personales, datos de la vivienda y del alquiler, adjuntar la documentación requerida y rellenar una declaración responsable referente al cumplimiento de diversos requisitos. Por defecto se autoriza la consulta de diversos datos internamente, a no ser que el solicitante se oponga marcando una cruz. Seguidamente se envía la solicitud.

En caso de no disponer de certificado de identificación digital, se aconseja obtener el idCAT Móvil. Este puede obtenerse por internet si se dispone de DNI o tarjeta de identidad de extranjero (TIE) y de la tarjeta sanitaria individual que entrega CatSalut o la tarjeta de MUFACE. De esta forma se envía un SMS al teléfono móvil y se obtiene acceso al trámite. Alternativamente, puede solicitarse presencialmente mediante la cumplimentación de un formulario en las oficinas de atención ciudadana, servicios territoriales, oficinas de gestión y en algunos ayuntamientos y consejos comarcales que ofrecen el servicio.

#### e. Canales de comunicación con la Administración

Al usuario se le informa mediante un SMS y un correo electrónico tanto de los requerimientos como de las resoluciones, y al técnico de los servicios sociales vinculado al expediente y al propietario se les informa por correo electrónico. En el trámite de solicitud en línea se marca por defecto la aceptación de comunicación electrónica (correo electrónico y SMS), o alternativamente se reciben las notificaciones en papel por correo certificado.

### ¿Soy apto para recibir la ayuda?

#### f. Coherencia de los requisitos con la ayuda

La prestación va dirigida a una unidad de convivencia, que se define como el conjunto de personas empadronadas en un mismo domicilio, tanto si tienen relación de parentesco entre ellas como si no. Los requisitos que deben cumplir son los siguientes:

Requisitos generales:

- Tener la residencia legal en Cataluña.
- Acreditar la urgencia y la especial necesidad de la unidad de convivencia de la persona solicitante mediante la aportación de un informe socioeconómico de los servicios sociales.
- Destinar la vivienda a residencia habitual y permanente.
- No tener, ni la persona solicitante ni ningún otro miembro de la unidad de convivencia, ninguna vivienda en propiedad o en usufructo<sup>12</sup>

.....  
<sup>12</sup> Salvo que no disponga de su uso y disfrute por causa de separación o de divorcio o por cualquier causa ajena a su voluntad, o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de la discapacidad del titular o de algún miembro de la unidad de convivencia. No se considera que se es propietario o usufructuario de una vivienda si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la vivienda y se ha obtenido por transmisión mortis causa.



- Encontrarse en situación de vulnerabilidad económica: disponer de unos ingresos de la unidad de convivencia no superiores al indicador de renta de suficiencia de Cataluña (IRSC) (ponderado por zonas geográficas y composición de la unidad de convivencia).
- El importe del alquiler no puede superar los siguientes importes mensuales máximos:
  - ▶ Barcelona ciudad: 800 euros mensuales.
  - ▶ Demarcación de Barcelona: 800 euros mensuales.
  - ▶ Demarcación de Girona: 550 euros mensuales.
  - ▶ Demarcación de Lleida: 500 euros mensuales.
  - ▶ Demarcación de Tarragona: 550 euros mensuales.
  - ▶ Demarcación de Terres de l'Ebre: 400 euros mensuales.
- Con el importe de la prestación solicitada debe garantizarse la liquidación de la deuda existente.
- Pagar el alquiler por medio de transferencia bancaria, recibo domiciliado, ingreso en cuenta o recibo emitido por el administrador de la finca o por el propietario, que acredite la efectividad del pago, como mínimo a partir del mes siguiente al de presentación de la solicitud.

Requisitos específicos de la prestación complementaria para dar continuidad al pago del alquiler:

- La persona solicitante debe ser titular de un contrato de alquiler o cualquier título jurídico habilitante que acredite la ocupación.
- La deuda de rentas de alquiler debe haberse producido por circunstancias sobrevenidas y no previsibles.
- La persona solicitante debe haber pagado el alquiler durante un periodo mínimo de tres meses, contados desde la firma del contrato hasta la presentación de la solicitud.
- En el momento en que deba emitirse la resolución, el contrato de alquiler debe tener un plazo de vigencia igual o superior a doce meses, y, en caso contrario, la persona arrendadora debe garantizar documentalmente la prórroga o la renovación contractual, según la normativa vigente.
- Debe estarse en condiciones de seguir pagando las rentas de alquiler desde el momento en que se resuelva la solicitud de la prestación.

Requisitos específicos de la prestación para situaciones de pérdida de la vivienda:

- La persona solicitante debe ser titular de un contrato de alquiler o cualquier título jurídico habilitante que acredite la ocupación.
- Para poder acceder a esta prestación es necesario que el plazo entre la fecha en que se deja la vivienda y la fecha en que se solicita la prestación no sea superior a veinticuatro meses.
- Haber pagado tres mensualidades del alquiler o seis cuotas hipotecarias de la vivienda anterior.
- Estar al corriente del pago de las rentas de alquiler de la vivienda para la cual se solicita la prestación.
- En las situaciones de violencia machista, así como en las de violencia en el ámbito familiar y en el ámbito social o comunitario, la persona solicitante solo debe acreditar que se encuentra en esa situación a través de alguno de los medios de prueba del artículo 33 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista y estar al corriente de pago.
- En los casos de la Mesa de valoración de situaciones de emergencias económicas y sociales de Cataluña y de las mesas de emergencias propias, la persona solicitante solo debe acreditar la resolución favorable del órgano colegiado técnico y estar al corriente de pago.

## g. Justificación de los requisitos

La documentación a presentar por parte del solicitante incluye:

1. Informe social emitido por los servicios sociales municipales de atención social primaria o especializada.
2. Libro de familia o documento equivalente, en su caso.
3. Sentencia judicial o convenio de separación o divorcio, en su caso.
4. Justificante de los ingresos de la persona solicitante y de cada uno de los miembros que integran la unidad de convivencia en edad laboral. Los ingresos deben acreditarse de la siguiente forma:
  - a. Las tres últimas nóminas previas a la presentación de la solicitud. En caso de que no puedan aportarse todas las nóminas porque el contrato de trabajo ha sido formalizado dentro de los tres meses previos a la presentación de la solicitud, debe aportarse el contrato de trabajo y las nóminas de los meses que se han trabajado.
  - b. En el caso de trabajadores por cuenta propia, la correspondiente declaración trimestral del IRPF. En caso de cese de la actividad de las personas trabajadoras por cuenta propia, el certificado expedido por el organismo correspondiente o documento acreditativo emitido por las entidades aseguradoras.
5. El contrato de alquiler, de cesión o de subarrendamiento o cualquier título jurídico habilitante que acredite la ocupación. En el caso de los contratos suscritos a partir del 1 de junio de 2013, es necesario acreditar el cumplimiento de la obligación del arrendatario del pago de la fianza al arrendador.
6. Documentación acreditativa del proceso de desahucio por falta de pago, por expiración del plazo legal o contractual, por ejecución hipotecaria o por otros procesos reconocidos en los que se haya perdido la vivienda con título legal, como en los casos de dación en pago.
7. El documento de entrega de llaves, el documento acreditativo de la fecha del lanzamiento judicial, la escritura de dación en pago u otros documentos válidos en derecho para acreditar la fecha en la que se deja la vivienda.
8. Documentación acreditativa de haber pagado tres mensualidades del alquiler o seis cuotas hipotecarias de la vivienda anterior, si no queda suficientemente justificado con la documentación del proceso correspondiente.
9. Todos los recibos de alquiler pagados de la vivienda para la cual se solicita la prestación, hasta la fecha de presentación de la solicitud.
10. Solicitud de transferencia bancaria para poder realizar el pago de la prestación, a nombre de la persona solicitante, firmada por esta y con la diligencia de conformidad de la entidad bancaria o documento acreditativo de la cuenta bancaria de la persona solicitante.
11. Documentación acreditativa de los gastos de fianza y de acceso a la vivienda.
12. Documentación que acredite las situaciones de violencia machista y de violencia en el ámbito familiar y en el ámbito social o comunitario.

La presentación de la solicitud y la cumplimentación del formulario contiene una declaración responsable del cumplimiento de diversos requisitos e implica la plena aceptación para que la administración competente pueda consultar y obtener los datos de la persona solicitante y de todas las personas de la unidad de convivencia en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), el padrón municipal correspondiente, el departamento competente en materia de asuntos sociales, el Servicio Público de Empleo de Cataluña (SOC), la Dirección General de la Policía, la Dirección General del Catastro y el Registro de la Propiedad. En el caso de que la persona solicitante manifieste su oposición, debe aportar, junto con la solicitud, los documentos que sean necesarios.

## h. Incompatibilidades

Es incompatible con cualquier otra ayuda para el pago del alquiler que gestione la Agencia de la Vivienda de Cataluña y con el cobro de otras ayudas que provengan de cualquier administración u organismo público para las mismas mensualidades del mismo año y que tengan la misma finalidad. Cuando las prestaciones se destinen a mensualidades diferentes, la suma de los importes a percibir en un mismo año natural no puede ser superior a 4.500 euros.

## i. Formas alternativas de demostrar los requisitos

No se menciona.

## ¿Qué pasa con mi solicitud?

### j. Documentación incompleta y subsanación de errores

No se menciona.

### k. Transparencia y plazos de resolución

El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar la resolución es de tres meses a contar de la fecha de entrada de la solicitud con la documentación completa. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Se entiende aceptada la concesión de la prestación por parte de las personas beneficiarias si, en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución, no han manifestado expresamente su renuncia.

La notificación de los actos de tramitación y resolutorios de estas ayudas debe hacerse mediante la exposición de listas en los tableros de anuncios de las entidades colaboradoras en la gestión de las ayudas, y también en los tableros de anuncios de las oficinas gestoras del expediente, en el tablón electrónico de la Generalitat de Cataluña (e-Tauler). Con carácter complementario, las notificaciones se realizarán mediante los procedimientos electrónicos habilitados de los que disponga la Agencia

### l. Forma de pago

El pago de la prestación para atender situaciones de pérdida de la vivienda o de la prestación para poder dar continuidad al pago del alquiler se realiza por transferencia ordinaria a la persona solicitante, una vez haya acreditado que está al corriente de pago. También existe la opción de realizar el pago en efectivo, en pagos fraccionados, dentro de los doce meses siguientes a la concesión de la prestación.

## ¿Cómo mantengo la ayuda?

### m. Opción de mantener la ayuda

Las prestaciones económicas de especial urgencia son prestaciones sociales y puntuales, que se otorgan por una deuda máxima de 12 meses. Únicamente pueden mantenerse si la persona solicitante accede a la prestación complementaria para dar continuidad al pago del alquiler hasta un máximo de 24 meses, en caso de que esté sujeta a un proceso judicial de desahucio o sea mujer en situación de violencia machista.

Para la prestación complementaria para posibilitar la continuidad en el pago del alquiler:

- El importe de la prestación se establece en el 60 % de la renta anual de la vivienda, con un límite máximo de 2.400 euros anuales por vivienda.
- La prestación se reconoce a partir del mes siguiente a la fecha de la resolución favorable y para doce mensualidades. Puede renovarse anualmente hasta un máximo de veinticuatro meses más, siempre que se solicite la renovación.

Para la prestación para atender situaciones de pérdida de la vivienda, que incluye una prestación complementaria para gastos de fianza y de acceso a la vivienda en régimen de alquiler:

- El importe de la prestación se establece en el 60 % de la renta anual de la vivienda, con un límite máximo de 3.600 euros anuales por vivienda.
- La prestación se reconoce a partir del mes siguiente a la fecha de la resolución favorable y para doce mensualidades. Puede renovarse anualmente hasta un máximo de veinticuatro meses más, siempre que se solicite la renovación.
- El importe de la prestación complementaria para los gastos de fianza y de acceso a la vivienda en régimen de alquiler se establece sobre la base del gasto acreditado, con un importe máximo de 800 euros, y solo puede otorgarse una vez.

### n. Justificación de los trámites para el mantenimiento

Debe presentarse la justificación del pago en un plazo máximo de tres meses contados a partir del cobro. La justificación para la prestación complementaria y para la prestación para situaciones de pérdida de la vivienda es similar: consiste en la presentación de las copias de los recibos de alquiler por medio de transferencia bancaria, recibo domiciliado, ingreso en cuenta o recibo emitido por el administrador de la finca.

## Ayudas al alquiler, entre 34 y 64 años y a partir de 65 años

### ¿Cómo sé que existe la ayuda?

#### a. Proceso de identificación de las potenciales personas beneficiarias

No es público. No se trata de un procedimiento que se inicie de oficio, sino a solicitud de la persona interesada.

#### b. Información disponible y clara

- Medios telemáticos: en la página web para la tramitación de la ayuda se informa sobre el funcionamiento de la ayuda, se resume la normativa y se da acceso al trámite en línea (a quién se dirige, requisitos, cuantía, incompatibilidades, pago de la prestación y pasos a seguir). Para realizar la solicitud, hay un apartado de preguntas frecuentes de la ayuda, así como un enlace para la tramitación del idCAT Móvil y un vídeo explicativo. Existe la opción de cambiar el idioma de la página web, pero los documentos y el vídeo adjunto solo están en catalán. La última actualización de la web es del 13 de abril de 2023. También se ofrece la posibilidad de contactar con la Administración a través de un correo electrónico.
- Medios telefónicos: se informa del teléfono de atención gratuita 012. Para la ciudad de Barcelona existe un teléfono de asistencia gratuita en el que se informa y asesora sobre las ayudas de vivienda. También se da cita previa para atención presencial o bien se envían por correo electrónico manuales detallados sobre el procedimiento del trámite en línea o presencial.
- Medios presenciales: puede contactarse con la Administración en puntos de información y en oficinas de registro. Se informa desde las bolsas que forman parte de la Red de mediación para el alquiler social, en las oficinas locales de vivienda, en las sedes de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, en los servicios sociales municipales y en la ciudad de Barcelona en las oficinas del Consorcio de la Vivienda de Barcelona.

### ¿Cómo inicio la solicitud?

#### c. Puntos de acceso

La solicitud puede presentarse a través de medios electrónicos, en la web de la Generalitat de Cataluña <https://web.gencat.cat/es/tramits>, o presencialmente en:

- Las bolsas que forman parte de la Red de mediación para el alquiler social o las oficinas locales de vivienda que colaboran mediante convenio con la Agencia de la Vivienda de Cataluña.
- La sede de la entidad titular o administradora de la vivienda, en los casos de arrendatarios de viviendas administradas por administraciones, empresas públicas o entidades sin ánimo de lucro que colaboran mediante convenio con la Agencia de la Vivienda de Cataluña.
- Las sedes de la Agencia de la Vivienda de Cataluña.
- Las oficinas de Barcelona ciudad del Consorcio de la Vivienda de Barcelona

#### **d. Proceso de solicitud y trámite en línea**

Para el proceso de solicitud de forma presencial es necesario acudir con la documentación requerida impresa y firmada por la persona solicitante. En la web solo existe la opción de un formulario en catalán.

Para el proceso de solicitud de forma telemática, hay un apartado de soporte a la tramitación, en formato de preguntas frecuentes, que proporciona información para poder realizar la tramitación por internet antes, durante y después de hacer un trámite. Para iniciar la tramitación, es necesario acceder a través de un mecanismo de identificación digital válido (como idCAT Móvil, Cl@ve, DNI electrónico, idCAT Certificado, FNMT, T-CAT, Camerfirma, etc.).

Seguidamente, debe aportarse un código personal con el cual se identifica el trámite, para poder modificarlo en cualquier momento. Se requiere la cumplimentación de una serie de campos de datos personales, datos de la vivienda y del alquiler, adjuntar la documentación requerida y rellenar una declaración responsable referente al cumplimiento de diversos requisitos. Por defecto se autoriza la consulta de diversos datos internamente, a no ser que el solicitante se oponga marcando una cruz. Seguidamente se envía la solicitud.

En caso de no disponer de certificado de identificación digital, se aconseja obtener el idCAT Móvil. Este puede obtenerse por internet si se dispone de DNI o tarjeta de identidad de extranjero (TIE) y de la tarjeta sanitaria individual que entrega CatSalut o la tarjeta de MUFACE. De esta forma se envía un SMS al teléfono móvil y se obtiene acceso al trámite. Alternativamente, puede solicitarse presencialmente mediante la cumplimentación de un formulario en las oficinas de atención ciudadana, servicios territoriales, oficinas de gestión y en algunos ayuntamientos y consejos comarcales que ofrecen el servicio

#### **e. Canales de comunicación con la Administración**

Al usuario se le informa mediante un SMS y un correo electrónico tanto de los requerimientos como de las resoluciones, y al técnico de los servicios sociales vinculado al expediente y al propietario se les informa por correo electrónico. En el trámite de solicitud en línea se marca por defecto la aceptación de comunicación electrónica (correo electrónico y SMS), o alternativamente se reciben las notificaciones en papel por correo certificado.

## ¿Soy apto para recibir la ayuda?

### f. Coherencia de los requisitos con la ayuda

La prestación va dirigida a una unidad de convivencia, que se define como el conjunto de personas empadronadas en un mismo domicilio, tanto si tienen relación de parentesco entre ellas como si no. Los requisitos que deben cumplir son los siguientes:

#### Requisitos generales

- › Tener la residencia legal en Cataluña.
- › Disponer de una fuente regular de ingresos que reporte unas rentas anuales de la unidad de convivencia iguales o inferiores a 2,977736 veces el indicador de suficiencia de Cataluña (IRSC), excepto en el supuesto de víctimas de terrorismo.
- › Ser titular, en calidad de persona arrendataria, del contrato de arrendamiento de la vivienda o habitación, o, en calidad de cesionario, del contrato de cesión de uso de la vivienda o habitación, objeto de la subvención que constituye su domicilio habitual y permanente en el territorio de Cataluña, y estar empadronado en la misma.
- › Estar al corriente de pago de las rentas de alquiler o del precio de cesión en el momento de presentar la solicitud
- › Cumplir con las obligaciones tributarias con el Estado y la Generalitat de Cataluña y las obligaciones con la Seguridad Social.
- › El importe del alquiler no puede superar los siguientes importes mensuales máximos
  - ▀ Ámbito metropolitano de Barcelona (Baix Llobregat, Barcelonès, Maresme, Vallès Occidental, Vallès Oriental): 900 euros.
  - ▀ Resto de la demarcación de Barcelona: 650 euros.
  - ▀ Demarcación de Girona: 650 euros.
  - ▀ Demarcación de Lleida: 600 euros.
  - ▀ Demarcación de Tarragona: 600 euros.
  - ▀ Demarcación de Terres de l'Ebre: 600 euros.
- › Para familias numerosas, familias monoparentales y unidades de convivencia con algún miembro con discapacidad legalmente reconocida y baremo movilidad favorable, este importe máximo será de 900 euros en todo el territorio de Cataluña.
- › El importe de alquiler de habitación no puede superar los siguientes importes mensuales máximos:
  - ▀ Ámbito metropolitano de Barcelona (Baix Llobregat, Barcelonès, Maresme, Vallès Occidental, Vallès Oriental): 450 euros.
  - ▀ Resto de la demarcación de Barcelona: 350 euros.
  - ▀ Demarcación de Girona: 350 euros.
  - ▀ Demarcación de Tarragona: 300 euros.
  - ▀ Demarcación de Lleida: 300 euros.
  - ▀ Demarcación de Terres de l'Ebre: 300 euros.
- › Pagar el alquiler por medio de transferencia bancaria, recibo domiciliado, ingreso en cuenta, Bizum o recibo emitido por el administrador de la finca o por el propietario, que acredite la efectividad del pago, como mínimo a partir del mes siguiente al de presentación de la solicitud. Debe incluir información de la persona pagadora, la identificación de la persona beneficiaria del pago y la mensualidad correspondiente.

## g. Justificación de los requisitos

La documentación a presentar por parte del solicitante incluye:

1. Documentos de identidad. Para los nacionales, documento nacional de identidad (DNI) vigente. Para los ciudadanos de la Unión Europea, certificado de registro de ciudadanos de la Unión Europea vigente. Para los extranjeros no comunitarios, NIE y tarjeta de identidad de extranjero (TIE).
2. Certificado o volante de convivencia que acredite el domicilio de la persona solicitante y de las personas que forman su unidad de convivencia.
3. Libro de familia o documento equivalente, en su caso.
4. Justificante de los ingresos de la persona solicitante y de cada uno de los miembros que integran la unidad de convivencia en edad laboral. Los ingresos deben acreditarse de la siguiente forma:
  - a. Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) correspondiente al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido en la fecha de presentación.
  - b. Certificado de imputaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o el correspondiente certificado de las pensiones o ayudas exentas de tributación, si hay miembros de la unidad de convivencia que no están obligados a presentar la declaración del IRPF.
5. El contrato de alquiler o de cesión de uso a nombre de la persona solicitante, que debe incluir el cumplimiento de la obligación del arrendatario del pago de la fianza al arrendador, de conformidad con la normativa vigente. En el supuesto de que el alquiler de habitación lo lleve a cabo el arrendatario de la vivienda, deberá disponerse del consentimiento escrito del arrendador. En el caso de que la persona solicitante que viva en la vivienda sea el cónyuge de la persona titular del contrato, debe aportar la documentación acreditativa de la atribución del derecho de uso sobre la vivienda. En los casos de mujeres víctimas de violencia de género que, como consecuencia de una orden de alejamiento o sentencia judicial, tengan atribuida la vivienda como su domicilio habitual y permanente, se les podrá reconocer el derecho de cobro de la subvención si justifican que se hacen cargo del pago del alquiler.
6. Acreditación de la condición de víctima de violencia de género, en su caso.
7. Todos los recibos de alquiler o cesión correspondientes al año 2023 pagados hasta la fecha de presentación de la solicitud. Los recibos deben ser por transferencia bancaria, recibo domiciliado, ingreso en cuenta, Bizum o recibo emitido por el administrador de la finca. En los recibos debe constar el nombre del arrendatario, el del arrendador, el concepto y la mensualidad.
8. Impreso normalizado, o documento equivalente, a nombre de la persona solicitante con los datos bancarios de la cuenta donde debe ingresarse la subvención.
9. Acreditación de la condición de víctima de terrorismo o de amenazado mediante la correspondiente resolución del Ministerio del Interior o sentencia judicial firme.
10. Documentación acreditativa de reunir las condiciones para poder ser sujeto del Plan de protección internacional en Cataluña, según el Acuerdo de Gobierno de 28 de enero de 2014.
11. Título de familia numerosa vigente, en su caso.
12. Título de familia monoparental vigente, en su caso.
13. Acreditación del Departamento de Derechos Sociales, en el caso de las personas con alguna discapacidad, en su caso.
14. Certificado de no tener deuda con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC).



La presentación de la solicitud y la cumplimentación del formulario contiene una declaración responsable del cumplimiento de diversos requisitos e implica la plena aceptación para que la administración competente pueda consultar y obtener los datos de la persona solicitante y de todas las personas de la unidad de convivencia en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), el padrón municipal correspondiente, el departamento competente en materia de asuntos sociales, el Servicio Público de Empleo de Cataluña (SOC), la Dirección General de la Policía, la Dirección General del Catastro y el Registro de la Propiedad. En el caso de que la persona solicitante manifieste su oposición, debe aportar, junto con la solicitud, los documentos que sean necesarios.

#### h. Incompatibilidades

Es incompatible con el cobro de otras ayudas que provengan de cualquier administración u organismo público para las mismas mensualidades del mismo año y que tengan la misma finalidad. La suma total de los importes a percibir en un mismo año natural no puede ser superior a 4.500 euros.

Es incompatible para todo el año con las subvenciones otorgadas por el Consorcio de la Vivienda de Barcelona para la misma finalidad.

#### i. Formas alternativas de demostrar los requisitos

No se menciona.

### ¿Qué pasa con mi solicitud?

#### j. Documentación incompleta y subsanación de errores

No se menciona.

#### k. Transparencia y plazos de resolución

El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla es de seis meses a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las solicitudes se entienden desestimadas por silencio administrativo.

Se entiende aceptada la concesión de la prestación por parte de las personas beneficiarias si, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución, no han manifestado expresamente su renuncia.

La notificación de los actos de tramitación y resolutorios de estas ayudas debe hacerse mediante la exposición de listas en los tablones de anuncios de las entidades colaboradoras en la gestión de las ayudas, y también en los tablones de anuncios de las oficinas gestoras del expediente, en el tablón electrónico de la Generalitat de Cataluña (e-Tauler). Con carácter complementario, las notificaciones se realizarán mediante los procedimientos electrónicos habilitados de los que dispone la Agencia

## **I. Forma de pago**

El pago de la subvención queda condicionado a las disponibilidades de las dotaciones presupuestarias de la convocatoria correspondiente y a la comprobación, por parte de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, de que la persona beneficiaria está al corriente de pago de los recibos de alquiler o cesión.

Las subvenciones pueden abonarse directamente a la persona beneficiaria o, si se autoriza expresamente, a la que preste un servicio de tutela o mediación a favor de la cual se ceda ese derecho.

---

## **¿Cómo mantengo la ayuda?**

### **m. Opción de mantener la ayuda**

No se menciona.

### **n. Justificación de los trámites para el mantenimiento**

No se menciona.

---





Taula d'entitats  
del Tercer Sector Social  
de Catalunya

Con el apoyo de:



Generalitat de Catalunya  
Departament  
de Drets Socials